Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primaros
Calle Edison, 4
Madrid

D. Carlos Manuel Buesa Arjol, en nombre y representación de **ORYZON GENOMICS, S.A.**, sociedad domiciliada en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, 15, 28014, con C.I.F. A62291919 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.553, folio 133, hoja número M-656493 (la "**Sociedad**"),

HACE CONSTAR

Que la copia de la escritura que se acompaña a este escrito y que se remite por sede electrónica a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, es copia exacta de la escritura de aumento de capital de la entidad "Oryzon Genomics, S.A." que fue otorgada el 26 de junio de 2020 en Madrid, ante Dña. Eloísa López-Monis Gallego, que ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y que obra en poder de la Sociedad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 29 de junio de 2020.

ORYZON GENOMICS, S.A.
P.P.

17870225F CARLOS MANUEL BUESA (R: A62291919)

Firmado digitalmente por 17870225F CARLOS MANUEL BUESA (R: A62291919)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0260/PUESTO 1/35980/17052019113032, serialNumber=IDCES-17870225F, givenName=CARLOS MANUEL, sn=BUESA ARJOL, cn=17870225F CARLOS MANUEL BUESA (R: A62291919), 2.5.4.97=VATES-A62291919, o=ORYZON GENOMICS SA, c=ES
Fecha: 2020.06.29 11:24:10 +02'00'

D. Carlos Manuel Buesa Arjol
Presidente del Consejo de Administración

SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE [illegible]
GENOMICS, S.A."» ----------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.----------

En MADRID, mi residencia, a veintiséis de junio de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid. ------

==== C O M P A R E C E ====

DON AUGUSTO ADRIÁN PIÑEL RUBIO, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado a estos efectos en

Eloísa López-Monís Gallego
NOTARIO

Paseo de la Habana, 5 - 1.º Izquierda
Tel.: 91 563 67 58 - Fax: 91 563 78 67

ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO
NOTARIO
Paseo de la Habana, nº 5 - 1º Izq
Teléf.915636758-Fax 915637867
MADRID

«ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LA ENTIDAD "ORYZON GENOMICS, S.A."» ----------

NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS.----------

En MADRID, mi residencia, a veintiséis de junio de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Madrid. ------

==== C O M P A R E C E ====

DON AUGUSTO ADRIÁN PIÑEL RUBIO, abogado, mayor de edad, casado, domiciliado a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 216; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 51.418.712-G. ----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. ----------

==== I N T E R V I E N E ====

DON AUGUSTO PIÑEL RUBIO, como Secretario no Consejero de la mercantil **ORYZON GENOMICS, S.A.** ("**ORYZON**" o la "**Sociedad**"), en nombre y

representación de ésta, domiciliada en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo nº 15, 28014, 2ª planta y cuyo domicilio fiscal se encuentra sito en Cornellà de Llobregat (Barcelona), Calle Sant Ferran, 74; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Miguel Tarragona Coromina, el día 2 de junio de 2000, con el número 2.516 de protocolo. Inscrita inicialmente en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 32.903, Folio 1, Hoja número B-221174, Inscripción 1ª. ----------

Dicha Sociedad fue transformada en sociedad anónima, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José María Costa Torres, el día 20 de noviembre de 2002, con el número 2.713 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 34.396, Hoja número B-221174, Folio 193, Inscripción 6ª. ----------

Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos de Prada Guaita, el día 4 de octubre de 2017, número 1.492 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36553, Folio 133, Hoja número M-656493,

Inscripción 2ª. ----------

Tiene el N.I.F número **A-62291919**.----------

Manifiesta el señor compareciente que conforme a lo previsto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales, su objeto social es el siguiente: -------

"Artículo 2.- Constituye el objeto de la Sociedad: ----------

a) El descubrimiento, desarrollo y aplicación de biomarcadores y herramientas genómicas, moleculares y genéticas para la obtención de productos de medicina personalizada o la obtención de organismos modificados de interés farmacéutico, industrial o agronómico. ----------

b) La realización de análisis clínicos en los campos del diagnóstico y pronóstico en humanos o en otros organismos de interés sanitario o industrial.

c) La prestación de servicios de investigación científica diversos, tales como farmacológicos, químicos, biológicos, industriales, alimenticios etc., de interés en seres humanos, animales y

organismos o sistemas modelo. ----------

d) El desarrollo de moléculas químicas, péptidos, proteínas o anticuerpos con aplicaciones terapéuticas en humanos y otros organismos y la investigación clínica de nuevas terapias en humanos. ----------

e) El estudio, investigación, desarrollo descubrimiento de nuevos fármacos, prestación de servicios de consultoría y de asesoramiento científico técnico o empresarial en el ámbito de la biotecnología, farmacia y medicina. ----------

f) La fabricación en general de herramientas de software para el uso diagnóstico, de productos sanitarios de diagnóstico in vitro y de productos terapéuticos de salud humana. ----------

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. ---------

El CNAE que corresponde a las actividades del objeto social es el 7211 -Investigación y desarrollo experimental en biotecnología. ---------

Quedan excluidas todas aquellas actividades

para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. ----------

Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos". ----------

Ejercita su representación como **Secretario no consejero** del Consejo de Administración de la Sociedad y en virtud del acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de fecha **13 de mayo de 2019** y por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha **24 de junio de 2020,** en la forma que consta en la certificación a la que más adelante se hace referencia, y que va

a quedar unida a esta matriz. ----------

Asegura la plena vigencia del cargo y facultades por las que interviene, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, ni las circunstancias de la misma respecto a las que aparecen en esta escritura. ----

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo la Notario hago constar que respecto a la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifiesta su representante que no procede en el presente instrumento público la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse de una sociedad que cotiza en bolsas o mercados de la Unión Europea o países terceros equivalentes, susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley y el artículo 15 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y por la excepción prevista en el punto "Quinto" de la Comunicación

3/2010, de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención el Blanqueo, del Consejo General del Notariado; por lo que no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control. ----------

Y además accedo telemáticamente a través de la plataforma Signo a la Base de Datos de Titularidad Real, y la información que allí aparece coincide con lo manifestado por el compareciente, sin que exista ninguna discrepancia. ----------

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente escritura al principio calificada, a cuyo efecto, ----------

==== EXPONE: ====

I.- Que la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día el **13 de mayo de 2019**, acordó, bajo el Punto Quinto del Orden del Día, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con

lo establecido en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), la facultad de aumentar, en una o varias veces, dentro de un plazo máximo de 5 años, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización (esto es, atendiendo a la cifra de capital social en dicha fecha, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros) mediante aportaciones dinerarias y con la facultad para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, todo ello en los términos que se contienen en el citado acuerdo de la Junta General de accionistas cuyo contenido, el cual se da aquí por íntegramente reproducido, consta en la certificación librada por D. Augusto Piñel Rubio, como Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Carlos Manuel Buesa Arjol, que me entrega y protocolizo como **Documento Unido Número 1** en esta matriz, previo adverar sus firmas por serme conocidas. ----------

CIRCUNSTANCIAS DE LA JUNTA. ----------

Convocatoria:----------

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2019 fue publicado el 9 de abril de 2019 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), mediante el correspondiente Hecho Relevante, en la página web corporativa de la Sociedad (www.oryzon.com) y en el diario La Razón.

Doy testimonio y protocolizo como **Documento Unido Número 2** en esta matriz copias de la publicación del Hecho Relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) y del anuncio en la página web corporativa de la Sociedad (www.oryzon.com). Asimismo, del anuncio en el diario La Razón obtengo fotocopia que testimonio y protocolizo como **Documento Unido Número 3** en esta matriz. ----------

El compareciente deja constancia de que desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a

disposición en el domicilio social y se publicó ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. ----------

En particular, el Consejo de Administración celebrado el 1 de marzo de 2019 aprobó el preceptivo informe escrito justificativo de la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente al amparo del artículo 297.1.b) y 506.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicado ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la misma. Dicho informe se me exhibe y del mismo obtengo fotocopia que protocolizo como **Documento Unido Número 4 en esta matriz**. ----------

Fecha y lugar de celebración: ----------

La referida Junta General de accionistas de ORYZON fue celebrada en segunda convocatoria el día 13 de mayo de 2019, en el Hotel NH Madrid Príncipe

de Vergara, en la calle Príncipe de Vergara 92, Madrid, a las 11:00 horas. ----------

Quórum:----------

A la referida Junta General de accionistas de la Sociedad asistieron 37 accionistas presentes, titulares de 12.090.261 acciones, que suponían el 30,9030% del capital social y 44 accionistas representados, titulares de 796.785 acciones, que suponían el 2,0366% del capital social. En total, entre presentes y representados, asistieron 81 accionistas, titulares de 12.887.046 acciones, que representaban un 32,9396% del capital social. -----

Válida adopción del acuerdo de delegación para aumentar el capital con cargo a aportaciones dinerarias: ----------

El acuerdo de delegación que ampara el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias objeto de la presente escritura fue aprobado por la referida Junta General, bajo el Punto Quinto del Orden del Día, con el voto favorable de acciones

que representaban un 93,4486% del capital de la Sociedad presente o representado en dicha Junta con derecho de voto, en concreto, con 11.417.984 votos a favor, 800.475 votos en contra y 0 abstenciones.

Acta Notarial: ----------

De la referida Junta General de accionistas se levantó Acta Notarial en diligencia al acta de requerimiento autorizada por mí, Dª. Eloísa López-Monís Gallego, de fecha 26 de julio de 2019, con el número 1.191 de mi protocolo. Copia del Acta se acompañará por separado donde necesario fuere. ----

II.- Que el Consejo de Administración de ORYZON, en su reunión de fecha **24 de junio de 2020**, acordó por unanimidad, al amparo de la delegación conferida por la Junta General de 13 de mayo de 2019 referida en el Expositivo I anterior, hacer uso de dicha delegación y aprobar, de conformidad con la misma, un aumento de capital dinerario por un importe nominal máximo de 363.650,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 7.273.000 acciones ordinarias de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante

anotaciones en cuenta, así como la exclusión del derecho de suscripción preferente, a un tipo mínimo de emisión de 2,35 euros por acción (el "**Tipo Mínimo de Emisión**"). ----------

Asimismo, el Consejo de Administración, de conformidad con las facultades de sustitución concedidas por la Junta General, delegó a, entre otros, el compareciente, todas las facultades necesarias para determinar las condiciones del aumento de capital y, en concreto, determinar el importe de la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, siempre que sea superior al Tipo Mínimo de Emisión, así como para dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, y otorgar la presente escritura. ----------

El contenido del citado acuerdo del Consejo de Administración, el cual se da aquí por íntegramente reproducido, consta en la certificación librada por D. Augusto Piñel Rubio, como Secretario no

consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Carlos Manuel Buesa Arjol, que me entrega y protocolizo como **Documento Unido Número 5** en esta matriz, previo adverar sus firmas por ser de mí conocidas. ----------

III.- Que, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo del Consejo de Administración de aumentar el capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, se ha formulado el correspondiente informe de administradores y se ha obtenido el informe de experto designado a estos efectos por el Registro Mercantil. ----------

El informe de administradores y el informe de experto, cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido, se me exhiben y de ellos obtengo fotocopia que protocolizo en esta matriz como **Documento Unido Número 6** y **Documento Unido Número 7**, respectivamente. ----------

IV.- Que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración al que se hace referencia en el Expositivo II anterior, las acciones nuevas se han dirigido, mediante un procedimiento de colocación privada, exclusivamente a personas con la condición

de inversores cualificados y entre inversores no cualificados, habiéndose dirigido en este caso a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y con la condición de que dichos inversores no cualificados adquiriesen acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual. A estos efectos, se suscribió un contrato con Jefferies International Limited, Van Lanschot Kempen Wealth Management N.V. y Andbank España, S.A.U. para que llevasen a cabo actividades de difusión y promoción de las nuevas acciones a emitir, con el fin de obtener de los potenciales inversores indicaciones de interés o propuestas de suscripción y, sobre la base de dicha información, determinar el precio que el mercado está dispuesto a pagar por las acciones que se emitan en el aumento de capital objeto de la presente escritura. ----------

V.- Que el capital social actual de la Sociedad es de 2.289.494,55 euros, y está íntegramente

suscrito y desembolsado. El capital social está integrado por 45.789.891 acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas representadas por anotaciones en cuenta y pertenecientes a una misma clase. ----------

Y, en virtud de lo acordado por la Junta General de accionistas y por el Consejo de Administración, así como en virtud de las facultades que le han sido sustituidas, conforme a lo expuesto, el compareciente, según interviene, --

==== DISPONE: ====

PRIMERO. ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

El compareciente, en la representación acreditada de "ORYZON GENOMICS, S.A.", eleva a público los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, contenidos todos ellos en las **certificaciones protocolizadas como Documento Unido Número 1 y Documento Unido Número 5.** ----------

SEGUNDO. AUMENTO DE CAPITAL. ----------

El compareciente, en la representación acreditada de "ORYZON GENOMICS, S.A." y en los términos acordados por la Junta General y el

Consejo de Administración, dentro del importe nominal máximo acordado por el Consejo de Administración y tras la finalización del procedimiento de colocación privada referido en el Expositivo IV anterior, decide aumentar el capital social de ORYZON en un importe nominal de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (363.650,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación de SIETE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL (7.273.000) acciones nuevas, numeradas de la 45.789.892 a la 53.062.891, ambas inclusive, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas. ----------

Las nuevas acciones de ORYZON se emiten con una prima de emisión de 2,70 € por acción, siendo el tipo de emisión de las acciones de 2,75 € por acción (0,05 € de nominal más 2,70 € de prima de emisión). ----------

Por tanto, la prima de emisión total asciende a 19.637.100,00 € y el importe efectivo (nominal más

prima) del aumento de capital a 20.000.750,00 €. --

Se hace constar que dicho precio de emisión es superior al Tipo Mínimo de Emisión que fue acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad al que se hace referencia en el Expositivo II anterior. ----------

El contravalor de las nuevas acciones de la Sociedad y de la prima de emisión consiste en aportaciones dinerarias. ----------

Las nuevas acciones emitidas son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación, y confieren a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación. ----------

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y a las entidades participantes en la misma. ----------

En consecuencia, el capital social de la Sociedad queda fijado en DOS MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.653.144,55 €), dividido en CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (53.062.891) acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie. ----------

TERCERO. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.----------

Las 7.273.000 acciones nuevas son íntegramente suscritas y desembolsadas en metálico, así como la prima de emisión íntegramente satisfecha por los respectivos suscriptores. Por tanto, se declara que el aumento de capital objeto de la presente escritura ha sido íntegramente suscrito, desembolsado y adjudicadas las acciones a los respectivos suscriptores. ----------

Me entrega el compareciente, y protocolizo como **Documento Unido Número 8** en esta matriz, certificado de depósito del importe efectivo del

aumento en la cuenta que la Sociedad tiene abierta en la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "**Reglamento del Registro Mercantil**"), se hace constar que el depósito del importe efectivo del aumento no es anterior en más de dos meses a la fecha de la presente escritura de aumento de capital. ----------

Igualmente me entrega el compareciente, y protocolizo como **Documento Unido Número 9** en esta matriz, el listado que contiene la identidad de las personas físicas y jurídicas que han suscrito el aumento de capital, así como las acciones adjudicadas a cada una de ellas y el importe desembolsado por éstas, que se da por íntegramente reproducido. ----------

CUARTO. EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. ----------

Tal y como consta en los acuerdos incluidos en las certificaciones protocolizadas como Documento Unido Número 1 y Documento Unido Número 5 de esta matriz, las nuevas acciones se emiten con exclusión

del derecho de suscripción preferente, todo ello al amparo y de conformidad con la delegación conferida por la Junta General. A estos efectos, se ha emitido el correspondiente informe de administradores y se ha obtenido el preceptivo informe emitido por un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. El informe de administradores y el informe de experto han quedado protocolizados en esta matriz como Documento Unido Número 5 y Documento Unido Número 6, respectivamente. --------

QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----------

El compareciente, en la representación acreditada de "ORYZON GENOMICS, S.A." y en los términos acordados en acuerdo de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración contenidos en las certificaciones protocolizadas como Documento Unido Número 1 y Documento Unido Número 5 en esta matriz, modifica la redacción del

Artículo 5 de los Estatutos Sociales, cuyo texto tendrá en lo sucesivo el siguiente tenor literal: -

*"**ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL*** ----------

El capital social es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.653.144,55 €), y se encuentra representado por CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (53.062.891) acciones de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 53.062.891, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. ----------

Todas las acciones son de la misma clase y serie y otorgan los mismos derechos." ----------

SEXTO. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. ---------

a) Informe de administradores: ----------

De conformidad con lo establecido en los artículos 286, 296, 297.1.b), 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 9 de junio de 2020 se formuló el correspondiente informe de administradores relativo al aumento de capital y a la exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud del cual se viene a dar cumplimiento a lo

previsto en la Ley de Sociedades de Capital, así como a los requerimientos establecidos en el acuerdo de la Junta General. Dicho informe ha quedado protocolizado como Documento Unido Número 6 en esta matriz. ----------

Yo, la Notario, advierto al otorgante de la obligatoriedad de poner dicho informe a disposición de los accionistas y de comunicar el mismo a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital. ----------

b) Informe de experto:----------

De conformidad con lo establecido en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital se obtuvo el preceptivo informe, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por ACORDIA ACR, S.L. en su condición de experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado a estos efectos por el Registro Mercantil. Dicho informe ha quedado protocolizado como Documento Unido Número 7 en esta matriz. ----------

Yo, la Notario, advierto al otorgante de la obligatoriedad de poner dicho informe a disposición de los accionistas y de comunicar el mismo a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital. ----------

c) Capital autorizado ----------

A los efectos del artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el contenido íntegro de la delegación otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de la Sociedad de 13 de mayo de 2019 se incluye en la certificación protocolizada como Documento Unido Número 1 de esta matriz, el cual se da aquí por íntegramente reproducido. ----------

Asimismo, declara el compareciente que esta es la segunda vez que se hace uso de la referida delegación de 13 de mayo de 2019. En este sentido, teniendo en cuenta (i) que el capital social de la Sociedad suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización ascendía a un importe nominal de 1.956.161,20 euros; (ii) que la facultad de aumentar el capital social se otorgó en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización (esto

es, hasta en un importe nominal máximo de 978.080,60 euros); y (iii) que en julio de 2019 se llevó a cabo al amparo de la citada delegación un primer aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros; el Consejo de Administración disponía, con anterioridad al aumento de capital objeto de la presente escritura y en virtud de la delegación de 13 de mayo de 2019, de facultad suficiente para aumentar el capital social hasta en un importe nominal de 644.747,25 euros. ----------

Por tanto, tras el aumento de capital objeto de la presente escritura, queda por disponer de la citada delegación DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (281.097,25 €). ----------

d) Desembolso acciones:----------

Se deja constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedad de Capital y 168 del Reglamento del Registro Mercantil, de que todas las acciones de la Sociedad

existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas. ---------

e) Admisión a negociación: ----------

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). ----------

f) Formalidades de la Ley del Mercado de Valores: ----------

A los efectos del artículo 166.4.3° del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, todo ello en la medida en que resulten de aplicación al tiempo de otorgar la presente escritura. ----------

g) Suscripción incompleta: ----------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se había

previsto expresamente la posibilidad de asignación incompleta del aumento de capital. ----------

SÉPTIMO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN----------

En estos términos deja el compareciente otorgada la presente escritura, interesando su inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad le advierto, solicitándose expresamente la inscripción parcial de la misma, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma, y ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil. ----------

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.- El señor compareciente, me exonera a mí, la Notario, de la presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- ----

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. ----------

Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1° izquierda. ----------

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

ASI LO DICE Y OTORGA, previas las advertencias legales pertinentes, en especial las del artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. -

Leo la presente escritura al Sr. compareciente, a su elección, se ratifica en su contenido y firma.

Que el Sr. compareciente ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, redactado conforme a minuta presentada al efecto, y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en quince folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los catorce posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe.

Está la firma del compareciente.----------

Signado. ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FH8535735

02/2020

1

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ORYZON GENOMICS, S.A.

D. Augusto Piñel Rubio en calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad Oryzon Genomics, S.A., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36.553, Folio 133, Hoja M-656493 (la "**Sociedad**")

CERTIFICO

I. Que a las 11:00 horas del día 13 de mayo de 2019, en el Hotel NH Madrid Príncipe de Vergara, sito en la Calle del Príncipe de Vergara, 92, 28006 Madrid, se reunió en segunda convocatoria la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad debidamente convocada de conformidad con lo establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General mediante anuncio publicado el 9 de abril de 2019 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad (www.oryzon.com), en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el diario La Razón.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.1.3ª del Reglamento del Registro Mercantil se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria:

"CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019 DE ORYZON GENOMICS, S.A.

*El Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, reglamentos internos y en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, que se celebrará a las 11:00 horas del día 13 de mayo de 2019, en el Hotel NH Madrid Príncipe de Vergara, sito en la Calle del Príncipe de Vergara, 92, 28006 Madrid, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora para el día 10 de mayo de 2019, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos Primeros a Séptimo, así como para votar con carácter consultivo el punto Octavo, del siguiente*

Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el 13 de mayo de 2019 en el lugar y hora arriba señalados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estados de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3º.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

4º.- *Fijación del importe máximo de la remuneración anual a percibir por el conjunto de los consejeros de la Sociedad.*

5º.- *Delegación en el Consejo de Administración, de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*

6º.- *Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, participaciones preferentes o instrumentos de análoga naturaleza (incluyendo pagarés o warrants) simples, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, dejando sin efecto la delegación efectuada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 4 de abril de 2018.*

7º.- *Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales.*

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

8º.- *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.*

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan, al menos, dicho porcentaje de capital social y remitir dicho complemento y la correspondiente justificación o propuesta mediante notificación fehaciente a la atención de la Secretaría General de la Sociedad y del Presidente del Consejo de Administración que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad (Madrid, Carrera de San Jerónimo, 15, 2ª planta) dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares. Asimismo, los accionistas titulares de, al menos, el 3% del capital social, podrán presentar, mediante notificación fehaciente a la atención de la Secretaría General de la Sociedad y del Presidente del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidas o que deban incluirse en el Orden del Día, en los términos previstos al efecto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no

precisen figurar incluidos en el Orden del Día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 197, 272, 287, 518, 520 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Carrera de San Jerónimo 15, 2ª planta, de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, o a través de la página web de la Sociedad (www.oryzon.com), donde constarán de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- *El presente anuncio de convocatoria.*
- *El número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.*
- *Las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estados de flujos de efectivo y memoria), el informe de gestión y el informe del auditor correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.*
- *El texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas, junto con los correspondientes informes de administradores, propuesta motivada o recomendación pormenorizada del órgano que corresponda.*
- *Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia remota a la Junta General, y la documentación precisa a tal efecto.*
- *El procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
- *La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
- *Las reglas aplicables para el ejercicio del derecho de información.*
- *El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2018.*
- *Los vigentes Estatutos Sociales.*
- *El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- *El vigente Reglamento del Consejo de Administración.*
- *El vigente Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.*

- *El informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2018.*
- *El informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*
- *El informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*
- *El informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.*
- *El informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.*
- *El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2018, cuya votación tiene carácter consultivo.*
- *El Reglamento del Foro Electrónico del Accionista.*
- *Hechos relevantes publicados en la página web de la CNMV.*
- *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.*

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección postal anteriormente indicada o a la dirección de correo electrónico accionistas@oryzon.com, en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accianista que ejercita su derecho de información, éste deberá incorporar una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico, en su caso. Salvo que el accionista indique otra cosa, aquellas solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del occionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de occiones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionisto, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración por escrito y verbalmente, respectivamente, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, así como formular, también par escrito o verbalmente, según corresponda, las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del

Día. Asimismo, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas deberán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono (+34) 93 70 74 100 o accionistas@oryzon.com), debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares, todo ello en los términos arriba indicados.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares siempre que dicha titularidad conste inscrita a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) con cinco días de antelación a la fecha señalada para su celebración.

Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta General deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación emitida por la entidad participante en Iberclear que corresponda (o, en su defecto, el certificado expedido por la entidad participante en Iberclear, que en cada caso corresponda, o el documento distinto que, conforme a derecho, le acredite como accionista) o de la tarjeta de asistencia, delegación y voto puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, e identificarse al personal encargado del registro de accionistas. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia y delegación, la acreditación de la identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor que la Sociedad considere apropiado a estos efectos. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegación, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidas accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

REPRESENTACIÓN

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidas, los contenidos en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse o de que quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Vicepresidente 1ª o del Secretario del Consejo de Administración (para el supuesto de que

el Presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente 1º se encuentren en situación de conflicto de interés en relación con algún punto del Orden del Día).

REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta General y que tengan derecho de asistencia podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia en los términos previstos a continuación.

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidas en este apartado y las garantías relativas al plazo de recepción, a la acreditación de la condición de accionistas y los demás requisitos y formalidades exigidos en el apartado siguiente o en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital.

Ejercicio del derecho de representación mediante correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correa postal o servicio de mensajería equivalente. El accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración ésta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente cumplimentada y firmada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junto General. En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copio de dicha delegación.

Ejercicio del derecho de representación mediante medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad http://www.oryzon.com. Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificodo electrónico recanocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónico. Una vez que el

accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio "Junta General" de la web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) y siguiendo las instrucciones allí previstas, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente. En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de la Sociedad e imprimir en papel la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, cumplimentando y firmando el apartado "Voto a Distancia" y firmándola. Una vez cumplimentada y firmada, el accionista deberá remitirla a la Sociedad mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

Ejercicio del derecho de voto a distancia mediante medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónico. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio "Junta General" de la web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) y siguiendo las instrucciones allí previstas, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Plazo de recepción por la Sociedad y registro de accionistas / Condición de Accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta General por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 23:59 horas del día hábil inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia, las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades participantes en Iberclear que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta General.

La delegación, el voto o la asistencia sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan, emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionadas por Iberclear.

Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia presencial en la Junta General:

La asistencia presencial a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término, si bien la delegación o el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

Otras previsiones:

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido, pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.

La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, siempre que sea conocida por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta General, dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá aportar copia del poder del firmante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.

Incidencias técnicas:

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia. Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com), a la dirección de correo electrónico accionistas@oryzon.com y al teléfono de Atención al Accionista (+34) 93 70 74 100.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, en el apartado "Foro Electrónico de Accionistas" de la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Una vez hayan accedido al Foro a través de la página web de la Sociedad, los accionistas deberán identificarse en el mismo, a través de la incorporación de su firma electrónica

basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónico. Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán dirigir su consulta a accionistas@oryzon.com para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria podrán consultarse en la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) la información y requisitos necesarios para la mencionada participación.

El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está ocotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los Sres. accionistas en su página web.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad, o que sean facilitados a la Sociedad por las entidades bancarias, Sociedades y/o Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones (tales como datos identificativos y datos bancarios), a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control tanto de la relación accionarial existente como de la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desempeño y control de la relación entre la Sociedad y los accionistas, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales a las que la Sociedad esté sujeta. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las abligaciones legales que corresponden a la Sociedad.

Los accionistas serán responsables de informar y recabar el consentimiento del representante que designen, en el caso de que exista delegación, y garantizan que están facultados para facilitar los datos personales del representante que designen a la Sociedad, respondiendo en caso de que sea no sea así.

Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General.

La Sociedad le informa además que, con la asistencia a la Junta General, usted acepta y consiente, sin límite temporal, de forma no exclusiva y gratuita, que su nombre, voz, imagen y/o persona sean captados, fijados y se reproduzcan en cualquier soporte analógico y/o digital para su reproducción, distribución, y comunicación pública a través de la página web de la Sociedad, con la finalidad de que la Junta General sea, en su caso, grabada o retransmitida en directo para aquellos accionistas que no pueden acudir.

Los accionistas, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, la

supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello podrán dirigirse por escrito a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 15, 2ª planta, 28014.

Madrid, a 9 de abril de 2019

Augusto Piñel Rubio

Secretario no consejero del Consejo de Administración"

II. Que, desde el 9 de abril de 2019, hasta la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria, se encontraron a disposición de los accionistas, de forma ininterrumpida y sin que se hubiera procedido a realizar ninguna alteración del contenido de los mismos, los documentos que figuran en el anuncio de convocatoria, en la página web corporativa y en el domicilio social de la Sociedad.

III. Que la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían personalmente a la Junta General Ordinaria 37 accionistas, titulares de 12.090.261 acciones, representativas del 30,9030% del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y que asistían representados 44 accionistas, titulares de 796.785 acciones, representativas del 2,0366% del capital social de la Sociedad con derecho a voto. En total, por tanto, concurrió a la Junta General Ordinaria 81 accionistas titulares de 12.887.046 acciones, representativas del 32,9396% del capital social de la Sociedad.

IV. Que del total de 12.887.046 acciones concurrentes a la Junta General Ordinaria de accionistas 12.218.459 corresponden a acciones con derecho a voto, representativas del 31,2306% del capital social de la Sociedad.

V. Que actuaran como Presidente de la Junta General Ordinaria D. Carlos Buesa Arjol y como Secretario D. Augusto Piñel Rubio, en ejercicio de sus respectivos cargos de Presidente del Consejo de Administración y Secretario no consejero del mismo.

VI. Que a la vista de que se cumplían los requisitos legales y estatutarios, el Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria y abierta la sesión, tras lo cual realizó una exposición general sobre el estado de la Sociedad.

VII. Que una vez terminado el turno de intervenciones sin que ningún accionista pidiera intervenir, se adoptó, con 11.417.984 votos a favor (representativos del 93,4486% de las acciones presentes o representadas), entre otros que no lo contradicen, el siguiente:

ACUERDO

"Punto 5º.- Delegación en el Consejo de Administración, de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, facultar al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación en cualesquiera mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados a no, nacionales o extranjeros, así como para llevar a cabo los trámites y actuaciones necesarios o meramente convenientes para la admisión a negociación de las acciones ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Asimismo, en el acuerdo de aumento del capital social se hará constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las

suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en cualquiera de los consejeros que estime conveniente, así como en el Secretario no Consejero y en el Vicesecretario no Consejero.

Delegación para la ejecución y formalización del presente acuerdo

Asimismo, facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a D. Augusto Piñel Rubia, Secretario no Consejero y a Don Jacobo Palanca Reh, Vicesecretario no Consejero, así como a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La Junta General de accionistas ratifica por la presente los aumentos de capital realizados al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de abril de 2018, así como cualesquiera actuaciones que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, las cuales no quedarán sin efecto o se verán revocados en modo alguno con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

*Se adjunta a la presente acta, como **Anexo I**, el Informe del Consejo de Administración de Oryzon, sobre la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital."*

IGUALMENTE CERTIFICO

Que la Notario de Madrid, Dña. Eloísa López-Monís Gallego, fue requerida para levantar acta notarial de la Junta General Ordinaria de accionistas, por lo que, tras la celebración de la Junta, Dña. Ana López-Monís Gallego, en sustitución de la primera, procedió a la redacción de la correspondiente acta notarial, que no fue objeto de aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que así conste, expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Carlos Buesa, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A.

Fdo. D. Augusto Piñel

Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A.

Fdo. D. Carlos Buesa

02/2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

FH8535728

2

ORYZON

ORYZON GENOMICS, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, ORYZON GENOMICS, S.A. ("**ORYZON**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, que se celebrará a las 11:00 horas del día 13 de mayo de 2019, en el Hotel NH Madrid Príncipe de Vergara, sito en la Calle del Príncipe de Vergara, 92, 28006 Madrid, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria en el mismo lugar y hora para el día 10 de mayo de 2019.

Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el 13 de mayo de 2019 en el lugar y hora arriba señalados.

Se acompaña como anexo el texto completo de la convocatoria, que se publicará en esta misma fecha en el periódico "La Razón" y en la página web de la Sociedad.

Asimismo, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo y demás documentación relativa a la Junta General se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social de ORYZON, sito en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, 15, así como en la página web corporativa de la Sociedad (https://www.oryzon.com/).

Madrid, a 9 de abril de 2019

ORYZON

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019
DE ORYZON GENOMICS, S.A.

El Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A. (la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, reglamentos internos y en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, que se celebrará a las 11:00 horas del día 13 de mayo de 2019, en el Hotel NH Madrid Príncipe de Vergara, sito en la Calle del Príncipe de Vergaro, 92, 28006 Madrid, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora para el día 10 de mayo de 2019, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos Primeros a Séptimo, así como para votar con carácter consultivo el punto Octavo, del siguiente

Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el 13 de mayo de 2019 en el lugar y hora arriba señalados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estados de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3º.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

4º.- Fijación del importe máximo de la remuneración anual a percibir por el conjunto de los consejeros de la Sociedad.

5º.- Delegación en el Consejo de Administración, de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

6º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, participaciones preferentes o instrumentos de análoga naturaleza (incluyendo pagarés o warrants) simples, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, dejando sin efecto la delegación efectuada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 4 de abril de 2018.

ORYZON

7º.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

8º.- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2018.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General Ordinaria incluyendo una o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan, al menos, dicho porcentaje de capital social y remitir dicho complemento y la correspondiente justificación o propuesta mediante notificación fehaciente a la atención de la Secretaría General de la Sociedad y del Presidente del Consejo de Administración que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad (Madrid, Carrera de San Jerónima, 15, 2ª planta) dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares. Asimismo, los accionistas titulares de, al menos, el 3% del capital social, podrán presentar, mediante notificación fehaciente a la atención de la Secretaría General de la Sociedad y del Presidente del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, en los términos previstos al efecto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el Orden del Día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Adicionalmente a lo dispuesto en los artículos 197, 272, 287, 518, 520 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, Carrera de San Jerónimo 15, 2ª planta, de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, o a través de la página web de la Sociedad (www.oryzon.com), donde constarán de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de

la Junta General, los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho de obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estados de flujos de efectivo y memoria), el informe de gestión y el informe del auditor correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas, junto con los correspondientes informes de administradores, propuesta motivada o recomendación pormenorizada del órgano que corresponda.
- Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia remota a la Junta General, y la documentación precisa a tal efecto.
- El procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- La tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Las reglas aplicables para el ejercicio del derecho de información.
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2018.
- Los vigentes Estatutos Sociales.
- El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El vigente Reglamento del Consejo de Administración.
- El vigente Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- El informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2018.
- El informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- El informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- El informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.
- El informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.
- El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2018, cuyo votación tiene carácter consultivo.
- El Reglamento del Foro Electrónico del Accionista.

ORYZON

- Hechos relevantes publicados en la página web de la CNMV.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección postal anteriormente indicada o a la dirección de correo electrónico accionistas@oryzon.com, en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, éste deberá incorporar una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante el Documento Nacional de Identidad electrónico, en su caso. Salvo que el accionista indique otra cosa, aquellas solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración por escrito y verbalmente, respectivamente, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, así como formular, también por escrito o verbalmente, según corresponda, las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta General, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas deberán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono (+34) 93 70 74 100 o accionistas@oryzon.com), debiendo identificarse como accionistas informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares, todo ello en los términos arriba indicadas.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares siempre que dicha titularidad conste inscrita a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) con cinco días de antelación a la fecha señalada para su celebración.

Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta General deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación emitida por la entidad participante en Iberclear que corresponda (o, en su defecto, el certificado expedido por la entidad participante en Iberclear, que en cada caso corresponda, o el documento distinto que, conforme a derecho, le acredite como accionista) o de la tarjeta de asistencia, delegación y voto puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, e identificarse al personal encargado del registro de accionistas. A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia y delegación, la acreditación de la identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor que la Sociedad considere apropiado a estos efectos. Una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegación, se facilitará a los accionistas o, en su caso, a los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas ni los representados serán incluidos en la lista de asistentes.

REPRESENTACIÓN

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidas, los contenidos en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General y los especificados en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista. En caso de no especificarse o de que quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Vicepresidente 1° o del Secretario del Consejo de Administración (para el supuesto de que el Presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente 1° se encuentren en situación de conflicto de interés en relación con algún punto del Orden del Día).

REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta General y que tengan derecho de asistencia podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia en los términos previstos a continuación.

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto mediante medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidas en este apartado y

ORYZON

las garantías relativas al plazo de recepción, a la acreditación de la condición de accionistas y las demás requisitos y formalidades exigidos en el apartado siguiente o en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en la Ley de Sociedades de Capital.

Ejercicio del derecho de representación mediante correspondencia postal:

Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente. El accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración ésta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente cumplimentada y firmada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Ejercicio del derecho de representación mediante medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad http://www.oryzon.com. Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Español (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónico. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio "Junta General" de la web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) y siguiendo las instrucciones allí previstas, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferido. Cuanda la representación se confiera a algún consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electránica. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo osistiendo personalmente a la Junta General. En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de

Extranjeras o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal:

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida en papel por alguna de las entidades participantes en Iberclear, o puesta a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad por correo postal o servicio de mensajería equivalente. En el supuesto de que la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de la Sociedad e imprimir en papel la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, cumplimentando y firmando el apartado "Voto a Distancia" y firmándola. Una vez cumplimentada y firmada, el accionista deberá remitirla a la Sociedad mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

Ejercicio del derecho de voto a distancia mediante medios electrónicos:

Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com). Las accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónica. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio "Junta General" de la web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) y siguiendo las instrucciones allí previstas, emitir su voto a distancia en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Plazo de recepción por la Sociedad y registro de accionistas / Condición de Accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta General por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 23:59 horas del día hábil inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto y delegación por medios de comunicación a distancia, las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades participantes en Iberclear que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta General.

ORYZON

La delegación, el voto o la asistencia sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan, emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia presencial en la Junta General:

La asistencia presencial a la Junta General del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término, si bien la delegación o el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

Otras previsiones:

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido, pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.

La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, siempre que sea conocida por la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta General, dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá aportar copia del poder del firmante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y comunicar cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación y siempre y cuando ésta se efectúe antes del inicio de la Junta General.

Incidencias técnicas:

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otro eventualidad de igual o similar índole, ajenos a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia. Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com), o la dirección de correo electrónico accionistas@oryzon.com y al teléfono de Atención al Accionista (+34) 93 70 74 100.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, en el apartado "Foro Electrónico de Accionistas" de la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Una vez hayan accedido al Foro a través de la página web de la Sociedad, los accionistas deberán identificarse en el mismo, a través de la incorporación de su firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o del Documento Nacional de Identidad electrónico. Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán dirigir su consulta a accionistas@oryzon.com para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria podrán consultarse en la página web de la Sociedad (http://www.oryzon.com) la información y requisitos necesarios para la mencionada participación.

El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los Sres. accionistas en su página web.

ORYZON

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad, o que sean facilitados a la Sociedad por las entidades bancarias, Sociedades y/o Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones (tales como datos identificativos y datos bancarios), a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control tanto de la relación accionarial existente como de la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desempeño y control de la relación entre la Sociedad y los accionistas, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones legales a las que la Sociedad esté sujeta. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la Sociedad.

Los accionistas serán responsables de informar y recabar el consentimiento del representante que designen, en el caso de que exista delegación, y garantizan que están facultados para facilitar los datos personales del representante que designen a la Sociedad, respondiendo en caso de que sea no sea así.

Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General.

La Sociedad le informa además que, con la asistencia a la Junta General, usted acepta y consiente, sin límite temporal, de forma no exclusiva y gratuita, que su nombre, voz, imagen y/o persona sean captados, fijados y se reproduzcan en cualquier soporte analógico y/o digital para su reproducción, distribución, y comunicación pública a través de la página web de la Sociedad, con la finalidad de que la Junta General sea, en su caso, grabada o retransmitida en directo para aquellos accionistas que no pueden acudir.

Los accionistas, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho o la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello podrán dirigirse por escrito a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 15, 2ª planta, 28014.

Madrid, a 9 de abril de 2019

Augusto Piñel Rubio
Secretario no consejero del Consejo de Administración

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FH8535722

02/2020

ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO
MADRID

0,15 €

IBAN ES45 0049 5454 8000 0042 0027

Santander

Cheque Bancario

06/03/2020 Importe 32.500,00 €

Extraer Moneda de emisión: EUROS

Por nuestra cta. pagadero en este cheque no: MARIA JOSE DE LEON JUAREZ Y JOSE LUIS FRAILE HERRA

Euros (en letra): TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO

Entidad pagadora: Contractual Oficina de Banco Santander, S.A. 2633

Clave Entidad: 0049

Banco Santander, S.A. por poder

Serie A Num. 1.469.338-8 Código de identificación 7561 U

⑈3469338⑈0049⑈ 5690⑈ 0000420027⑈ 7561⑈

Santander

Liquidación emisión cheque bancario

Fecha: 06/03/2020

Clave Entidad 0049 Oficina 0100 MADRID-PZA DE LA CASTELLANA 24-26

Con esta fecha le hemos cedido el cheque arriba reseñado cuyo importe más gastos, según detalle, Importe 32.503,01

Neto 3.000,00 Comisión 3,01 0,00 Gastos

0049 0100 91 2116000202 Valor 06/03/2020

Adeudamos en su cuenta

Entrega en efectivo

Mandante RODRIGUEZ BARRIOS ANGEL LUIS

Banco Santander, S.A. por poder

1/2 Ejemplar para el cliente

Banco Santander, S.A.
- 6 MAR. 2020
Paseo de la Castellana, 24-26
MADRID

Pedro Alvarez Rodriguez (6 marzo 2020)

ORYZON

4

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, INCLUYENDO LA DELEGACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

En Madrid, a 1 de marzo de 2019

ORYZON

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Oryzon Genomics, S.A. ("**Oryzon**" o la "**Sociedad**") a los efectos de lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con la propuesta relativa al acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social hasta la mitad de éste en el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Este informe deberá ponerse a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la delegación descrita en el párrafo anterior.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR CAPITAL Y DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital proporciona un mecanismo para que la Junta General de Accionistas delegue en su órgano de administración la facultad de ampliar el capital social, dentro de los límites legales y en los términos que resulten acordados, sin necesidad de previa consulta a la Junta General de Accionistas.

En concreto, el citado precepto legal establece que la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos, puede delegar en los administradores la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. Estos aumentos no pueden ser superiores en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización y deben realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración considera conveniente disponer del instrumento que la normativa autoriza, con el fin de que la Sociedad pueda dotarse de los recursos propios que fuesen necesarios y poder responder de manera rápida y eficaz a las necesidades y oportunidades que puedan plantearse en cada momento como medio de financiación de las necesidades de la Sociedad.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que la delegación a su favor de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta el máximo permitida por la Ley de Sociedades de Capital (la mitad del capital social en el momento de dicha delegación), sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, es un mecanismo adecuado y flexible para que, en cada momento y de una manera ágil y eficaz, la Sociedad pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir.

Adicionalmente, y según permite el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b),

puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria a la Junta General correspondiente, poniéndose a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración considera que la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complementaria a la de aumentar el capital social, encuentra su justificación en varias razones. En primer lugar, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente. Asimismo, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente los administradores están en condiciones de ampliar notablemente la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Finalmente, la exclusión del derecho de suscripción preferente mitiga la distorsión de la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de la emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derecho de suscripción preferente.

En todo caso, la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General de Accionistas delega en el Consejo de Administración correspondiendo a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir efectivamente tal derecho. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, habrá de elaborarse el informe de los administradores y el informe del auditor de cuentas requeridos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de la ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación efectuada en el Consejo de Administración, facultando a éste para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Finalmente, se propone facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a las que se refiere la propuesta de acuerdo contemplada en el presente informe.

ORYZON

3. PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN

Con base en lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de delegación que el Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o varias modalidades o la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización, facultar al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación en cualesquiera mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, así como para llevar a cabo los trámites y actuaciones necesarios o meramente convenientes para la admisión a negociación de las acciones ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Asimismo, en el acuerdo de aumento del capital social se hará constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésto se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en cualquiera de los consejeros que estime conveniente, así como en el Secretario no Consejero y en el Vicesecretario no Consejero.

Delegación para la ejecución y formalización del presente acuerdo

Asimismo, facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a D. Augusto Piñel Rubio, Secretario no Consejero y a Don Jacobo Palanca Reh, Vicesecretario no Consejero, así como a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La Junta General de accionistas ratifica por la presente los aumentos de capital realizados al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de abril de 2018, así como cualesquiera actuaciones que, en su caso, se hubieran llevado a cabo, las cuales no quedarán sin efecto o se verán revocados en modo alguno con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

*Se adjunta a la presente acta, como **Anexo I**, el Informe del Consejo de Administración de Oryzon, sobre la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad en los términos del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecida en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital."*

Madrid, a 1 de marzo de 2019

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FH8535719

02/2020

ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A.

Don Augusto Piñel, en su condición de Secretario no Consejero de **Oryzon Genomics, S.A.**, sociedad domiciliada en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, 15, 28014, con C.I.F. A62291919 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.553, folio 133, hoja número M-656493 (la "**Sociedad**").

CERTIFICA

I. Que el 24 de junio de 2020, se reunieron la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, habiendo sido debidamente convocados al efecto mediante convocatoria remitida en tiempo y forma, por correo electrónico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.3º del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**"), se transcribe a continuación el texto íntegro de la convocatoria, sin que lo omitido afecte en modo alguno al acuerdo certificado:

"CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A.

Queridos consejeros;

En mi condición de Presidente del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A. (la "Sociedad"), por la presente os convoco a la reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar el próximo 24 de junio de 2020, a las 16:00 horas (CEST).

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de los estatutos sociales y 40.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la sesión se celebrará por video y audio conferencia múltiple que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real de los asistentes en remoto. De conformidad con los citados artículos, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

La reunión del Consejo de Administración se celebrará con la finalidad de deliberar y adoptar los acuerdos que procedan en relación con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ***Aumento de capital, mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un procedimiento de colocación privada.***
2. ***Miscelánea.***
3. ***Lectura y aprobación, en su caso, del acta.***

Iremos remitiendo la información y documentación referente a cada uno de los puntos del orden del día.

Sin otro particular, y esperando contar con su asistencia, reciba un cordial saludo.

D. Carlos Manuel Buesa Arjol

Presidente del Consejo de Administración

de Oryzon Genomics, S.A."

III. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de los estatutos sociales y 40.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la sesión se celebró por video y audio conferencia múltiple que aseguró la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real de los asistentes en remoto. De conformidad con los citados artículos, la sesión se entiende celebrada en el domicilio social.

IV. Que asistieron a la reunión, presentes, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. Carlos Buesa, Dña. Tamara Maes, D. José María Echarri, D. Manuel López-Figueroa, D. Antonio Fornieles, D. Ramón Adell y Dña. Isabel Aguilera firmando todos ellos la lista de asistentes de la reunión.

V. Que actuaron como Presidente y Secretario de la reunión D. Carlos Buesa y D. Augusto Piñel, en ejercicio de sus respectivos cargos en el seno del Consejo de Administración.

VI. Que, tras las oportunas deliberaciones, y sin que ningún consejero quisiera dejar constancia por escrito de su intervención, se adoptaron por unanimidad, entre otros que no lo modifican ni dejan sin efecto, el siguiente acuerdo:

"Aumento de capital, mediante aportaciones dinerarios, con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un procedimiento de colocación privada.

1. <u>Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias</u>

Al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 363.650,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 7.273.000 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado segundo de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

2. <u>Tipo de emisión</u>

El tipo de emisión de las nuevas acciones de Oryzon emitidas será el que se acuerde libremente con los inversores o el que corresponda, en su caso, con el precio que resulte de la colocación privada de éstas entre los inversores a realizar por los bancos de inversión que designe Oryzon a estos efectos.

*No obstante, el tipo mínimo de emisión será de 2,35 euros por acción (el "**Tipo Mínimo de Emisión**"). El Tipo Mínimo de Emisión representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del informe suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con motivo del presente acuerdo.*

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de Oryzon existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

3.- <u>Exclusión del derecho de suscripción preferente</u>

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General de Accionistas conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en atención a exigencias de interés social y para permitir que las nuevas acciones sean suscritas en los términos previstos en el presente acuerdo por los destinatarios del aumento de capital descritos en el apartado 5 siguiente, se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Oryzon, todo ello sobre la base del informe de administradores y del informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 506 y 308 Ley de Sociedades de Capital.

4.- <u>Derechos de las nuevas acciones</u>

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos que las acciones de Oryzon actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que se satisfagan a partir de la fecha en la que las nuevas acciones emitidas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

5.- <u>Destinatarios del aumento de capital. Suscripción y desembolso</u>

El aumento de capital se dirigirá, mediante un procedimiento de colocación privada, exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Este procedimiento de colocación privada será realizado por la Sociedad directamente o, en su caso, coordinado por uno o varios bancos de inversión que suscribirán un contrato de colocación con Oryzon.

La suscripción y desembolso de las nuevas acciones tendrá lugar con posterioridad a la colocación de las nuevas acciones entre inversores y podrá realizarse: (i) por los bancos de inversión que deben realizar la colocación de las nuevas acciones, actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se realice la colocación de las nuevas acciones, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por los inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

6.- Ejecución del aumento

Este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración o, por su delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, señalará la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización de la Junta General de accionistas para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que pudieran estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de Oryzon en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**"). Una vez ejecutado este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.*

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Oryzon, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

8.- Folleto informativo

*Si el número de acciones nuevas que finalmente se emitan en virtud del aumento de capital representan, a lo largo de un periodo de 12 meses, más del 20% del número de acciones de Oryzon ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, será necesaria la previa aprobación de una nota de valores conforme al Documento de Registro Universal vigente o un folleto informativo completo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores antes referidas.*

9.- Comunicaciones relacionadas con el aumento de capital

Se acuerda remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con el aumento de capital proyectado a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante a la CNMV.

10.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, Presidente del Consejo de Administración, así como a D. Augusto Piñel Rubio y a Don Jacobo Palanca Reh, Secretario y Vicesecretario no miembros del Consejo de Administración, cuyos datos obran en el Registro Mercantil, respectivamente, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

(a) decidir la fecha en la que este aumento, así como, en su caso, la oferta de las acciones que se emiten a su amparo, deba llevarse a efecto;

(b) dejar sin efecto el aumento de capital y, por tanto, la oferta de suscripción de las nuevas acciones, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado o por cualquier otra causa que, a su juicio, fuera relevante;

(c) fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones y, en concreto, determinar el importe de la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, siempre que sea superior al Tipo Mínimo de Emisión, y determinar el número de acciones ofrecidas para la suscripción;

(d) realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad;

(e) declarar cerrado el aumento de capital una vez finalizada la suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital;

(f) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades regulatarias que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisas, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, en la Ley del Mercado de Valores o en el Real Decreto 1310/2005. Asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión de las acciones; y

(g) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la

correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Oryzon y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta a D. Carlos Manuel Buesa Arjol y a D. Enric Rello Condomines para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de Oryzon:

(i) suscriba la documentación contractual relativa al procedimiento de colocación privada incluyendo, sin limitación, el Contrato de Inversión, el Contrato de Colocación (Placement Agent Agreement) y el Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), cualquier otro contrato complementario o necesario para instrumentar la transacción, así como cualquier otro documento que considere oportuno en relación con dicho procedimiento;

(ii) seleccione, en su caso, a los bancos de inversión de su elección a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de colocación privada;

(iii) seleccione a los despachos de abogados de su elección a los efectos de prestar el asesoramiento jurídico en derecho español y americano que fuera necesario para llevar a cabo el aumento de capital;

(iv) designe al banco agente que participe en el aumento de capital objeto de este acuerda y suscriba con dicha entidad los documentos y contratos que sean necesarios o convenientes a tal efecto;

(v) instruya, en su caso, al banco de inversión de su elección poro que suscriba, en su caso, y en nombre y por cuenta de Oryzon, el Contrato de Confidencialidad (Confidentiality Agreement) relacionado con el procedimiento de colocación privada y cuolquier otro documento necesario o conveniente en reloción con el citado procedimiento; y

(vi) acepte, rechace, o modifique total o parcialmente la propuesta de adjudicación y el precio de suscripción de las acciones, una vez finalizado el procedimiento de colocación privada de las acciones, todo ello con sujeción a los criterios establecidos en el informe formulado el día 9 de junio de 2020 por este Consejo de Administración en relación con el aumento de capital que en este acto se aprueba.

Por último, se ratifican todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por D. Carlos Manuel Buesa Arjol con carácter preparatario del aumento de capital objeto de este acuerdo."

VII. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque el acuerdo certificado, por lo que el mismo se encuentra vigente en todos los extremos y en sus propios términos.

VIII. Que al finalizar la sesión el acta fue aprobada de forma unánime por todos los miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión, y fue firmada por el Secretario no Consejero, con el visto bueno del Presidente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

FH8535716

02/2020

ELOISA LOPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

Y para que así conste, expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Carlos Buesa, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A.

Fdo. D. Augusto Piñel

Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración de ORYZON GENOMICS, S.A.

Fdo. D. Carlos Buesa

ORYZON

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA QUE SEA, EN SU CASO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1 B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

9 de junio de 2020

ORYZON

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Oryzon Genomics, S.A. ("**Oryzon**" o la "**Sociedad**") en relación con la propuesta de aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que está previsto sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del presente informe. El aumento de capital objeto del presente informe se propone por el Consejo de Administración para que sea acordado al amparo de la autorización que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración.

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

Este informe comprende, de forma conjunta, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos, por un lado, en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la justificación de la propuesta de aumento del capital social y, por otro lado, en los artículos 308.2.a) y 506 del mismo texto legal, en cuanto a la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se incluye el texto de la propuesta de acuerdo de aumento de capital para que sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de Oryzon en el plazo máximo de seis (6) meses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe, junto con el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid y al que luego se hará referencia, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de aumento que se describe en el presente informe.

Asimismo, el presente informe se emite sobre la base de (a) el asesoramiento recibido por parte de asesores financieros de reconocido prestigio (los "**Asesores Financieros**"); y (b) el asesoramiento jurídico recibido por parte de Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El aumento de capital del que trae causa el presente informe tiene por objeto captar recursos que permitan fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon descritas en su plan de negocio, todo ello en los términos indicados a continuación.

El plan de negocio de la Sociedad para el ejercicio 2020 y sucesivos, incluye el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos, que se resumen a continuación.

La Sociedad cuenta actualmente con un programa de inhibidores de LSD1 (*Lysine Specific Demethylase-1*) que está siendo desarrollado en los campos de la oncología y las enfermedades del sistema nervioso central, así como, de forma excepcional, en el tratamiento de la infección por Covid-19.

En el campo de las enfermedades oncológicas, dicho programa se está desarrollando, de forma particular, en torno al fármaco denominado IADADEMSTAT, el cual está siendo testado para el tratamiento de tumores sólidos, como el cáncer de pulmón de células pequeñas, y hematológicos, como la leucemia mieloide aguda ("**LMA**").

El cáncer de pulmón de célula pequeña ("**SCLC**" en su abreviatura inglesa) representa un 10-15% de los casos de cáncer de pulmón (25.000 a 35.000 pacientes por año), por lo que constituye a día de hoy una necesidad médica grave no satisfecha, con una supervivencia media de 8 a 12 meses y un 5% de tasa de supervivencia general a los 2 años. A pesar de las recientes aprobaciones en EE.UU. del uso de anticuerpos IO en primera línea (1L), los avances conseguidos en periodos libre de progresión de la enfermedad y supervivencia son muy modestos. La necesidad sobre la extensión de terapias más allá de la actual aprobación de I-O como 1L y 3L, subrayan la necesidad médica y las oportunidades para nuevos Mecanismos de Acción ("**MoA**") en una indicación muy huérfano de alternativas terapéuticas.

El potencial terapéutico de IADADEMSTAT en SCLS ha sida puesto recientemente de manifiesto por una publicación en *Science Signaling* (Auger et al., Feb.2019). Estos y otros motivos han movido a la Sociedad a desarrollar un estudio de Fase IIa denominado CLEPSIDRA para el tratamiento con IADADEMSTAT en combinación con la quimioterapia estándar en pacientes de cáncer de pulmón de células pequeñas en recaída en primera línea, pero todavía sensibles a quimioterapia con Cisplatino y Etoposido. Esta indicación se ha convertido en una de las apuestas de la Sociedad en el desarrollo actual de IADADEMSTAT. En este contexto, Oryzon esta activamente realizando el estudio tras la oportuna autorización de la Agencia Española del Medicamento ("**AEMPS**") y, durante el ejercicio 2019 y más concretamente en la conferencia ESMO 2019 de Barcelona, la compañía presentó datos positivas de eficacia preliminares alentadores del ensayo CLEPSIDRA de Fase II en pacientes de 2L con cáncer de pulmón de células pequeñas (SCLC), incluyendo datos de los primeros 8 pacientes de este ensayo clínico evaluables para eficacia.

Respecto a la leucemia, la Agencia Europea del Medicamento concedió a Oryzon, en agosto de 2013, el título de medicamento huérfano para IADADEMSTAT en el tratamiento de la LMA. La Sociedad viene desarrollando y tiene previsto continuar con el desarrollo clínico de esta molécula para el tratamiento de la LMA hasta la conclusión del ensayo de Fase IIa denominado ALICE.

ALICE es un estudio de Fase II de un solo brazo que evalúa la seguridad y la eficacia clínica de iadademstat en combinación con azacitidina en pacientes ancianas con leucemia mieloide aguda de primera línea que no son elegibles para la terapia convencional. Tras la presentación inicial de datos preliminares de este estudio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2109), la compañía presentó nuevos datos de eficacia de este estudio en la 61ª Conferencia Anual de la Sociedad Americana de Hematología, ASH-2019, en Orlando, EE.UU. en diciembre de 2019. Los datos presentados este mes de Junio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2020) confirman que la combinación de iadademstat con azacitidina continua siendo bien tolerada, y presenta signos robustos y prometedores de actividad clínica.

ORYZON

La Sociedad está, además, activamente invirtiendo en el desarrollo clínico de un segundo fármaco experimental, VAFIDEMSTAT, para el tratamiento de enfermedades del Sistema Nervioso: neurodegenerativas y psiquiátricas. El desarrollo clínico de vafidemstat (ORY-2001) ha continuado avanzando en 2019 en los diferentes ensayos clínicos en Fase IIa en curso: REIMAGINE y REIMAGINE-AD, que evalúan el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes en tres enfermedades psiquiátricas - trastorno límite de la personalidad (TLP), trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y trastorno del espectro autista (TEA) y en enfermedad de Alzheimer (EA) moderada y severa, respectivamente, ETHERAL, en EA leve y moderada, y SATEEN, en esclerosis múltiple (EM).

Oryzon presentó nuevos datos positivos de eficacia humana del ensayo clínico REIMAGINE en la Conferencia Internacional CINP 2019 en Atenas, presentando nuevos datos de las cohortes de TDAH, TLP y TEA, así como datos agregados de las tres cohortes.

En la Conferencia AAT-AD/PD-2020 celebrada a principios de abril se presentaron datos de REIMAGINE-AD, que evaluaban el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes de Alzheimer en grado moderado y severo tras 6 meses de tratamiento. El fármaco resultó ser seguro y bien tolerado. El tratamiento también mostró una mejora clínica estadísticamente significativa en las diversas escalas clínicas utilizadas en el estudio para medir agitación y agresividad. También se presentaron en la Conferencia AAT-AD/PD datos preliminares del ensayo en Fase IIa en curso en pacientes con EA leve y moderada tratados durante 6 meses en Europa (ETHERAL-EU). ETHERAL es un estudio aleatorizado, doble ciega, de 3 brazos, de grupos paralelos con un período controlado por placebo de 24 semanas. Con 117 pacientes aleatorizados en el estudio europeo, el objetivo principal fue alcanzado con datos de seguridad positivos después de 6 meses de tratamiento con vafidemstat. También se obtuvo una primera demostración en datos humanos que respaldan la actividad farmacológica en el cerebro: vafidemstat reduja los niveles de LCR del biomarcador inflamatorio YKL40 en pacientes tratados. Se había caracterizado ya previamente una fuerte reducción de YKL40 después del tratamiento con vafidemstat en el cerebro y la médula espinal en modelos animales con esclerosis múltiple (EM).

El estudio relativo a la esclerosis múltiple, denominado SATEEN, se está llevando a cabo actualmente en 6 hospitales españoles diferentes, siendo este un estudio más reducido que busca obtener una prueba de concepto biológica en pacientes de remisión-recaída y con la forma secundaria-progresiva de la enfermedad.

Finalmente, para colaborar en la lucha mundial contra la pandemia y dentro del compromiso de Oryzon en materia de responsabilidad social corporativa, Oryzon lanzó también con vafidemstat, un ensayo clínico de Fase II, llamada ESCAPE, en pacientes graves con Covid-19 para prevenir el Síndrome Agudo de Distrés Respiratorio, SDRA. El ensayo fue aprobado por la AEMPS a través de un procedimiento acelerado y ya ha reclutado su primer paciente.

Finalmente, Oryzon cuenta también con un tercer inhibidor de LSD1, el candidato preclínico de ORY-3001 para enfermedades aún no desveladas públicamente, con datos preclínicos de eficacia en anemia falciforme, y está en fase temprana de desarrollo de otros programas contra diversas dianas epigenéticas.

En este sentido, cabe señalar que el avance en el desarrollo clínico de los fármacos experimentales constituye el eje fundamental de creación de valor de las compañías biotecnológicas como Oryzon, ya que reduce la incertidumbre tecnológica y clínica,

incrementando de forma objetiva sus posibilidades de ser aprobados para el tratamiento de pacientes humanos por las agencias reguladoras y ampliando por consiguiente el valor financiero de los diferentes programas en los que el fármaco se desarrolla. Estos avances objetivos facilitan la consecución posterior de recursos adicionales en condiciones favorables, aumentando la posibilidad de acuerdos de licencia con grandes compañías farmacéuticas en mejores condiciones, e incrementando incluso el atractivo de la Sociedad en futuras operaciones de consolidación.

En este entorno de nuevas oportunidades de crecimiento para Oryzon y sobre la premisa de mantener la solidez de su balance como prioridad, el aumento de capital facilitaría el acceso a estas oportunidades, así como a mecanismos de financiación de manera flexible.

El aumento de capital que se propone se acordaría, en su caso, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2019, o cualquier otra que la sustituya, y se llevaría a efecto a través de un procedimiento de colocación privada entre inversores cualificados, con la posibilidad de dirigirse también a inversores que no tengan la consideración de inversores cualificados, siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual (los inversores cualificados y los que cumplan conjuntamente estos dos últimos requisitos serán denominados los "**Inversores**"). Este procedimiento, de acuerdo con el asesoramiento recibido por este Consejo de Administración por parte de los Asesores Financieros, permitiría la captación de un importante volumen de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo así sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general y, en particular, a la volatilidad en la cotización del sector al que pertenece la Sociedad. De ser aprobado el aumento de capital, dicho proceso se efectuaría, en su caso, con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "*Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007*". Este mecanismo de colocación privada es, usualmente, uno de los más utilizados por compañías biotecnológicas en los mercados internacionales ya que dichas compañías, debido a la naturaleza de su modelo de negocio, tienen de forma habitual una volatilidad superior a la media del mercado, lo que las hace muy sensibles a variaciones acusadas en el valor y a movimientos especulativos que se pueden producir durante los periodos que otros mecanismos de aumento de capital requieren. Todo ello podría suponer un elemento de distorsión de la fijación del valor razonable de la transacción pudiendo consistir, en último término, en un impedimento para la realización de la misma.

Los miembros del Consejo de Administración de Oryzon, teniendo en cuenta, entre otros factores, el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, estiman que el aumento de capital que aquí se propone resulta plenamente justificado por razones de interés social y, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informan de lo siguiente:

2.1. Objeto: El aumento de capital que se propone adoptar tiene por objeto captar recursos para fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso de la Sociedad a las oportunidades de negocio a las que se hace referencia a lo largo del presente informe.

ORYZON

A su vez, este aumento de capital permitiría, igualmente, la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad por parte de uno o varios inversores institucionales, en su caso, internacionales y, esperamos que, con un importante componente de inversores estadounidenses, y con especialidad y conocimientos en el sector en el que desarrolla su actividad la Sociedad. La complejidad tecnológica de este sector, su peculiaridad casi único de riesgo-rentabilidad y la consiguiente sofisticación de sus mecanismos habituales de financiación, ha supuesto que, independientemente de la filiación de las diferentes compañías y de su cotización exitosa en sus respectivos mercados nacionales, se haya producido en las últimas décadas una tendencia creciente a ofertar los valores de estas características a un segmento de instituciones financieras internacionales y otros inversores de muy elevada especialización, que son capaces de realizar inversiones muy informadas y de tamaño muy significativo en esta tipología de compañías. Esta capacidad de llevar a cabo inversiones de elevada cuantía con una visión temporal de medio-largo plazo ayuda a que las empresas puedan financiar sus proyectos de forma completa hasta el siguiente hito de creación de valor, eliminando así el riesgo financiero durante ese periodo. En la reciente epidemia de Covid-19 se han observado casos paradigmáticos del rápido acceso al mercado de inversores especializados y generalistas con la experiencia arriba descrita, como las financiaciones de Moderna therapeutics ($1,3B)[1], Novavax ($384m)[2], y ATEA ($215m)[3] centradas en la pandemia y muchas otras con propósitos en otras indicaciones terapéuticas. El efecto positivo se culmina cuando inversores minoristas consideran que la prescripción obtenida por estas compañías, al ser financiadas por los inversores especializados y por aquellos que, siendo generalistas o multisectoriales, tienen una actividad continua en el campo biotecnológica y farmacéuticos, con gestores y analistas especializados en el sector, proporciona una razonable seguridad en la calidad técnica del proyecto y en su viabilidad financiera, lo que favorece la entrada de dichos inversores minoristas y la liquidez adicional necesaria para una cotización eficiente en mercados organizados.

Finalmente cabe destacar que, ya en el momento de la admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo, la Sociedad anunció públicamente que su objetivo a medio plazo era disponer de un *dual listing* en el NASDAQ si, en su momento, se constataba un razonable grado de viabilidad y beneficio en favor del interés social y, por tanto, que la acción de Oryzon cotizase en ambos mercados en un futuro. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe experimentar una progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores institucionales internacionales, de conformidad con la práctica habitual de las compañías europeas que tienen como objetivo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ. La compañía considera que estas transacciones previas al futuro *dual-listing*, al incorporar

---

1 https://www.fiercepharma.com/manufacturing/moderna-gets-1-34-billion-more-it-offering-to-make-its-covid-19-vaccine?mkt_tok=eyJpIjoiWWpVNU16TUZvG15WmpGb9JunQiOiJPR2RKHwwb0dPVxdTY3dNyVCnRbXlkWZQ2bmxOS0JRIlI2TWhJRE9JIjQ2VERJ9QaHdrSHRoOTRzc2bGSGNSSDpcUFRCHHkWG4NGVKV3hEQVVHVTNYTNoQXQ1eU5PZVE3G1UVFA0NnNoWVVYInAyaVFCL1TuZGNVSGIsIn7xcS9%3mmkid=914439

2 https://www.fiercepharma.com/vaccines/novavax-scores-cdc-s-largest-award-up-to-384m-to-support-covid-19-vaccine?mkt_tok=eyJpIjoiTlQzNk5XYXpZVFF4IlRVbCJ9InQiOiJUdjZ1UhkG1cEl3FQenJqeHRVmm5dmpoVHRMMDHHE9NNE5mMHcxbHBUNVWcHJ/bGyNzUbUNQWFncC2FabVVHInq2V01YRhvdm5zWWdo3WNOGmd3I253XJbGZ2eWXdGnLd9KC2hSmGUvIQUVodGJUdfUwV3JIKzclO%3D%3D&mkid=914439

3 https://www.fiercebiotech.com/biotech/atea-raises-215m-to-support-midstage-covid-19-antiviral?mkt_tok=eyJpIjoiTldRVU5XYmloRFJWIlRRVWJnQiOiJ2eHcMk9QWVpTbUhzOHVvOGlRW5yYRlNZESB3Zp5dUPpnJCJCYVMGaTVGNGMoTY0ZhcCcPdHR0NzdTNiQwpiMV2NU9TlwvJ2453QRRmsQrLJFSUn2cmJZUlIRhVqVI5TBUkMSKnCAC9SVGfUZhiVkdoXCVkMDJUbzdQ%3D%3D&mkid=914439

un numero progresivo de estos inversores internacionales y generar un "awareness" o conocimiento de la compañía entre este tipo de inversores, van en la línea estratégica trazada de conseguir este *dual-listing* en el futuro.

Oryzon ya inició con éxito este proceso en el mes de abril de 2017 cuando, a través de un aumento de capital que fue ofrecido simultáneamente a inversores institucionales europeos y estadounidenses, incorporó una base de inversores norteamericanos e internacionales, objetivo que también fundamentó el aumento de capital ejecutado en octubre de 2018, el llevado a cabo en julio de 2019 y que se persigue igualmente en el presente aumento de capital, proyectado para establecer un mayor conocimiento internacional de los valores de Oryzon, que vayan facilitando en un futuro una potencial consecución de un *dual listing*.

2.2. **Condiciones de Mercado:** Por otra parte, de acuerdo con el asesoramiento proporcionado por los Asesores Financieros a este Consejo de Administración, la actual situación económica global como resultado de la pandemia Covid-19 con elevadas incertidumbres en amplios sectores de la economía tradicional y el hecho de que la situación de los mercados financieros y de capitales estén contemplando de forma activa la alternativa de inversión en el sector farmacéutico-biotecnológico, deben permitir a la Sociedad aprovechar una ventana de financiación que permita la realización de una operación como la descrita en este informe, y mitigue los riesgos financieros a los que intrínsicamente se encuentra sometido el modelo de negocio.

Dadas las actuales circunstancias cambiantes de los mercados financieros, que se traducen en una aún mayor volatilidad, resulta imperativo asegurar que la operación aquí descrita se ejecute, una vez sea acordada por el Consejo de Administración, en el más breve plazo de tiempo posible, de tal forma que se garantice la obtención de recursos en las mejores condiciones para la Sociedad, limitando el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad de los mercados financieros.

2.3. **Colocación privada:** En estas circunstancias, el Consejo de Administración, a la vista del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, considera que el modo más eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar a su vez la actual coyuntura de los mercados es combinar la emisión de nuevas acciones con una colocación privada a través de un proceso de *marketing* confidencial de la Sociedad, que se proyectaría en todo caso teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables en materia de abuso de mercado, que ya ha sido puesta en práctica en el mercado español y europeo por diversas sociedades cotizadas, incluida la Sociedad en los aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019.

Esta colocación privada podría llevarse a cabo por la propia Sociedad entre inversores institucionales o, en su caso, a través de uno o varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional y nacional (los "**Bancos de Inversión**") en virtud del cual, tras la aprobación del acuerdo de aumento de capital por parte del Consejo de Administración, los Bancos de Inversión realizarían una colocación privada de las nuevas acciones de Oryzon que se emitirían en ejecución del aumento a que se refiere este informe entre "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o

ORYZON

admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

En cualquier caso, la colocación tendría carácter acelerado, ya que previsiblemente la suscripción y el desembolso se llevarían a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la oferta de acciones y, de conformidad con la práctica consolidada en el mercado, exigiría la exclusión del derecho de suscripción preferente por ser incompatible en sus plazos y trámites con una colocación rápida como la prevista.

De acordarse por el Consejo de Administración el aumento de capital en los términos previstos, se habrá realizado una prospección de la demanda existente de las acciones de Oryzon y, en base a ésta, se habrá establecido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por ellas. El Consejo de Administración, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, entiende que el precio resultante de dicho procedimiento (que deberá llevarse a cabo de forma transparente y entre partes bien informadas), reflejará el valor razonable de la acción de la Sociedad. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración propone tomar dicho precio como importe de referencia para la fijación del tipo de emisión en el aumento de capital a que se refiere el presente informe. No obstante, como cautela adicional, el Consejo de Administración considera necesario que el tipo mínimo por acción al que se deba llevar a cabo la operación no represente un descuento superior al 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español entre 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020 ascendió a 2,9359 euros, el tipo mínimo de emisión, aplicando el descuento mencionado del 20% y redondeando al alza hasta obtener un número entero de céntimos de euro, no podrá ser inferior a 2,35 euros (el "**Tipo Mínimo de Emisión**").

Tal y como se expondrá con mayor detalle en el apartado segundo de este informe, el descuento anteriormente mencionado se encuentra dentro del rango de las variaciones que, atendiendo a los datos más recientes disponibles, es razonable pensar que podría experimentar el precio de la acción de Oryzon. Asimismo, conviene destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados internacionales y que con la volatilidad de los mercados en los últimos meses se ha visto aumentado. En este sentido, cabe señalar que la elaboración del presente informe se ha llevado a cabo antes de la posible

aprobación y ejecución del aumento de capital y, por tanto, el cálculo del posible descuento sobre el valor de cierre citado en los párrafos anteriores lleva implícito una serie de consideraciones sobre el posible valor del título el día de cierre efectivo, que deben contemplar la volatilidad intrínseca del mercado, la volatilidad del sector y la propia de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el que cotizan.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también las propias del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado con el auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores (22% de promedio). Estas condiciones, aún más duras, son las que las compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En el gráfico que se incluye a continuación, se puede observar una selección de operaciones proporcionada por el equipo de ECM de HC Wainwright &Co.

Esta tabla incluye, además, las variaciones de las condiciones de financiación experimentadas por las compañías como consecuencia de la pandemia Covid-19

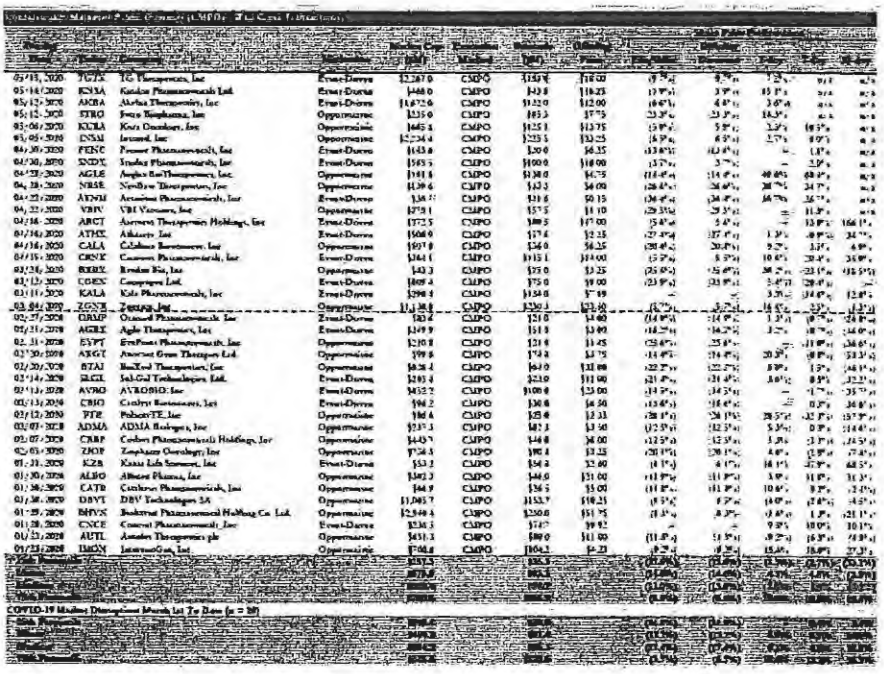

05/18/2020	TGTX	TG Therapeutics, Inc	Event-Driven	$2.87.0	CMPO	$15.94	$18.00	(8.9%)	9.7%	12.5%	n/a	n/a
05/14/2020	KMSA	Kindos Pharmaceuticals Ltd	Event-Driven	$4.60.0	CMPO	$4.28	$16.23	(17.9%)	3.9%	93.1%	n/a	n/a
05/12/2020	AKBA	Akebia Therapeutics, Inc	Event-Driven	$1,672.6	CMPO	$12.20	$12.00	(6.6%)	4.4%	3.0%	n/a	n/a
05/12/2020	STRO	Sorrento Therapeutics, Inc	Opportunistic	$2,156.0	CMPO	$6.55	$7.75	(23.3%)	(23.3%)	18.3%	n/a	n/a
05/06/2020	KURA	Kura Oncology, Inc	Opportunistic	$465.8	CMPO	$12.51	$13.75	(5.9%)	5.5%	3.5%	16.5%	n/a
05/05/2020	INSM	Insmed, Inc	Opportunistic	$5,234.4	CMPO	$23.55	$32.25	(6.9%)	6.9%	2.7%	8.9%	n/a
04/30/2020	FENC	Fennec Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$143.0	CMPO	$2.00	$6.35	(13.8%)	(13.8%)	–	1.8%	n/a
04/30/2020	SNDX	Syndax Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$565.5	CMPO	$10.00	$10.00	(3.7%)	3.7%	–	2.8%	n/a
04/28/2020	AGLE	Anglo Biotherapeutics, Inc	Opportunistic	$181.8	CMPO	$10.80	$4.75	(11.4%)	(11.4%)	48.8%	68.8%	n/a
04/28/2020	NRSE	NeuroSense Therapeutics, Inc	Opportunistic	$1,396.6	CMPO	$3.23	$4.00	(28.4%)	24.4%	38.7%	24.7%	n/a
04/22/2020	ATNM	Actinium Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$38.7	CMPO	$21.6	$0.15	(34.4%)	(34.4%)	16.7%	36.7%	n/a
04/22/2020	VBIV	VBI Vaccines, Inc	Opportunistic	$75.1	CMPO	$5.75	$1.10	(29.3%)	(29.3%)	–	11.8%	n/a
04/16/2020	ARCT	Arcturus Therapeutics Holdings, Inc	Event-Driven	$72.5	CMPO	$18.5	$17.00	(5.4%)	5.4%	–	13.8%	166.1%
04/16/2020	ATHX	Athersys, Inc	Event-Driven	$604.0	CMPO	$1.74	$2.25	(27.4%)	27.4%	1.3%	4.8%	34.7%
04/16/2020	CALA	Calithera Biosciences, Inc	Opportunistic	$97.0	CMPO	$3.60	$6.25	(28.4%)	20.8%	9.2%	3.1%	4.9%
04/15/2020	CRVS	Coronado Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$264.1	CMPO	$15.1	$14.00	(5.7%)	5.7%	10.4%	20.4%	35.9%
03/26/2020	RXDX	Ignyta Rx, Inc	Opportunistic	$42.3	CMPO	$5.0	$3.25	(35.0%)	(35.0%)	38.2%	(23.1%)	(31.5%)
03/12/2020	CGEN	Compugen Ltd.	Event-Driven	$80.4	CMPO	$7.0	$9.00	(23.8%)	(23.8%)	3.4%	(28.6%)	–
03/11/2020	KALA	Kala Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$298.5	CMPO	$13.0	$7.19	–	–	3.3%	14.6%	12.8%
03/04/2020	ZGNX	Zogenix, Inc	Opportunistic	$1,138.8	CMPO	$20.1	$23.50	(6.7%)	6.7%	14.5%	3.1%	13.3%
02/27/2020	OBSP	Obsevant Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$20.4	CMPO	$21.0	$4.60	(14.8%)	(14.8%)	1.3%	8.7%	24.8%
02/21/2020	AGEN	Agenus Therapeutics, Inc	Event-Driven	$149.9	CMPO	$1.1	$3.00	(14.2%)	14.2%	3.2%	18.7%	34.0%
02/21/2020	EVPT	EverPharm Pharmaceuticals, Inc	Opportunistic	$210.8	CMPO	$21.8	$1.45	(23.8%)	(23.8%)	–	11.8%	34.8%
02/20/2020	ASGT	American Gene Therapies Ltd.	Opportunistic	$99.8	CMPO	$7.4	$3.75	(11.4%)	24.4%	20.3%	8.8%	33.3%
02/20/2020	BTAI	BioTend Therapeutics, Inc	Opportunistic	$628.4	CMPO	$6.0	$11.00	(22.7%)	22.7%	8.8%	1.7%	34.1%
02/14/2020	SLGL	Sol-Gel Technologies Ltd.	Event-Driven	$203.4	CMPO	$22.0	$11.00	(21.4%)	21.4%	3.6%	8.9%	22.2%
02/11/2020	AVRO	AVROBIO, Inc	Event-Driven	$452.2	CMPO	$10.0	$23.00	(14.3%)	14.3%	–	17.7%	35.7%
02/11/2020	CRIO	Crispr Therapeutics, Inc	Event-Driven	$94.2	CMPO	$30.0	$6.50	(13.4%)	16.4%	–	0.0%	34.8%
02/12/2020	PTE	PolarityTE, Inc	Opportunistic	$86.6	CMPO	$25.0	$2.33	(28.1%)	28.1%	28.5%	42.3%	15.7%
02/07/2020	ADMA	ADMA Biologics, Inc	Opportunistic	$237.3	CMPO	$2.3	$3.50	(12.5%)	12.5%	5.3%	0.0%	11.4%
02/07/2020	CMRP	Carbon Pharmaceuticals Holdings, Inc	Opportunistic	$445.7	CMPO	$14.0	$8.00	(12.5%)	12.5%	1.2%	2.1%	24.5%
02/03/2020	ZNOP	Zenphara Oncology, Inc	Opportunistic	$724.3	CMPO	$9.0	$3.25	(28.1%)	28.1%	4.4%	2.7%	7.4%
01/31/2020	KZR	Kazia Life Sciences, Inc	Event-Driven	$53.2	CMPO	$54.0	$2.60	(4.1%)	4.1%	14.1%	2.5%	44.5%
01/30/2020	ALBO	Albireo Pharma, Inc	Opportunistic	$342.3	CMPO	$44.0	$31.00	(11.8%)	11.8%	3.9%	11.8%	31.3%
01/30/2020	CATB	Catabasis Pharmaceuticals, Inc	Opportunistic	$84.9	CMPO	$36.5	$5.00	(11.8%)	11.8%	10.4%	9.3%	2.2%
01/30/2020	DBVT	DBV Technologies SA	Opportunistic	$1,045.7	CMPO	$153.7	$10.21	(4.5%)	4.5%	14.0%	14.0%	14.5%
01/29/2020	BMVS	Bristol-Myers Pharmaceutical Holding Co. Ltd.	Opportunistic	$2,549.4	CMPO	$200.0	$51.75	(3.3%)	8.3%	0.4%	1.3%	21.1%
01/28/2020	CNCE	Concert Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	$236.5	CMPO	$17.7	$9.92	–	–	9.9%	10.0%	10.1%
01/23/2020	AETL	Aeterna Therapeutics plc	Opportunistic	$431.3	CMPO	$80.0	$11.00	(11.8%)	5.9%	8.2%	16.2%	9.9%
01/23/2020	IMGN	ImmunoGen, Inc	Opportunistic	$704.8	CMPO	$104.2	$4.23	(8.2%)	8.2%	15.6%	16.6%	27.3%
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(11.8%)	(11.8%)	(1.9%)	(3.7%)	(20.1%)
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(11.8%)	(14.4%)	4.1%	4.4%	(2.9%)
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(11.8%)	(15.4%)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(5.9%)	(5.9%)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
COVID-19 Median Disruption Month 1st To Date (n = 20)												
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(14.4%)	(14.4%)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(11.8%)	(12.5%)	4.0%	[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(11.8%)	(17.4%)	4.0%	4.0%	[illegible]
[illegible]				[illegible]		[illegible]		(5.9%)	(5.9%)	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Asimismo, cabe destacar que, en diversas operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a quinientos millones de euros, siendo dichas operaciones inferiores a cuarenta millones de euros, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla[4] que se incluye a continuación:

Pricing Date	Ticker	Company		Motivation	Market Cap ($M)	Execution Method	Proceeds ($M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
[illegible]	CALA	Calithera	Biosciences,	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	6,25	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ATNM	Actinium	Pharmaceuticals,	Event-Driven	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Event-Driven	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CBIO	Catalyst	Biosciences,	Event-Driven	[illegible]	CMPO	30,0	6,5	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PTE	PolarityTE,	Inc.	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Inc.	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SLGL	Sol-Gel	Technologies,	Event-Driven	[illegible]	CMPO	[illegible]	11	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ORMP	Oramed	Pharmaceuticals,	Event-Driven	[illegible]	CMPO	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]
									Mean	[illegible]
									Median	[illegible]

Un análisis de los datos incluidos en la tabla de arriba, correspondientes a las compañías que, por tamaño, son comparables a Oryzon (capitalización bursátil no superior a 300 millones de dólares), determina que el descuento exigido por el mercado para este tipo de compañías ha sido del 19,03%, según se indica a continuación:

---

[4] Las tablas que constan en el presente informe se han elaborado conforme a informes de mercado proporcionados por HCWainwright, William Blair, Jefferies e información propia de la Sociedad.

Pricing Date	Ticker	Company		Motivation	Market Cap ($M)	Execution Method	Proceeds ($M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
44138	KALA	Kala	Pharmaceuticals,	Event-Driven	256,4	CMPO	134,0	7,80	[illegible]	[illegible]
01/14/2020	SLGL	Sol-Gel	Technologies,	Event-Driven	285,4	CMPO	23,0	11	-21,40%	-21,40%
04/22/2020	[illegible]	[illegible]	Medical,	Opportunistic	278,3	CMPO	37,5	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/16/2020	ARCT	Arcturus	Therapeutics	Event-Driven	272,5	CMPO	80,5	37	-5,60%	-5,60%
03/21/2020	[illegible]	Agile	Therapeutics,	Event-Driven	249,9	CMPO	91,8	3	-14,20%	-14,20%
44014	ADMA	ADMA	Biologics,	Opportunistic	237,3	CMPO	82,5	3,5	-12,50%	-12,50%
01/28/2020	CNCE	Concert	Pharmaceuticals,	Event-Driven	236,5	CMPO	74,7	9,92	[illegible]	[illegible]
44179	[illegible]	[illegible]	Biopharma,	Opportunistic	235,0	CMPO	85,5	7,73	-23,30%	-23,30%
03/11/2020	EYPT	EyePoint	Pharmaceuticals,	Opportunistic	230,8	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/18/2020	AGLE	Aeglea	BioTherapeutics,	Opportunistic	161,8	CMPO	130,8	4,75	-14,40%	-14,40%
04/20/2020	FENC	Fennec	Pharmaceuticals,	Event-Driven	145,8	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/25/2020	[illegible]	[illegible]	Therapeutics,	Opportunistic	138,0	CMPO	33,5	6	[illegible]	[illegible]
03/20/2020	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/15/2020	CBIO	Catalyst	Biosciences,	Event-Driven	96,1	CMPO	50,0	6,5	-18,40%	-18,40%
44187	PTE	PolarityTE,	Inc.	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03/27/2020	[illegible]	Oramed	Pharmaceuticals,	Event-Driven	85,6	CMPO	11,0	4	-14,90%	-14,90%
01/30/2020	CATB	Catabasis	Pharmaceuticals,	Opportunistic	[illegible]	CMPO	16,5	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/31/2020	KZR	[illegible]	Life	Event-Driven	58,2	CMPO	56,6	3,6	-6,10%	-6,10%
03/24/2020	[illegible]	[illegible]	Bio	Opportunistic	[illegible]	CMPO	25,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/22/2020	ATNM	Actinium	Pharmaceuticals,	Event-Driven	34,7	CMPO	31,6	0,15	[illegible]	[illegible]
									Mean	[illegible]
									Median	[illegible]

Por otro lado, el equipo de ECM del banco de inversión William Blair en su informe de mercados de abril 2020 amplía el espectro de compañías analizadas en sus operaciones de financiación en el mercado norteamericano:

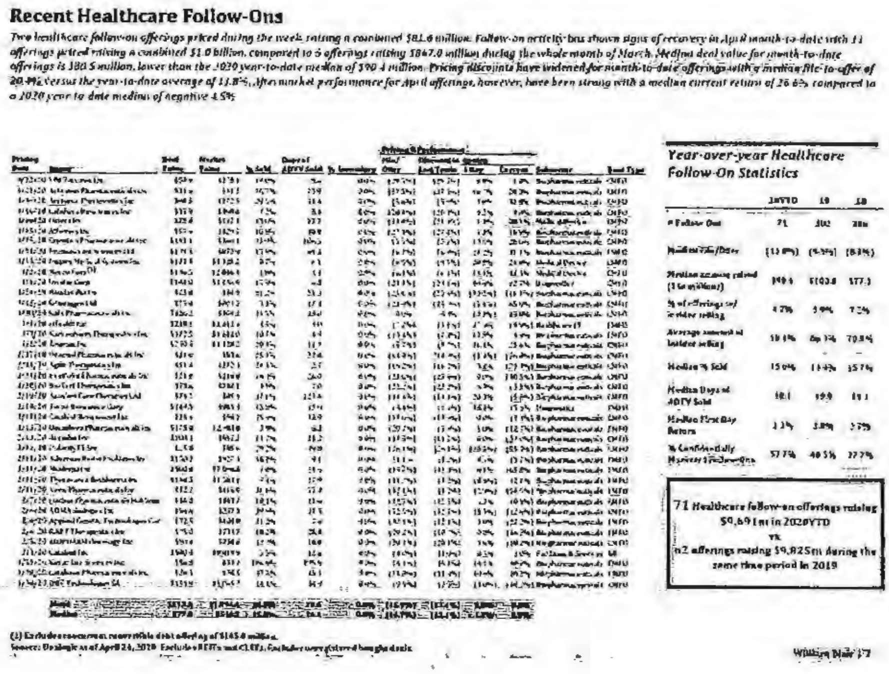

Recent Healthcare Follow-Ons

Two healthcare follow-on offerings priced during the week raising a combined $81.6 million. Follow-on activity has shown signs of recovery in April month-to-date with 11 offerings priced raising a combined $1.0 billion, compared to 5 offerings raising $847.0 million during the whole month of March. Median deal value for month-to-date offerings is $80.5 million, lower than the 2020 year-to-date median of $90.4 million. Pricing discounts have widened for month-to-date offerings with a median file-to-offer of 20.4% versus the year-to-date average of 11.8%. Aftermarket performance for April offerings, however, have been strong with a median current return of 26.6% compared to a 2020 year-to-date median of negative 4.5%.

Year-over-year Healthcare Follow-On Statistics

	20YTD	19	18
# Follow-Ons	71	302	[illegible]
Median File/Offer	(11.8%)	[illegible]	[illegible]
Median amount raised ($ in millions)	$90.4	$103.8	$77.3
% of offerings w/ insider selling	4.2%	[illegible]	7.3%
Average amount of insider selling	[illegible]	[illegible]	70.8%
Median % Sold	15.0%	[illegible]	15.7%
Median Days of ADTV Sold	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Median First Day Return	[illegible]	[illegible]	[illegible]
% Confidentially Marketed Follow-Ons	57.7%	40.5%	37.7%

71 Healthcare follow-on offerings raising $9,691m in 2020YTD
vs.
62 offerings raising $9,825m during the same time period in 2019

(1) Excludes concurrent convertible debt offering of $145.0 million.
Source: Dealogic as of April 24, 2020. Excludes REITs and CLEFs. Excludes unregistered bought deals.

William Blair 17

ORYZON

No obstante, durante este periodo, la actividad en los mercados europeos ha sido menor. En este sentido, la documentación proporcionada por el equipo de mercados de Jefferies desde el final del 2019 únicamente refleja 24 transacciones con unos fondos levantados de 1.204 millones de euros (37m de promedio por transacción) una vez descontado el efecto producido por la transacción de Idarsia (340m) (véase tabla siguiente), frente a 52 transacciones y 2.904 millones levantados (55m de promedio por transacción) del mismo periodo del año anterior, de las cuales varias corresponden a compañías con productos ya en mercado, o aprobados para su inmediata comercialización, o compañías de muy gran capitalización por lo que no se han considerado en nuestra análisis.

European Follow-On Offerings

Europe						
Pricing Date	Company	Country	Deal Value USD (m)	Deal Type	Premium/Discount (Stock) %	% Increase / Decrease in Share Price Since Deal	Market Value USD (Pre Deal) (m)
20-May-20	Idarsia Ltd	Switzerland	340.00	FO - ABB	(4.6%)	1.3%	4,298
13-May-20	Morbio AG	Germany	21.00	FO - ABB	(6.4%)	17.2%	536
05-May-20	Oncopeptides AB	Sweden	144.00	FO - ABB	(10.2%)	22.1%	713
04-May-20	BioGaia ASA	Norway	48.00	FO - ABB	(13.7%)	7.2%	311
27-Apr-20	Photocure ASA	Norway	12.00	FO - ABB	(5.2%)	11.3%	143
22-Apr-20	Karon Pharmaceuticals Oy	Finland	15.00	FO - ABB	(7.6%)	4.8%	201
25-Mar-20	Sylvestgen plc	United Kingdom	17.00	FO - ABB	(32.0%)	83.7%	98
18-Mar-20	Eden Research plc	United Kingdom	11.00	FO - Cash Placing	(23.8%)	13.8%	21
06-Mar-20	Diaceut Group plc	United Kingdom	15.00	FO - RIB	(4.5%)	[illegible]	38
04-Mar-20	Invest Medic Sweden AB	Sweden	34.00	FO - Rights Offer	(41.1%)	[illegible]	191
19-Feb-20	Contagen AB	Sweden	42.00	FO - ABB	(6.3%)	[illegible]	178
18-Feb-20	4D Pharma plc	United Kingdom	29.00	FO - ABB	(27.9%)	12.0%	59
07-Feb-20	Ossianyx A/S	Denmark	105.00	FO - Fully Marketed	(4.0%)	[illegible]	877
31-Jan-20	Calliopee SA	France	19.00	FO - Cash Placing	(7.2%)	[illegible]	51
30-Jan-20	BioGaia ASA	Norway	34.00	FO - ABB	(6.3%)	129.3%	130
30-Jan-20	DBV Technologies SA	France	161.00	FO - ABB	(9.3%)	[illegible]	1,073
29-Jan-20	Calliditas AB	Sweden	39.00	FO - ABB	(0.7%)	29.0%	434
22-Jan-20	Marinomed Biotech AG	Austria	11.00	FO - ABB	(5.0%)	4.2%	164
22-Jan-20	Tingstad AS	Norway	11.00	FO - ABB	(15.7%)	3.9%	58
10-Dec-19	SensoGen AB	Sweden	11.00	FO - Cash Placing	(24.0%)	(13.6%)	41
09-Dec-19	Orexo Pharmaceutical AB	Sweden	32.00	FO - Rights Offer	(53.5%)	242.0%	113
06-Dec-19	Cinnaris AB	Sweden	32.00	FO - ABB	(8.3%)	53.3%	451
06-Dep-19	Xspray Pharma AB	Sweden	13.00	FO - ABB	(6.4%)	[illegible]	126
03-Dec-19	Kuros Biosciences Ltd	Switzerland	13.00	FO - Rights Offer	(28.0%)	14.9%	42
Mean			50.5			21.3%	304
Median			20.50			8.0%	127

Un análisis de los datos incluidos en la en la siguiente tabla, relativa a compañías europeas, presenta un descuento exigido por el mercado del 18.47%:

Pricing Date	Company	Country	Deal Value USD (m)	Deal type	Premium / Discount (Stock) %	Market Value USD (Pre Deal) (m)	% increase / decrease in share price since deal
04-may-20	BerGenBio ASA	Norway	48,0	FO -ABB	-14,70%	311	7.2%
22-Apr-20	Faron Pharmaceuticals Oy	Finland	15,0	FO -ABB	-9,60%	201	8.8%
19-feb-20	Contagio AB	Sweden	47,0	FO -ABB	-6,30%	179	(14.4%)
22-Jan-20	Mertinne-Biotech AG	Austria	11,0	FO -ABB	-5,00%	164	4.2%
04-mar-20	Invent Medic Sweden AB	Sweden	34,0	FO -Rights Offer	-41,10%	151	-
27-Apr-20	Photocure ASA	Norway	13,0	FO -ABB	-5,20%	141	11.3%
30-Jan-20	BerGenBio ASA	Norway	24,0	FO -ABB	-6,30%	130	121.3%
05-Dec-19	Nanny Pharma AB	Sweden	13,0	FO -ABB	-6,40%	115	(2.7%)
09-Dec-19	Osemia Pharmaceutical AB	Sweden	32,0	FO -Rights Offer	-53,50%	113	242.8%
43916	Synthetic plc	United Kingdom	17,0	FO -ABB	-37,00%	69	55.7%
22-Jan-20	Targovax AS	Norway	11,0	FO -ABB	-15,70%	68	3.8%
43879	4D Pharma plc	United Kingdom	25,0	FO -ABB	-17,00%	59	12.0%
				Mean	-18,47%		

Asimismo, al considerar la volatilidad histórica de Oryzon con relación al volumen del aumento de capital propuesto, se viene produciendo un aumento progresivo de la liquidez, tal y como consta en la tabla inferior y que llevó al valor de la Sociedad a incorporarse en el índice IBEX Small Cap del mercado continuo español. De esta forma, a finales del mes de mayo de 2020 la Sociedad presentaba una liquidez media en los últimos 90 días de aproximadamente 500.000 títulos diarios, lo que representa aproximadamente un 1% de las acciones en circulación.

Pese a esta mejora de la liquidez, dar acceso prominente a la compañía a inversores especializados requeriría de un tiempo y un manejo muy cuidadoso de los volúmenes de compra para no afectar a la propia formación de precios. Es decir, una hipotética operación de adquisición por un sindicato de inversores de hasta un máximo del 28,16% del capital social como la planteada en el presente informe, esto es de 12.894.945 nuevas acciones requeriría acudir al mercado por un periodo consecutivo superior a 25 sesiones hábiles de cotización, si se quisiera evitar que el propio volumen a contratar provocara un rally alcista, tales órdenes de compra no deberían sobrepasar el 10-15 % del volumen diario lo que implicaría una operativa extendida por prácticamente un año.

En este sentido, la siguiente tabla muestra la liquidez diaria de las acciones de la Sociedad (en número de títulos negociados desde el inicio del año asciende a ≈450.000 títulos diarios). En la gráfica inferior puede verse la liquidez diaria en los últimos 24 meses a fecha 20 de mayo de 2020:

Liquidez diaria ORY (2 años)

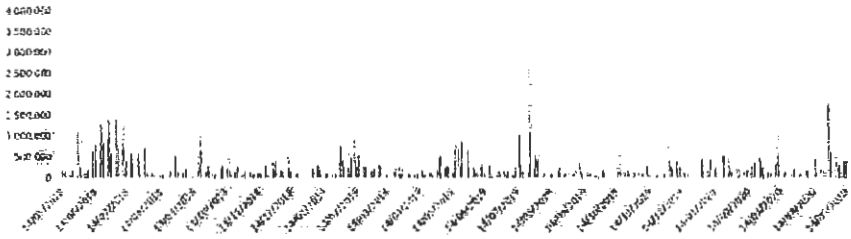

Por lo anteriormente descrito, a juicio del Consejo de Administración resulta adecuado proporcionar a la Sociedad un margen que permita aplicar el día del cierre del aumento de capital los descuentos que son la práctica habitual del mercado biotecnológico para asegurar el buen fin de la transacción, lo que dotaría a la Sociedad de los recursos financieros necesarios para acometer el crecimiento requerido para incrementar el valor de la acción, beneficiando así a los accionistas actuales.

Una vez se haya establecido dicho precio, las nuevas acciones podrán ser íntegramente suscritas y desembolsadas: (i) por los Bancos de inversión actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se hayan colocado las acciones con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por uno o varios inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

2.4. Delegación de la Junta General: Por exigencia de la propia operación que se proyecta realizar, el Consejo de Administración propone hacer uso de la delegación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

El Consejo de Administración hace constar que, salvo que dicha delegación fuera renovada, esta sería la segunda vez que se haría uso de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta (i) que la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad, se otorgó en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización, esto es, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros; y (ii) que en julio de 2019 se llevó a cabo al amparo de la citada delegación un aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros; el Consejo de Administración dispone aún de facultad suficiente para aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta en un importe nominal de 644.747,25 euros.

2.5. Términos del aumento de capital: Como consecuencia de todo lo anterior, se propone la aprobación de un aumento de capital, para que sea adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del presente informe, en los términos que se indican a continuación:

2.5.1. *Importe nominal máximo a emitir*: 644.747,25 euros. Dicho importe es el que la Sociedad, en atención a las condiciones actuales del mercado, estima como necesario para la finalidad perseguida por la operación planteada.

2.5.2. *Número máximo de acciones a emitir*: 12.894.945, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

2.5.3. *Tipo de emisión*: El tipo de emisión de cada una de las nuevas acciones será el que se acuerde libremente con los inversores o el que resulte del libro de órdenes de la colocación privada realizada por los Bancos de Inversión entre los inversores, sin que dicho tipo pueda ser inferior al Tipo Mínimo de Emisión.

2.5.4. *Suscripción*: Al término del periodo durante el cual se proceda a la colocación privada de las acciones, la Sociedad y, en su caso, los Bancos de Inversión evaluarán las solicitudes de suscripción recibidas de inversores se efectuará una propuesta de adjudicación. La Sociedad –y la persona que actúe en virtud del correspondiente apoderamiento en su nombre y representación–, en aplicación de los criterios que considere más apropiados (incluyendo, a efectos meramente ilustrativos: (a) la calidad, reputación y solvencia de los inversores; (b) la estabilidad de la participación financiera que pretendan adquirir los inversores; y (c) el hecho de que los inversores sean personas jurídicas enumeradas como clientes profesionales en el artículo 205.2 de la Ley del Mercado de Valores, tales como entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras y fondos de pensiones y sus sociedades gestoras), decidirá libremente sobre dicha propuesta de adjudicación.

2.5.5. *Desembolso*: Las nuevas acciones que se emitan podrán ser suscritas y desembolsadas (i) por los Bancos de Inversión en nombre y por cuenta de los inversores seleccionados de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados y con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos; (ii) directamente por uno o varios inversores; o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

2.5.6. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*: Con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser suscritas y desembolsadas de conformidad con lo previsto anteriormente, resulta precisa excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Oryzon, exclusión que se fundamenta en los razones de interés social que se exponen en el apartado tercero de este informe.

2.6. Modificación de la cifra del capital social: Este aumento de capital, cuya propuesta se justifica por lo indicado anteriormente, comportará una modificación de la cifra de capital social establecida en el artículo 5 de los Estatutos Sociales. No obstante, teniendo en cuenta que la cuantía definitiva del aumento de capital puede depender del resultado de un proceso de colocación, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará, en su caso, fijado el capital de la Sociedad una vez aprobado y ejecutado el acuerdo a que se refiere este informe. Por esta razón, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos de lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración o a quien éste haya facultado a estos efectos, modificará en la fecha

de ejecución del acuerdo el artículo 5 de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptarlo a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308.2.A) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

El aumento de capital objeto de este informe incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 308.2.a) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el precepto mencionado y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de aumento de capital, el Consejo de Administración de Oryzon informa de lo siguiente:

3.1. Autorización de la Junta General: Sin perjuicio de las futuras autorizaciones que pudiera conferir la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración se encuentra a la fecha del presente informe expresamente autorizado por el acuerdo de delegación adoptado bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2019 para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicho acuerdo fue adoptado previa puesta a disposición de los accionistas del correspondiente informe justificativo de la propuesta de delegación, conforme a lo previsto en el artículo 506.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con lo anterior, el artículo 14 de los Estatutos Sociales contempla que el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar: (i) la adquisición por la Sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados de capitales que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; (v) la implementación de planes de retribución de empleados mediante la entrega de acciones de la Sociedad u opciones sobre dichas acciones; y (vi) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.

3.2. Interés social: De acuerdo con lo establecido en los artículos 308.1 y 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la entidad. En el caso de la propuesta de acuerdo a la que se refiere este informe, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital que se propone resulta plenamente conforme con esta exigencia, todo ello en la medida en que permite a la Sociedad fortalecer su balance, mejorando la estructura de recursos propios, y con ello facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon a las que se hace referencia en el presente informe.

Asimismo, la estructura de la operación propuesta resulta la más idónea para lograr la finalidad propuesta y guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el

objetivo buscado y el medio elegido. En este sentido, se detallan a continuación los elementos que soportan el interés social:

3.2.1. *Objetivos generales*: Los fondos captados se destinarán principalmente al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos, incluyendo la cobertura de los costes de estructura a lo largo de su periodo de duración y a actividades de investigación para nuevos fármacos en fases más incipientes. Dichos ensayos son de elevada complejidad, de larga duración y requieren inversiones significativas a las que se podría hacer frente con los recursos obtenidos mediante el aumento de capital proyectado, tal y como se indica en los siguientes apartados y siempre que no se produzcan variaciones significativas a las estimaciones realizadas.

Por otro lado, el valor financiero de Oryzon bajo las estimaciones realizadas y sin otros efectos ajenos a los previstos, se podría ver incrementada de forma muy notable, una vez se consigan los resultados satisfactorios en alguno de los estudios de Fase II. Asimismo, cabe destacar que, tanto por razones éticas como de prudencia financiera, es una práctica generalizada del sector no iniciar ensayos clínicos de larga duración y elevada necesidad financiera sin una razonable seguridad de que se obtendrá la financiación necesaria para su finalización.

Por tanto, obtener la financiación proyectada permitiría de forma razonable a la Sociedad continuar con los desarrollos planteados y el desarrollo normal de la actividad y costes de estructura en unos tamaños de muestra estadística razonables para la capacidad financiera de la Sociedad, que de obtener resultados positivos aumentarían la probabilidad de éxito y reduciría la probabilidad de fracaso de los fármacos en la fase de desarrollo en que se encuentran estimándose un incremento del interés de las grandes empresas farmacéuticas por los programas de Oryzon.

3.2.2. *Optimización de los ensayos*: Los fondos captados serán dedicados al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos dimensionados en los tamaños ya indicados en términos de pacientes reclutados. Dicho dimensionamiento óptimo se producirá al reclutar los pacientes necesarios para determinar los objetivos de los ensayos sin que el número de pacientes implicados deba restringirse por meros motivos económicos, y sin que estas consideraciones económicas supongan una limitación adicional a las limitaciones técnicas de reclutamiento de los ensayos en los hospitales, especialmente aquellos que tienen Key *Opinion Leaders* (KOLs) o para la incorporación de figuras clínicas de renombre internacional en las diferentes enfermedades que se analizan, que aseguren no solo la correcta interpretación de los hallazgos clínicos sino también la visibilidad de los ensayos en la comunidad internacional y para la contratación de las CROs (organizaciones auxiliares especializadas en la gestión de ensayos clínicos para terceros) empleando aquellas que ofrecen una solvencia técnica y una experiencia en las áreas de estudio, sin que de nuevo las consideraciones económicas supongan un factor limitante o que impida escoger a los actores adecuados.

ORYZON

Asegurar la rapidez en la ejecución: Como se ha comentado en los párrafos anteriores de este informe, la Sociedad está implicada actualmente en 5 estudios clínicos de Fase IIA (dos ensayos en cáncer – ALICE y CLEPSIDRA). En este último ha anunciado la finalización del periodo de reclutamiento de pacientes - y dos ensayos en enfermedades del sistema nervioso central (SNC) – SATEEN y ETHERAL: La Sociedad ha comunicado recientemente la finalización de la actividad con pacientes en los ensayos REIMAGINE y REIMAGINE-AD en SNC, cuyos resultados positivos ya se han publicado en diferentes Conferencias Médicas y el resumen de los cuales se ha descrito en los puntos anteriores del presente documento. Estos dos últimos ensayos están aún en fase finalización regulatoria. La compañía ha pospuesto, debido a la pandemia Covid-19, unos meses el inicio del ensayo de fase 2B PÓRTICO. También se está actualmente trabajando en la preparación de los ensayos en esquizofrenia y PMD-ASD y la continuación de las actividades en SCLC con el nuevo ensayo CLEPSIDRA-2-). La prosecución en la ejecución de dichos ensayos y el inicio de los nuevos ensayos mencionados depende, en buena medida, de que la Sociedad realice la transacción proyectada, ya que en ese supuesto dispondría de recursos para la ejecución de los mismos y disponer adicionalmente de mecanismos de remediación en caso de producirse retrasos respecto a la ejecución inicialmente prevista de las citados ensayos.

3.2.3. *Fortalecimiento del balance y mejora de los recursos propios de la Sociedad:* Un aumento de capital constituye una oportunidad para la Sociedad de reforzar su estructura de capital, mejorando potencialmente los costes de financiación ajena, dotando de recursos financieros flexibles a la Sociedad, e incrementando la competitividad de su balance desde un punto de vista comercial.

La Sociedad necesita adicionalmente mantener una estructura de funcionamiento para sostener las siguientes actividades: (i) clínicas; (ii) de avance preclínico en las moléculas más tempranas del *pipeline* de Oryzon y (iii) de funcionamiento ordinario (de carácter financiera, de cumplimiento, de relación con inversores etc.)

Asimismo, un aumento de capital como el que aquí se propone, dotaría a la Sociedad de una estructura de balance con acceso a mecanismos de financiación más flexibles y en términos más atractivos para acceder a las necesidades de las nuevas oportunidades de crecimiento descritas en este informe.

3.2.4. *Beneficiarse de oportunidades de crecimiento:* La realización de este aumento de capital permitiría afrontar con flexibilidad las oportunidades de crecimiento que se le presentan a la Sociedad. De este modo, y tal y como se ha explicado de forma más genérica en el inicio del presente informe, el motor de crecimiento de Oryzon se centra en el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos.

Adicionalmente, el aumento de capital propuesto dotaría a Oryzon de una estructura de balance más sólida que favorecería su posicionamiento competitivo en el sector.

Finalmente, cabe señalar que las oportunidades de crecimiento planteadas en los párrafos anteriores vienen acompañadas de las necesidades ordinarias de inversión asociadas a la actividad de la Sociedad (I+D, circulante, etc.).

3.2.5. *La idoneidad de la combinación de un aumento de capital con una colocación privada de las acciones:* Como se ha mencionado en el presente informe, la Sociedad contempla en un futuro a medio plazo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ y, por lo tanto, que éstas coticen tanto en el mercado continuo español como en el NASDAQ. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe seguir experimentando un proceso lógico de progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores internacionales y, en su caso, estadounidenses, siendo este una de los objetivos que se persigue con el aumento de capital proyectado.

3.2.6. *La conveniencia:* El método elegido para llevar a efecto la operación de captación de fondos no sólo resulta idóneo para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. En efecto, de acuerdo con la práctica de mercado y el asesoramiento que ha recibido este Consejo de Administración de los Asesores Financieros, esta técnica es la única que permitirá la captación de recursos propios en los términos ya descritos en un periodo de tiempo breve, aprovechando de esta manera potenciales ventanas de mercado.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo con las indicaciones de los Asesores Financieros, este tipo de operaciones es utilizado habitualmente por los grandes emisores de capitales en los mercados financieros internacionales y ha sido utilizado ya por varias sociedades cotizadas españolas y europeas, incluyendo la Sociedad en los aumentos de capital mediante exclusión del derecho de suscripción preferente ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019, debido a su flexibilidad, eficiencia y rapidez.

Dicho proceso se efectuaría con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007".

Para acreditar de forma más detallada la idoneidad de la operación propuesta, conviene hacer constar las ventajas principales de la estructura que se propone frente a otras alternativas que pudieran plantearse, que han sido analizadas sobre la base del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros por el Consejo de Administración y que se describen a continuación:

3.2.6.1. <u>Rapidez de ejecución</u>: Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone demoraría notablemente el proceso de captación de recursos.

En efecto, las únicas alternativas adicionales que podrían permitir obtener de forma paralela una captación de recursos y, al mismo

tiempo, un aumento del nivel de capital de la Sociedad sería o un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente, o un aumento de capital, también con aportaciones dinerarias, en el que se excluyesen los citados derechos para realizar una oferta pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto. Pues bien, cualquiera de estas opciones conllevaría un retraso en la captación de los fondos necesarios y, además, expondría la operación a la volatilidad del mercado.

En este sentido, cabe recordar que en el caso de una oferta con derechos de suscripción preferente, éstos deben poder ser ejercitados durante un plazo que no puede ser legalmente inferior a quince (15) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y que, en el caso de una oferta pública de suscripción de acciones con participación minorista, se requiere un plazo mínimo de entre dos (2) y tres (3) semanas desde el anuncio hasta la fijación del precio de emisión, proceso que conlleva varios semanas. Estos plazos contrastan con los requeridos para completar la suscripción y el desembolso de acciones en los términos que ahora se proponen (colocación privada) y que se limitan por lo general a un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la búsqueda de inversores, excluyendo, en su caso, el plazo para el registro del correspondiente folleto de admisión, en caso de que fuera necesario.

En definitiva, por tanto, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho, podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada. La colocación privada permite realizar la operación en las mejores condiciones para la Sociedad y aprovechar una coyuntura de mercado oportuna.

3.2.6.2. <u>Menor exposición a la volatilidad del mercado</u>: la volatilidad del valor de Oryzon el día 8 de junio de 2020, correspondiente a las 255 sesiones de cotización en el Mercado Continuo, arroja una cifra muy alta con una varianza de 10,58 comparado con el valor de 1,27 de Telefónica o el de 1,22 de Naturgy en el mismo periodo.

Tradicionalmente Oryzon ha sido 5 a 6 veces más volátil también las empresas del segmento Small-Cap y del Medium-Cap.

En este sentido, según este Consejo de Administración ha sido asesorado por los Asesores Financieros, la volatilidad desaconseja, por regla general, realizar una captación de fondos propios que deje expuesta a la Sociedad durante un periodo extenso de tiempo a una potencial evolución negativa del valor de cotización de la acción de la Sociedad, y la utilización, en consecuencia, de una operativa como la diseñada para el aumento de capital proyectado.

En este punto, es necesario señalar que, en el caso de que se realizase una emisión de acciones con derecho de suscripción preferente, se debería determinar el precio de los nuevas acciones en el mismo inicio del proceso, quedando expuesta la Sociedad a la evolución de los mercados durante el período de negociación de los derechos. En el caso de una oferta pública de suscripción, de nuevo la larga duración del proceso de oferta a los inversores conlleva la asunción de un riesgo de mercado que, en función de su evolución, podría impedir la obtención de los recursos necesarios para cumplir los objetivos mencionados anteriormente.

En definitiva, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública con exclusión de tales derechos responden a las necesidades de Oryzon, considerando las circunstancias de los mercados financieros y el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas.

3.2.6.3. Aumento de la base accionarial de la Sociedad: Asimismo, cabe resaltar que el aumento de capital propuesto supone una oportunidad para seguir aumentando el universo de inversores interesados en participar en la base accionarial de Oryzon, que permitan incrementar el interés del mercado por sus títulos y, con ello, facilitar la generación de mayor valor para el accionista.

La participación de los inversores en la operación supone una demostración de confianza por su parte en la Sociedad y en sus perspectivas de negocio futuras, mostrando un respaldo a la Sociedad.

Asimismo, mediante el proceso de colocación privada se podrá participar en el proceso de asignación de acciones con el objeto de seguir creando una base accionarial alineada con los intereses de la Sociedad, no especulativo y con vocación de permanencia, lo que se estima que contribuirá a la evolución positiva del precio futuro de la acción.

3.2.6.4. Ahorro de costes: Finalmente, conviene poner de manifiesto que los costes de una operación de colocación privada son sustancialmente inferiores a los de un aumento con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigido al mercado en general, dado que se limitan a los de colocación -a su vez, normalmente más reducidos-, reduciéndose las comisiones de los bancos de inversión, los gastos legales y eliminándose los de publicidad y comercialización. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la celeridad de este procedimiento reduce sensiblemente los gastos de gestión asociadas con cualquier aumento de capital.

3.2.6.5. Posible menor descuento: El precio de emisión de las nuevas acciones suele requerir un menor descuento en las colocaciones privadas al evitar el riesgo de mercado al que está sujeto un aumento de capital

mediante emisión de derechos, dado que este requiere de un periodo de alrededor de cuatro (4) semanas desde anuncio a cierre, mientras que la colocación privada que se propone solo suele llevar un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles entre suscripción y desembolso.

3.2.7. *Proporcionalidad:* Por último, cabe señalar que la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que, eventualmente, podrían causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña todo aumento de capital sin derechos. Esta afirmación se justifica con los beneficios que se derivan para la Sociedad y a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

En todo caso, cabe señalar que los inconvenientes que, eventualmente, podrían producirse para la situación individual de los accionistas, son prácticamente irrelevantes. De un lado, el importe del aumento de capital proyectado (que no excederá del 28,16% del capital social previo a la citada operación), combinado con la estructura de propiedad de la Sociedad, determina, en efecto, que la exclusión no ocasionará perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas. Por otro lado, los accionistas no experimentarán perjuicio económico alguno, habida cuenta de que la emisión de las acciones en el aumento de capital se llevará a cabo a su valor razonable (por exigencia legal), por lo que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuya supresión se propone no debería ser significativamente relevante.

Por tanto, la realización del aumento de capital mediante una colocación privada entre los inversores con exclusión del derecho de suscripción preferente permitiría captar los recursos propios necesarios para reforzar la estructura de capital de la Sociedad y posicionarla adecuadamente de cara a sus proyectos de crecimiento, a la vez que conseguiría realizar la emisión al precio más favorable posible para la Sociedad, minimizaría los riesgos financieros de la operación y evitaría estar expuesto a la coyuntura de los mercados financieros internacionales.

A su vez, el Consejo de Administración entiende conveniente para el interés social atraer al capital de la misma a inversores de prestigio que permitan crear interés en el mercado por sus títulos, ampliar el seguimiento de los analistas y, con ello, la generación de valor para el accionista.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Oryzon estima que la propuesta de aumento de capital a que se refiere este informe está justificada por razones de interés social. Consecuentemente y dada que la estructura y características de la operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas, es por lo que se propone la exclusión de éste en el aumento de capital a que se refiere el presente informe, estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Oryzon.

3.3. Valor Razonable: El artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital exige para llevar a cabo un acuerdo de aumento de capital

con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Dicho informe, junto con el presente, deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital objeto del presente informe. Por otro lado, el apartado 2 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, el valor razonable, se entenderá para las sociedades cotizadas, como valor de mercado y que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

No obstante, para la interpretación de dicho precepto, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, estando sujeta a las fuerzas del mercado que actúan continuamente y en tiempo real sobre ellos, pudiendo apreciarse variaciones muy importantes en un reducido espacio de tiempo, como ha sido históricamente el caso de la cotización de las acciones de la Sociedad. Por tanto, la determinación del valor de mercado de los valores admitidos a cotización exige realizar un ejercicio de análisis de la evolución de los precios durante un periodo de tiempo suficientemente amplio como para hacer una valoración adecuada del valor de la acción, ya que no es factible ni razonable identificarlo con el valor de cotización que la acción tenga en cada momento preciso. En este sentido, y tal y como se expone en el presente informe, el periodo de tiempo que el Consejo de Administración considera más representativo es el de los 3 meses inmediatamente anteriores al de la fecha del presente informe.

Asimismo, tal como se ha señalado anteriormente, el análisis del agregado de operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a 500 millones de dólares, siendo dichas operaciones inferiores a 100 millones de dólares, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, revela que se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla presentada anteriormente.

Otro segundo análisis más reciente al que ha tenido acceso la compañía, realizado con datos hasta marzo de este año, señala que en compañías norteamericanas con una capitalización no superior a los 300 millones de dólares en su financiación en el mercado de EE.UU. están debiendo afrontar descuentos del 19,03%.

Aunque la atonía de las operaciones europeas hace difícil realizar promedios significativos dada la escasez de operaciones, los descuentos aplicados en Europa han sido en los últimos meses del 15,1%.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también las propias del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado además precisando del auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores al 22% de promedio. Estas condiciones aún más duras son las que las

compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben de afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En este sentido, se propone la emisión de las nuevas acciones con un tipo de emisión por acción que será el precio que resulte del proceso que se lleve a cabo en el marco de la colocación privada en favor de uno o varios inversores o el que los Bancos de Inversión realicen de las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este informe. No obstante, se propone que dicho tipo no sea inferior al Tipo Mínimo de Emisión. Conforme a lo indicado en el presente informe, el Tipo Mínimo de Emisión (que representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los 3 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe) será de 2,35 euros.

Cabe destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías españolas y europeas en operaciones similares llevadas a cabo, incluidos los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019 por la Sociedad y dirigidos principalmente a inversores internacionales.

El tipo de emisión, esto es, valor nominal más prima de emisión, que se propone se corresponde, por tanto y, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, *in fine*, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. El Consejo de Administración considera que el valor razonable se corresponde con el que resulte del proceso de colocación privada entre inversores y el que, en su caso, realizarán los Bancos de Inversión, puesto que, de acuerdo con el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, a través de este proceso se mide la intensidad de la demanda en el segmento más cualificado de los inversores y, por tanto, expresa adecuada y fielmente lo que está dispuesto a pagar el mercado por los títulos de Oryzon. No obstante, como cautela adicional, la propuesta del Consejo de Administración establece un Tipo Mínimo de Emisión que asegura que el tipo resultante sea sustancialmente equivalente al valor razonable. Como se ha indicado, y como consecuencia de esta cautela, el Tipo Mínimo de Emisión será de 2,35 euros por acción.

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedad de Capital, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, emitirá con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórica de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el citado informe, junto con el presente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital propuesto.

3.4. Suscripción y Desembolso: Como ya se ha indicado, las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas por los inversores directamente o, en su caso, entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de las acciones. Por tanto, la suscripción y desembolso podrá realizarse por los Bancos de Inversión: (i) en nombre y por cuenta de

los Inversores entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de las acciones para posteriormente transmitirles las acciones, (ii) directamente por los Inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL A APROBAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que será, en su caso, adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presente fecha es el que se indica a continuación:

"Aumento de capital, mediante aportaciones dinerarios, con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un procedimiento de colocación privada.

1. *Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias*

Al amparo de la autorización conferido al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 644.747,25 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 12.894.945 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado segundo de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

2. *Tipo de emisión*

El tipo de emisión de las nuevas acciones de Oryzon emitidas será el que se acuerde libremente con los inversores o el que corresponda, en su caso, con el precio que resulte de la colocación privada de éstas entre los inversores a realizar por los bancos de inversión que designe Oryzon a estos efectos.

*No obstante, el tipo mínimo de emisión será de 2,35 euros por acción (el **"Tipo Mínimo de Emisión"**). El Tipo Mínimo de Emisión representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del informe suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con motivo del presente acuerdo.*

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de Oryzon existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

ORYZON

3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General de Accionistas conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en atención a exigencias de interés social y para permitir que las nuevas acciones sean suscritas en los términos previstos en el presente acuerdo por los destinatarios del aumento de capital descritos en el apartado 5 siguiente, se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Oryzon, todo ello sobre la base del informe de administradores y del informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 506 y 308 Ley de Sociedades de Capital.

4.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos que las acciones de Oryzon actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que se satisfagan a partir de la fecha en la que las nuevas acciones emitidas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

5.- Destinatarios del aumento de capital. Suscripción y desembolso

El aumento de capital se dirigirá, mediante un procedimiento de colocación privada, exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichas inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínima de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Este procedimiento de colocación privada será realizado por la Sociedad directamente o, en su caso, coordinado por uno o varios bancos de inversión que suscribirán un contrato de colocación con Oryzon.

La suscripción y desembolso de las nuevas acciones tendrá lugar con posterioridad a la colocación de las nuevas acciones entre inversores y podrá realizarse: (i) por los bancos de inversión que deben realizar la colocación de las nuevas acciones, actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se realice la colocación de las nuevas acciones, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por los inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

6.- Ejecución del aumento

Este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración o, por su delegación, la persona a la que éste haya facultada a estos efectos, señalará la cuantía dispuesta respecto del límite establecida en la autorización de la Junta General de accionistas para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que pudieran estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de Oryzon en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (**"Iberclear"**). Una vez ejecutado este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.*

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los acciones de Oryzon, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

8.- Folleto informativo

*Si el número de acciones nuevas que finalmente se emitan en virtud del aumento de capital representan, a lo largo de un periodo de 12 meses, más del 20% del número de acciones de Oryzon ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, será necesaria la previa aprobación de una nota de valores conforme al Documento de Registro Universal vigente o un folleto informativo completo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores antes referidas.*

9.- Comunicaciones relacionadas con el aumento de capital

Se acuerda remitir las comunicaciones que sea precisa en relación con el aumento de capital proyectado a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante a la CNMV.

10.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, Presidente del Consejo de Administración, así como a D. Augusto Piñel Rubio y a Don Jacobo Palanca Reh, Secretario y Vicesecretario

ORYZON

no miembros del Consejo de Administración, cuyos datos obran en el Registro Mercantil, respectivamente, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

(a) decidir la fecha en la que este aumento, así como, en su caso, la oferta de las acciones que se emiten a su amparo, deba llevarse a efecto;

(b) dejar sin efecto el aumento de capital y, por tanto, la oferta de suscripción de las nuevas acciones, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado o por cualquier otra causa que, a su juicio, fuera relevante;

(c) fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones y, en concreto, determinar el importe de la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, siempre que sea superior al Tipo Mínimo de Emisión, y determinar el número de acciones ofrecidas para la suscripción;

(d) realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad;

(e) declarar cerrado el aumento de capital una vez finalizada la suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital;

(f) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades regulatorias que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, en la Ley del Mercado de Valores o en el Real Decreto 1310/2005. Asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión de las acciones; y

(g) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Oryzon y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta a D. Carlos Manuel Buesa Arjol y a D. Enric Rella Condamines para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de Oryzon:

(i) suscriba la documentación contractual relativa al procedimiento de colocación privada incluyendo, sin limitación, el Contrato de Inversión, el Contrato de Colocación (Placement Agent Agreement) y el Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), cualquier otro contrato complementario o necesario para instrumentar la transacción, así como cualquier otro documento que considere oportuno en relación con dicha procedimiento;

(ii) seleccione, en su caso, a los bancos de inversión de su elección a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de colocación privada;

(iii) seleccione a los despachos de abogados de su elección a los efectos de prestar el asesoramiento jurídico en derecho español y americano que fuera necesario para llevar a cabo el aumento de capital;

(iv) designe al banco agente que participe en el aumento de capital objeto de este acuerdo y suscriba con dicha entidad los documentos y contratos que sean necesarios o convenientes a tal efecto;

(v) instruya, en su caso, al banco de inversión de su elección para que suscriba, en su caso, y en nombre y por cuenta de Oryzon, el Contrato de Confidencialidad (Confidentiality Agreement) relacionado con el procedimiento de colocación privada y cualquier otro documento necesario o conveniente en relación con el citado procedimiento; y

(vi) acepte, rechace, o modifique total o parcialmente la propuesta de adjudicación y el precio de suscripción de las acciones, una vez finalizado el procedimiento de colocación privado de las acciones, todo ello con sujeción a los criterios establecidos en el informe formulado el día 9 de junio de 2020 por este Consejo de Administración en relación con el aumento de capital que en este acto se aprueba.

Por último, se ratifican todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por D. Carlos Manuel Buesa Arjol con carácter preparatorio del aumento de capital objeto de este acuerdo."

Madrid, a 9 de junio de 2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

FH8535701

02/2020

ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

7

BARCELONA — LISBOA — MADRID — MÁLAGA — BILBAO — FIGUERES — LLEIDA — SEVILLA — TARRAGONA — VALENCIA

ACORDIAACR

AN INDEPENDENT MEMBER FIRM OF PrimeGlobal

Madrid, 10 de junio de 2020

Informe de experto independiente sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

ORYZON GENOMICS, S.A.

Emitido por:
Acordia ACR, S.L.

Paseo de la Castellana, 163, 9º-D
28046 Madrid
Tel. +34 915 611 422
Fax +34 934 881 310
www.acordiaacr.com
www.primeglobal.net

Don Pere Martí Costa en nombre y representación de ACORDIA ACR, S.L., sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0296, designada como "Experto Independiente" por Don Mariano Rajoy Brey, Registrador Mercantil número V de Madrid, en fecha 24 de enero de 2020, en el expediente nº 42/20 del R.M., para la elaboración de un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308, 504 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de la sociedad ORYZON GENOMICS, S.A.

INFORMA:

Informe

ACORDIA

A los Accionistas de Oryzon Genomics, S.A.:

A los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), y de acuerdo con el encargo recibido de ORYZON GENOMICS, S.A. (en adelante, "**ORYZON**" o la "**Sociedad**") por designación efectuada el 24 de enero de 2020 por el Sr. Mariano Rajoy Brey, Registrador Mercantil número V de Madrid, emitimos el presente Informe de Experto Independiente sobre el aumento de capital social de ORYZON, de hasta 644.747,25 euros (valor nominal), mediante emisión de hasta 12.894.945 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del Informe de Administradores de la Sociedad de fecha 9 de junio de 2020 que se adjunta (en adelante, el "**Informe de los Administradores**").

Este Informe de Experto Independiente preparado por nosotros junto con el Informe de los Administradores, serán puestos a disposición de los Accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de ampliación de capital (en adelante, la "**Ampliación**").

La Ampliación está previsto que sea adoptada, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del Informe de los Administradores al amparo de la autorización que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración. En este sentido, con fecha 13 de mayo de 2019 se celebró la Junta General de Accionistas que, entre otros asuntos, acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital social suscrito y desembolsado a la fecha de la mencionada junta. La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 5 años a contar desde dicha fecha. Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta delegación se faculta al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En aquellos casos de suscripción incompleta, el Consejo de Administración podrá establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

En el Informe de los Administradores se hace constar que, salvo que dicha delegación fuera renovada, esta sería la segunda vez que se haría uso de la misma, ya que en julio de 2019 se realizó un aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros y por tanto, el Consejo de Administración dispone aún de facultad suficiente para aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe nominal de 644.747,25 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el correspondiente Informe de los Administradores, en el que se justifica detalladamente la propuesta, el tipo de emisión de las acciones así como el procedimiento para la fijación de dicho tipo de emisión, con indicación de los destinatarios del aumento de capital, así como la naturaleza de las aportaciones y las razones que justifican la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

La legislación requiere que esta emisión se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que pueden depender de un elevado grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio. Tratándose de una sociedad cotizada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y este se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización.

De acuerdo con la información incluida en el Informe de los Administradores, el aumento de capital que se propone adoptar está justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad. En particular, porque (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) el procedimiento resulta idóneo para alcanzar el fin buscado con el aumento de capital; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado.

El Informe de los Administradores propone que la Ampliación sea llevada a efecto a través de un procedimiento de colocación privada entre inversores cualificados a realizar por los bancos de inversión de reconocido prestigio internacional que, en su caso, designe la Sociedad (en adelante, los "**Bancos de Inversión**"), mediante un proceso de marketing confidencial de la Sociedad, que se proyectaría, en todo caso, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables en materia de abuso de mercado y que ya ha sido puesta en práctica anteriormente en el mercado español y europeo, por diversas sociedades cotizadas (incluida la Sociedad) en operaciones similares. Este procedimiento, según el Informe de los Administradores, se considera el modo más eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar, a su vez, la actual coyuntura de los mercados.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, considera que del procedimiento de prospección de la demanda que se llevará a cabo entre inversores cualificados, de forma transparente y entre partes bien informadas, resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto, a través de este proceso, se mide la intensidad de la demanda en el segmento más cualificado de los inversores y, por tanto, se expresa adecuada y fielmente el precio que el mercado está dispuesto a satisfacer por dichas acciones en ese momento.

Igualmente, el Informe de los Administradores establece que el tipo de emisión de las nuevas acciones a emitir de la Sociedad corresponderá con el precio que resulte de la colocación privada de las mismas entre los inversores a realizar por los Bancos de Inversión que designe la Sociedad. Así pues, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de las nuevas acciones a emitir en el contexto de la Ampliación. No obstante, se ha establecido un tipo mínimo de emisión de 2,35 euros, que representa un descuento del 20% respecto de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo Español durante los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe. Según el Informe de los Administradores, el descuento anteriormente mencionado se encuentra dentro del rango de las variaciones que, atendiendo a los datos más recientes disponibles, es razonable pensar que podría experimentar el precio de la acción de ORYZON.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como Experto Independiente, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe de Experto sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 14 de junio de 2004 (en adelante, la "**Norma Técnica**").

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019 que fue objeto de auditoría por parte de Deloitte, S.L., quien con fecha 21 de febrero de 2020 emitió un informe de auditoría favorable (sin salvedades).

De acuerdo con la Norma Técnica sobre elaboración de este Informe de Experto, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

a) Obtención de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y del Informe de Auditoría de fecha 21 de febrero de 2020.

b) Solicitud y obtención, en su caso, de información del actual auditor de cuentas de ORYZON sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.

c) Obtención de cualquier otra información que se haya considerado necesaria o de interés para la realización de nuestro trabajo.

d) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.

e) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente Informe de Experto (el último trimestre, salvo justificación en contrario), comprendido entre los días del 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como determinación de la cotización a cierre de mercado del día 9 de junio de 2020 correspondiente a la última cotización disponible a la fecha de emisión del Informe de Administradores. Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, Sociedad Anónima, cuya copia se adjunta como Anexo II al presente Informe de Experto, expedida el 9 de junio de 2020, que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización del periodo objeto de análisis.

f) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los miembros del Consejo de administración (en este caso, el tipo mínimo de emisión) es superior al valor neto patrimonial que resulta de las Cuentas Anuales auditadas de ORYZON cerradas al 31 de diciembre de 2019.

g) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores (en este caso, el tipo mínimo de emisión) se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos a) a f) anteriores.

h) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones nuevas, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo utilizadas por el Consejo de Administración de ORYZON en la determinación del indicado tipo de emisión.

i) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de la acción de ORYZON al cierre del mercado del día 9 de junio de 2020, como al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de cotización bursátil de la acción de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive y, al valor teórico contable de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019.

j) Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por los Administradores de la Sociedad o por el Presidente del Consejo de Administración, con poder suficiente de representación, en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes para la realización de nuestro trabajo, así como los hechos de importancia acaecidos desde el 21 de febrero de 2020, fecha del informe de auditoría de las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019 hasta la fecha de emisión de nuestro Informe de Experto.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes, concluimos que:

- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.

- El tipo mínimo de emisión de 2,35 euros por acción (de los cuales, 0,05 euros corresponde al valor nominal y 2,30 euros a la prima de emisión) que se propone sea acordado por el Consejo de Administración de ORYZON en virtud de delegación de la Junta Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad, estimado a partir de la información antes indicada.

- Así mismo, el tipo mínimo de emisión (2,35 euros/acción) es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, que asciende a 1,34 euros por acción, que se desprende de las últimas Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019, auditadas por Deloitte, S.L. El valor neto patrimonial por acción se ha calculado como el cociente entre el patrimonio neto, según se desprende de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 (61.128.888 euros) y el número de acciones a dicha fecha, exceptuando las acciones propias.

  La cotización por acción, obtenida a partir de los cambios medios simples de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil, para el periodo comprendido entre los días 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como para el 9 de junio de 2020, según certificación de la Sociedad Rectora de Valores de Madrid, ha sido la siguiente:

Periodo de Cotización	Euros
Cotización al cierre del 9 de junio de 2020	3,4450
Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios del periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive.	2,9359

- Así mismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, expresado en euros por acción, del tipo mínimo de acción de ORYZON al cierre de mercado del día 9 de junio de 2020, y con respecto al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como con respecto al valor teórico contable (valor neto patrimonial) de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019.

Período de Cotización	Precio/Valor (€/Acción)	Tipo de Emisión Mínimo	Efecto Dilución (€/acción)
1. Al cierre del día 9 de junio de 2020	3,4450	2,35	0,24185
2. Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive	2,9359	2,35	0,12941
3. Valor Neto Patrimonial auditado a 31 de diciembre de 2019	1,34	2,35	-0,22307 (*)

(*) *El procedimiento de determinación del tipo mínimo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 auditadas por Deloitte, S.L.*

A efectos informativos en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$D = \frac{Po - Pe}{\left(\frac{No}{Ne}\right) + 1}$$

En la fórmula anterior, ***D*** representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, ***Po*** el precio de cotización de la acción de la Sociedad en la última sesión bursátil cerrada a la fecha de emisión del Informe de Administradores (9 de junio de 2020) / cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el periodo comprendido entre el10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive / valor teórico contable por acción a 31 de diciembre de 2019, ***Pe*** el tipo mínimo de emisión propuesto por el Consejo de Administración, ***No*** el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de referencia de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 de ORYZON auditadas (número total de acciones menos el número de acciones propias) y ***Ne*** el número máximo de acciones nuevas a emitir.

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión que se determinará una vez finalizado el procedimiento de colocación privada, no podemos emitir opinión ni cuantificar su efecto debido a que el mismo es desconocido a la fecha del presente Informe de Experto.

******

Este Informe de Experto Independiente ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la realización de los procedimientos detallados en el presente Informe. El trabajo no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoria de cuentas, a tenor de los dispuesto en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y el Reglamento que la desarrolla, y por tanto no se emite una opinión de auditoría sobre información y documentos que no han sido facilitados, no siendo responsables de la realidad, exactitud e integridad de dicha información y documentos aportados por ORYZON ni sobre otros que, estando la Sociedad en conocimiento de ellos o debiéndolo estar, no se nos han facilitado y que pudieran afectar a las conclusiones de nuestro Informe.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica este Informe en Madrid, a 10 de junio de 2020.

Pere Martí Costa
Acordia ACR S.L.

6.

ORYZON

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA QUE SEA, EN SU CASO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1 B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

9 de junio de 2020

ORYZON

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Oryzon Genomics, S.A. (**"Oryzon"** o la **"Sociedad"**) en relación con la propuesta de aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que está previsto sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del presente informe. El aumento de capital objeto del presente informe se propone por el Consejo de Administración para que sea acordado al amparo de la autorización que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **"Ley de Sociedades de Capital"**), estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración.

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

Este informe comprende, de forma conjunta, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos, por un lado, en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la justificación de la propuesta de aumento del capital social y, por otro lado, en los artículos 308.2.a) y 506 del mismo texto legal, en cuanto a la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se incluye el texto de la propuesta de acuerdo de aumento de capital para que sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de Oryzon en el plazo máximo de seis (6) meses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe, junto con el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid y al que luego se hará referencia, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de aumento que se describe en el presente informe.

Asimismo, el presente informe se emite sobre la base de (a) el asesoramiento recibido por parte de asesores financieros de reconocido prestigio (los **"Asesores Financieros"**); y (b) el asesoramiento jurídico recibido por parte de Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El aumento de capital del que trae causa el presente informe tiene por objeto captar recursos que permitan fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon descritas en su plan de negocio, todo ello en los términos indicados a continuación.

El plan de negocio de la Sociedad para el ejercicio 2020 y sucesivas, incluye el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos, que se resumen a continuación.

La Sociedad cuenta actualmente con un programa de inhibidores de LSD1 (*Lysine Specific Demethylase-1*) que está siendo desarrollado en los campos de la oncología y las enfermedades del sistema nervioso central, así como, de forma excepcional, en el tratamiento de la infección por Covid-19.

En el campo de las enfermedades oncológicas, dicho programa se está desarrollando, de forma particular, en torno al fármaco denominado IADADEMSTAT, el cual está siendo testado para el tratamiento de tumores sólidos, como el cáncer de pulmón de células pequeñas, y hematológicos, como la leucemia mieloide aguda (**"LMA"**).

El cáncer de pulmón de célula pequeña (**"SCLC"** en su abreviatura inglesa) representa un 10-15% de los casos de cáncer de pulmón (25.000 a 35.000 pacientes por año), por lo que constituye a día de hoy una necesidad médica grave no satisfecha, con una supervivencia media de 8 a 12 meses y un 5% de tasa de supervivencia general a los 2 años. A pesar de las recientes aprobaciones en EE.UU. del uso de anticuerpos IO en primera línea (1L), los avances conseguidos en periodos libre de progresión de la enfermedad y supervivencia son muy modestos. La necesidad sobre la extensión de terapias más allá de la actual aprobación de I-O como 1L y 3L, subrayan la necesidad médica y las oportunidades para nuevos Mecanismos de Acción (**"MoA"**) en una indicación muy huérfana de alternativas terapéuticas.

El potencial terapéutico de IADADEMSTAT en SCLS ha sido puesto recientemente de manifiesto por una publicación en *Science Signaling* (Auger et al., Feb.2019). Estos y otros motivos han movido a la Sociedad a desarrollar un estudio de Fase IIa denominado CLEPSIDRA para el tratamiento con IADADEMSTAT en combinación con la quimioterapia estándar en pacientes de cáncer de pulmón de células pequeñas en recaída en primera línea, pero todavía sensibles a quimioterapia con Cisplatino y Etoposido. Esta indicación se ha convertido en una de las apuestas de la Sociedad en el desarrollo actual de IADADEMSTAT. En este contexto, Oryzon esta activamente realizando el estudio tras la oportuna autorización de la Agencia Española del Medicamento (**"AEMPS"**) y, durante el ejercicio 2019 y más concretamente en la conferencia ESMO 2019 de Barcelona, la compañía presentó datos positivos de eficacia preliminares alentadores del ensayo CLEPSIDRA de Fase II en pacientes de 2L con cáncer de pulmón de células pequeñas (SCLC), incluyendo datos de los primeros 8 pacientes de este ensayo clínico evaluables para eficacia.

Respecto a la leucemia, la Agencia Europea del Medicamento concedió a Oryzon, en agosto de 2013, el título de medicamento huérfano para IADADEMSTAT en el tratamiento de la LMA. La Sociedad viene desarrollando y tiene previsto continuar con el desarrollo clínico de esta molécula para el tratamiento de la LMA hasta la conclusión del ensayo de Fase IIa denominado ALICE.

ALICE es un estudio de Fase II de un solo brazo que evalúa la seguridad y la eficacia clínica de iadademstat en combinación con azacitidina en pacientes ancianos con leucemia mieloide aguda de primera línea que no son elegibles para la terapia convencional. Tras la presentación inicial de datos preliminares de este estudio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2109), la compañía presentó nuevos datos de eficacia de este estudio en la 61ª Conferencia Anual de la Sociedad Americana de Hematología, ASH-2019, en Orlando, EE.UU. en diciembre de 2019. Los datos presentados este mes de Junio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2020) confirman que la combinación de iadademstat con azacitidina continua siendo bien tolerada, y presenta signos robustos y prometedores de actividad clínica.

ORYZON

La Sociedad está, además, activamente invirtiendo en el desarrollo clínico de un segundo fármaco experimental, VAFIDEMSTAT, para el tratamiento de enfermedades del Sistema Nervioso: neurodegenerativas y psiquiátricas. El desarrollo clínico de vafidemstat (ORY-2001) ha continuado avanzando en 2019 en los diferentes ensayos clínicos en Fase IIa en curso: REIMAGINE y REIMAGINE-AD, que evalúan el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes en tres enfermedades psiquiátricas - trastorno límite de la personalidad (TLP), trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y trastorno del espectro autista (TEA) y en enfermedad de Alzheimer (EA) moderada y severa, respectivamente, ETHERAL, en EA leve y moderada, y SATEEN, en esclerosis múltiple (EM).

Oryzon presentó nuevos datos positivos de eficacia humana del ensayo clínico REIMAGINE en la Conferencia Internacional CINP 2019 en Atenas, presentando nuevos datos de las cohortes de TDAH, TLP y TEA, así como datos agregados de las tres cohortes.

En la Conferencia AAT-AD/PD-2020 celebrada a principios de abril se presentaron datos de REIMAGINE-AD, que evaluaban el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes de Alzheimer en grado moderado y severo tras 6 meses de tratamiento. El fármaco resultó ser seguro y bien tolerado. El tratamiento también mostró una mejora clínica estadísticamente significativa en las diversas escalas clínicas utilizadas en el estudio para medir agitación y agresividad. También se presentaron en la Conferencia AAT-AD/PD datos preliminares del ensayo en Fase IIa en curso en pacientes con EA leve y moderada tratados durante 6 meses en Europa (ETHERAL-EU). ETHERAL es un estudio aleatorizado, doble ciego, de 3 brazos, de grupos paralelos con un período controlado por placebo de 24 semanas. Con 117 pacientes aleatorizados en el estudio europeo, el objetivo principal fue alcanzado con datos de seguridad positivos después de 6 meses de tratamiento con vafidemstat. También se obtuvo una primera demostración en datos humanos que respaldan la actividad farmacológica en el cerebro: vafidemstat redujo los niveles de LCR del biomarcador inflamatorio YKL40 en pacientes tratados. Se había caracterizado ya previamente una fuerte reducción de YKL40 después del tratamiento con vafidemstat en el cerebro y la médula espinal en modelos animales con esclerosis múltiple (EM).

El estudio relativo a la esclerosis múltiple, denominado SATEEN, se está llevando a cabo actualmente en 6 hospitales españoles diferentes, siendo este un estudio más reducido que busca obtener una prueba de concepto biológica en pacientes de remisión-recaída y con la forma secundaria-progresiva de la enfermedad.

Finalmente, para colaborar en la lucha mundial contra la pandemia y dentro del compromiso de Oryzon en materia de responsabilidad social corporativa, Oryzon lanzó también con vafidemstat, un ensayo clínico de Fase II, llamado ESCAPE, en pacientes graves con Covid-19 para prevenir el Síndrome Agudo de Distrés Respiratorio, SDRA. El ensayo fue aprobado por la AEMPS a través de un procedimiento acelerado y ya ha reclutado su primer paciente.

Finalmente, Oryzon cuenta también con un tercer inhibidor de LSD1, el candidato preclínico de ORY-3001 para enfermedades aún no desveladas públicamente, con datos preclínicos de eficacia en anemia falciforme, y está en fase temprana de desarrollo de otros programas contra diversas dianas epigenéticas.

En este sentido, cabe señalar que el avance en el desarrollo clínico de los fármacos experimentales constituye el eje fundamental de creación de valor de las compañías biotecnológicas como Oryzon, ya que reduce la incertidumbre tecnológica y clínica,

incrementando de forma objetiva sus posibilidades de ser aprobados para el tratamiento de pacientes humanos por las agencias reguladoras y ampliando por consiguiente el valor financiero de los diferentes programas en los que el fármaco se desarrolla. Estos avances objetivos facilitan la consecución posterior de recursos adicionales en condiciones favorables, aumentando la posibilidad de acuerdos de licencia con grandes compañías farmacéuticas en mejores condiciones, e incrementando incluso el atractivo de la Sociedad en futuras operaciones de consolidación.

En este entorno de nuevas oportunidades de crecimiento para Oryzon y sobre la premisa de mantener la solidez de su balance como prioridad, el aumento de capital facilitaría el acceso a estas oportunidades, así como a mecanismos de financiación de manera flexible.

El aumento de capital que se propone se acordaría, en su caso, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2019, o cualquier otra que la sustituya, y se llevaría a efecto a través de un procedimiento de colocación privada entre inversores cualificados, con la posibilidad de dirigirse también a inversores que no tengan la consideración de inversores cualificados, siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual (los inversores cualificados y los que cumplan conjuntamente estos dos últimos requisitos serán denominados los "**Inversores**"). Este procedimiento, de acuerdo con el asesoramiento recibido por este Consejo de Administración por parte de los Asesores Financieros, permitiría la captación de un importante volumen de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo así sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general y, en particular, a la volatilidad en la cotización del sector al que pertenece la Sociedad. De ser aprobado el aumento de capital, dicho proceso se efectuaría, en su caso, con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "*Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007*". Este mecanismo de colocación privada es, usualmente, uno de los más utilizados por compañías biotecnológicas en los mercados internacionales ya que dichas compañías, debido a la naturaleza de su modelo de negocio, tienen de forma habitual una volatilidad superior a la media del mercado, lo que las hace muy sensibles a variaciones acusadas en el valor y a movimientos especulativos que se pueden producir durante los periodos que otros mecanismos de aumento de capital requieren. Todo ello podría suponer un elemento de distorsión de la fijación del valor razonable de la transacción pudiendo consistir, en último término, en un impedimento para la realización de la misma.

Los miembros del Consejo de Administración de Oryzon, teniendo en cuenta, entre otros factores, el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, estiman que el aumento de capital que aquí se propone resulta plenamente justificado por razones de interés social y, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informan de lo siguiente:

2.1. Objeto: El aumento de capital que se propone adoptar tiene por objeto captar recursos para fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso de la Sociedad a las oportunidades de negocio a las que se hace referencia a lo largo del presente informe.

A su vez, este aumento de capital permitiría, igualmente, la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad por parte de una o varios inversores institucionales, en su casa, internacionales y, esperamos que, con un importante componente de inversores estadounidenses, y con especialidad y conocimientos en el sector en el que desarrolla su actividad la Sociedad. La complejidad tecnológica de este sector, su peculiaridad casi única de riesgo-rentabilidad y la consiguiente sofisticación de sus mecanismos habituales de financiación, ha supuesto que, independientemente de la filiación de las diferentes compañías y de su cotización exitosa en sus respectivos mercados nacionales, se haya producido en las últimas décadas una tendencia creciente a ofertar las valores de estas características a un segmento de instituciones financieras internacionales y otros inversores de muy elevada especialización, que son capaces de realizar inversiones muy informadas y de tamaño muy significativo en esta tipología de compañías. Esta capacidad de llevar a cabo inversiones de elevada cuantía con una visión temporal de medio-larga plaza ayudo a que las empresas puedan financiar sus proyectos de forma completa hasta el siguiente hito de creación de valor, eliminando así el riesgo financiero durante ese periodo. En la reciente epidemia de Covid-19 se han observado casos paradigmáticos del rápido acceso al mercado de inversores especializados y generalistas con la experiencia arriba descrita, como las financiaciones de Moderna therapeutics ($1,3B)[1], Novavax ($384m)[2], y ATEA ($215m)[3] centradas en la pandemia y muchas otras con propósitos en otras indicaciones terapéuticas. El efecto positivo se culmina cuando inversores minoristas consideran que la prescripción obtenida por estas compañías, al ser financiadas por los inversores especializados y por aquellos que, siendo generalistas o multisectoriales, tienen una actividad continua en el campo biotecnológica y farmacéuticos, con gestores y analistas especializados en el sector, proporciona una razonable seguridad en la calidad técnica del proyecto y en su viabilidad financiera, lo que favorece la entrada de dichos inversores minoristas y la liquidez adicional necesaria para una cotización eficiente en mercados organizados.

Finalmente cabe destacar que, ya en el momento de la admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo, la Sociedad anunció públicamente que su objetivo a medio plazo era disponer de un dual *listing* en el NASDAQ si, en su momento, se constatabo un razonable grado de viabilidad y beneficio en favor del interés social y, por tanto, que la acción de Oryzon cotizase en ambos mercados en un futuro. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe experimentar una progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores institucionales internacionales, de conformidad con la práctica habitual de las compañías europeas que tienen como objetivo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ. La compañía considera que estos transacciones previas al futuro *dual-listing*, al incorporar

---

1 https://www.fiercepharma.com/manufacturing/moderna-eyes-1-3-billion-stock-offering-to-manufacture-covid-19-vaccine?mkt_tok=eyJpIjoiYWpVNU16TTJ2VGI5WmpGbSIsInQiOiJUdlFSUHh2RXN1Ywb0dPYXdYY3dQWyIVcnRbXNkMzQ2bmdQS0JFIlI21WhIVFYfQzVERlI9QaHo5JHRo38kc2oGSGNSXbcI2RCHHkWG43NGVK92NQVVHVTloYNpQ3OIeU5PZVE35GIUVFA0NnNnWVYYfnAyeYFcUZuZGNYSGlxZzc5J9Zm=mkid=914439

2 https://www.fiercepharma.com/vaccines/novavax-scores-cepi-4-largest-award-up-to-384m-to-support-covid-19-vaccine-work?mkt_tok=eyJpIjoiTlcjMk5XYXpZYFE6IlRVNCIsInQiOiJUdlFSUHh2RXN1YWxhQ0dmd3FEenIoeHWMmo5KmpoVHRMMD14NE9NNE5mMHsudHFHNhWcHZbGiyNuUzUlQWFncL3f9bVVHUmo2V0YRhvdm5zWWdoSWNQQmd3I25ZkJbGTZe3kJdChLd3RKc2S5MmiqvY6QUVadGJJdfUwN3JIKzdIO%3D%3D&mkid=914439

3 https://www.fiercebiotech.com/biotech/gilead-doses-215m-to-atea-30-midphase-covid-19-antiviral-trial?mkt_tok=eyJpIjoiT1dRMU5XVmloRFJrWlRRMWlnQiOiJ2eDCMk9DWYpfDUnVDHUyQGURWFyYUlNKE3O2Ppdi1uFonJnc3JCTVJHQaIHGHGI4oIY0ZEnCL2pHR0NzdJhtOWpxMlV2NU9JfIwvIJ24sfDPRRmsQcJJE5Ub2cmJZUgIRjhvoVI05ZBUkMYXhCxCFSVGHfJNJvKdxCPNDJUbzdIQ%3D%3D&mkid=914439

un número progresivo de estos inversores internacionales y generar un "awareness" o conocimiento de la compañía entre este tipo de inversores, van en la línea estratégica trazada de conseguir este *dual-listing* en el futuro.

Oryzon ya inició con éxito este proceso en el mes de abril de 2017 cuando, a través de un aumento de capital que fue ofrecido simultáneamente a inversores institucionales europeos y estadounidenses, incorporó una base de inversores norteamericanos e internacionales, objetivo que también fundamentó el aumento de capital ejecutado en octubre de 2018, el llevado a cabo en julio de 2019 y que se persigue igualmente en el presente aumento de capital, proyectado para establecer un mayor conocimiento internacional de los valores de Oryzon, que vayan facilitando en un futuro una potencial consecución de un *dual listing*.

2.2. Condiciones de Mercado: Por otra parte, de acuerdo con el asesoramiento proporcionado por los Asesores Financieros a este Consejo de Administración, la actual situación económica global como resultado de la pandemia Covid-19 con elevadas incertidumbres en amplios sectores de la economía tradicional y el hecho de que la situación de los mercados financieros y de capitales estén contemplando de forma activa la alternativa de inversión en el sector farmacéutico-biotecnológico, deben permitir a la Sociedad aprovechar una ventana de financiación que permita la realización de una operación como la descrita en este informe, y mitigue los riesgos financieros a los que intrínsicamente se encuentra sometido el modelo de negocio.

Dadas las actuales circunstancias cambiantes de los mercados financieros, que se traducen en una aún mayor volatilidad, resulta imperativo asegurar que la operación aquí descrita se ejecute, una vez sea acordada por el Consejo de Administración, en el más breve plazo de tiempo posible, de tal forma que se garantice la obtención de recursos en las mejores condiciones para la Sociedad, limitando el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad de los mercados financieros.

2.3. Colocación privada: En estas circunstancias, el Consejo de Administración, a la vista del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, considera que el modo más eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar a su vez la actual coyuntura de los mercados es combinar la emisión de nuevas acciones con una colocación privada a través de un proceso de *marketing* confidencial de la Sociedad, que se proyectaría en todo caso teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables en materia de abuso de mercado, que ya ha sido puesta en práctica en el mercado español y europeo por diversas sociedades cotizadas, incluida la Sociedad en los aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019.

Esta colocación privada podría llevarse a cabo por la propia Sociedad entre inversores institucionales o, en su caso, a través de uno o varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional y nacional (los "**Bancos de Inversión**") en virtud del cual, tras la aprobación del acuerdo de aumento de capital por parte del Consejo de Administración, los Bancos de Inversión realizarían una colocación privada de las nuevas acciones de Oryzon que se emitirían en ejecución del aumento a que se refiere este informe entre "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europea y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública a

ORYZON

admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

En cualquier caso, la colocación tendría carácter acelerado, ya que previsiblemente la suscripción y el desembolso se llevarían a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la oferta de acciones y, de conformidad con la práctica consolidada en el mercado, exigiría la exclusión del derecho de suscripción preferente por ser incompatible en sus plazos y trámites con una colocación rápida como la prevista.

De acordarse por el Consejo de Administración el aumento de capital en los términos previstos, se habrá realizado una prospección de la demanda existente de las acciones de Oryzon y, en base a ésta, se habrá establecido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por ellas. El Consejo de Administración, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, entiende que el precio resultante de dicha procedimiento (que deberá llevarse a cabo de forma transparente y entre partes bien informadas), reflejará el valor razonable de la acción de la Sociedad. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración propone tomar dicho precio como importe de referencia para la fijación del tipo de emisión en el aumento de capital a que se refiere el presente informe. No obstante, como cautela adicional, el Consejo de Administración considera necesario que el tipo mínimo por acción al que se deba llevar a cabo la operación no represente un descuento superior al 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español entre 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020 ascendió a 2,9359 euros, el tipo mínimo de emisión, aplicando el descuento mencionado del 20% y redondeando al alza hasta obtener un número entero de céntimos de euro, no podrá ser inferior a 2,35 euros (el "**Tipo Mínimo de Emisión**").

Tal y como se expondrá con mayor detalle en el apartado segundo de este informe, el descuento anteriormente mencionado se encuentra dentro del rango de las variaciones que, atendiendo a los datos más recientes disponibles, es razonable pensar que podría experimentar el precio de la acción de Oryzon. Asimismo, conviene destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados internacionales y que con la volatilidad de los mercados en los últimos meses se ha visto aumentado. En este sentido, cabe señalar que la elaboración del presente informe se ha llevado a cabo antes de la posible

aprobación y ejecución del aumento de capital y, por tanto, el cálculo del posible descuento sobre el valor de cierre citado en los párrafos anteriores lleva implícito una serie de consideraciones sobre el posible valor del título el día de cierre efectivo, que deben contemplar la volatilidad intrínseca del mercado, la volatilidad del sector y la propia de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el que cotizan.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también las propias del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado con el auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores (22% de promedio). Estas condiciones, aún más duras, son las que las compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En el gráfico que se incluye a continuación, se puede observar una selección de operaciones proporcionada por el equipo de ECM de HC Wainwright &Co.

Esta tabla incluye, además, las variaciones de las condiciones de financiación experimentadas por las compañías como consecuencia de la pandemia Covid-19

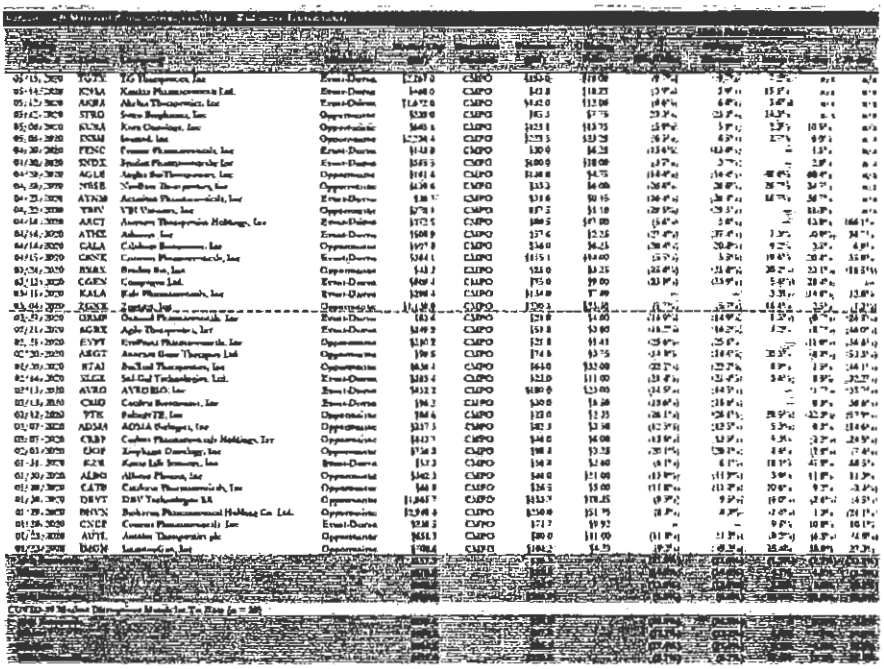

Asimismo, cabe destacar que, en diversas operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a quinientos millones de euros, siendo dichas operaciones inferiores a cuarenta millones de euros, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla[4] que se incluye a continuación:

Pricing Date	Ticker	Company		Motivation	Market Cap ($M)	Execution Method	Proceeds ($M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
04/14/2020	CLLS	Cellectis	[illegible]	Opportunistic	307,8	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]
04/22/2020	[illegible]	[illegible]	Pharmaceuticals,	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03/13/2020	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PTE	PolarityTE,	Inc.	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
02/14/2020	[illegible]	[illegible]	Technologies,	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]
02/21/2020	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Opportunistic	[illegible]	CMPO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/27/2020	[illegible]	[illegible]	Pharmaceuticals,	[illegible]	[illegible]	CMPO	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]
									Mean	[illegible]
									Median	[illegible]

Un análisis de los datos incluidos en la tabla de arriba, correspondientes a las compañías que, por tamaño, son comparables a Oryzon (capitalización bursátil no superior a 300 millones de dólares), determina que el descuento exigido por el mercado para este tipo de compañías ha sido del 19,03%, según se indica a continuación:

---

[4] Las tablas que constan en el presente Informe se han elaborado conforme a informes de mercado proporcionados por HCWainwright, William Blair, Jefferies e información propia de la Sociedad.

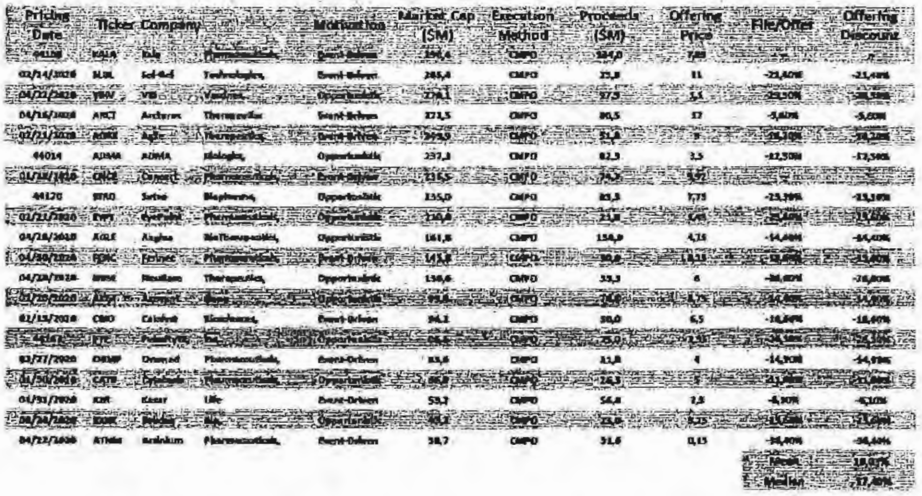

Pricing Date	Ticker	Company		Motivation	Market Cap ($M)	Execution Method	Proceeds ($M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
[illegible]	KALA	Kala	Pharmaceuticals,	Event-Driven	390,4	CMPO	124,0	7,85	[illegible]	[illegible]
02/14/2020	SLGL	Sol-Gel	Technologies,	Event-Driven	265,4	CMPO	25,8	11	-21,40%	-21,40%
04/22/2020	VBIV	VBI	Vaccines,	Opportunistic	274,1	CMPO	97,5	1,5	-28,50%	-28,50%
04/16/2020	ARCT	Arcturus	Therapeutics	Event-Driven	271,5	CMPO	80,5	37	-5,60%	-5,60%
02/21/2020	AGRX	Agile	Therapeutics,	Event-Driven	259,9	CMPO	51,8	[illegible]	-28,20%	-28,20%
44014	ADMA	ADMA	Biologics,	Opportunistic	237,3	CMPO	82,3	3,5	-12,50%	-12,50%
01/28/2020	CNCE	Concert	Pharmaceuticals,	Event-Driven	216,5	CMPO	74,2	9,92	[illegible]	[illegible]
44120	STRO	Sutro	Biopharma,	Opportunistic	235,0	CMPO	85,3	7,75	-23,10%	-23,10%
02/21/2020	EYPT	EyePoint	Pharmaceuticals,	Opportunistic	210,0	CMPO	23,8	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/28/2020	AGLE	Aeglea	BioTherapeutics,	Opportunistic	161,8	CMPO	150,0	4,75	-14,40%	-14,40%
04/30/2020	FENC	Fennec	Pharmaceuticals,	Event-Driven	145,8	CMPO	30,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/28/2020	[illegible]	[illegible]	Therapeutics,	Opportunistic	130,6	CMPO	33,3	6	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Opportunistic	93,6	CMPO	24,0	4,75	[illegible]	[illegible]
02/13/2020	CBIO	Catalyst	Biosciences,	Event-Driven	94,1	CMPO	50,0	6,5	-10,60%	-10,60%
[illegible]	PTE	PolarityTE	Inc.	Opportunistic	[illegible]	CMPO	25,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03/27/2020	ORMP	Oramed	Pharmaceuticals,	Event-Driven	83,6	CMPO	11,8	4	-14,90%	-14,90%
01/30/2020	CATB	Catabasis	Pharmaceuticals,	Opportunistic	[illegible]	CMPO	26,3	5	[illegible]	[illegible]
01/31/2020	KZR	Kezar	Life	Event-Driven	59,7	CMPO	56,8	[illegible]	-6,10%	-6,10%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Inc.	Opportunistic	40,2	CMPO	23,0	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04/22/2020	ATNM	Actinium	Pharmaceuticals,	Event-Driven	38,7	CMPO	31,6	0,15	-34,40%	-34,40%
									Mean	[illegible]
									Median	[illegible]

Por otro lado, el equipo de ECM del banco de inversión William Blair en su informe de mercados de abril 2020 amplía el espectro de compañías analizadas en sus operaciones de financiación en el mercado norteamericano:

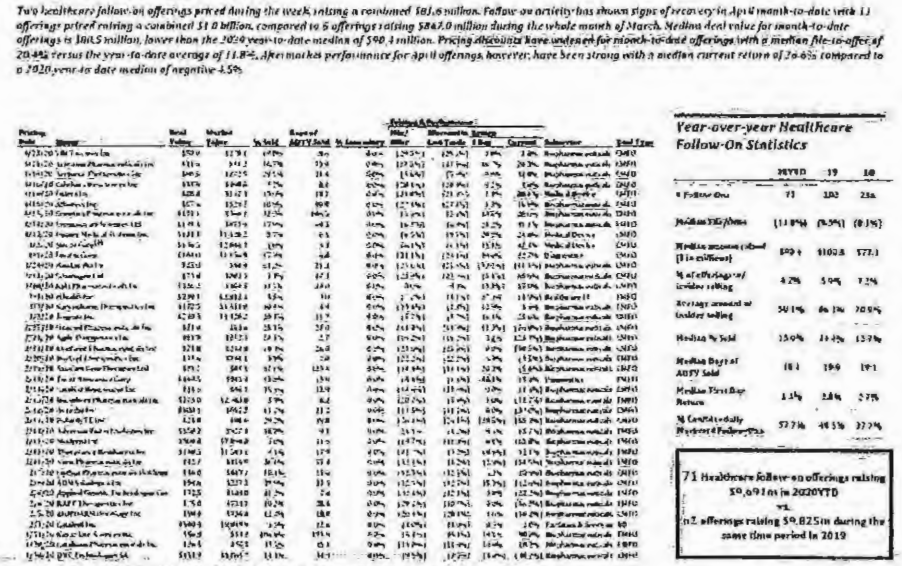

Recent Healthcare Follow-Ons

Two healthcare follow-on offerings priced during the week, raising a combined $81.6 million. Follow-on activity has shown signs of recovery in April month-to-date with 11 offerings priced raising a combined $1.0 billion, compared to 6 offerings raising $867.0 million during the whole month of March. Median deal value for month-to-date offerings is $80.5 million, lower than the 2020 year-to-date median of $90.4 million. Pricing discounts have widened for month-to-date offerings with a median file-to-offer of 20.4% versus the year-to-date average of 11.8%. Aftermarket performance for April offerings, however, have been strong with a median current return of 26.6% compared to a 2020 year-to-date median of negative 4.5%.

Year-over-year Healthcare Follow-On Statistics

	20YTD	'19	'18
# Follow-Ons	71	102	[illegible]
Median File/Offer	(11.8%)	(8.5%)	(8.1%)
Median amount raised ($ in millions)	$90.4	$100.8	$77.1
% of offerings w/ insider selling	4.2%	5.9%	7.2%
Average amount of insider selling	50.1%	[illegible]	20.9%
Median % Sold	15.9%	14.4%	13.7%
Median Days of ADTV Sold	18.1	19.9	19.1
Median First Day Return	1.1%	2.8%	2.7%
% Confidentially Marketed Follow-Ons	57.7%	48.5%	37.2%

71 Healthcare follow-on offerings raising $9,691m in 2020YTD
vs.
112 offerings raising $9,825m during the same time period in 2019

(1) Excludes concurrent convertible debt offering of $165.0 million.
Source: Dealogic as of April 24, 2020. Excludes ETFs and CEFs. Excludes unregistered bought deals.

William Blair | 1

ORYZON

No obstante, durante este periodo, la actividad en los mercados europeos ha sido menor. En este sentido, la documentación proporcionada por el equipo de mercados de Jefferies desde el final del 2019 únicamente refleja 24 transacciones con unos fondos levantados de 1,204 millones de euros (37m de promedio por transacción) una vez descontado el efecto producido por la transacción de Idorsia (340m) (véase tabla siguiente), frente a 52 transacciones y 2.904 millones levantados (55m de promedio por transacción) del mismo periodo del año anterior, de las cuales varias corresponden a compañías con productos ya en mercado, o aprobados para su inmediata comercialización, o compañías de muy gran capitalización por lo que no se han considerado en nuestro análisis.

European Follow-On Offerings

			Europe				
Pricing Date	Company	Country	Deal Value USD (m)	Deal type	Premium/Discount (Stock) %	% increase in share price since [illegible]	Market Value USD (m) (Pre Deal) (m)
20-May-20	Novartis Ltd	Switzerland	340.00	FO - ABB	(3.8%)	1.3%	4,294
13-May-20	Nordex AG	Germany	21.00	FO - ABB	(6.4%)	17.2%	526
08-May-20	Oncopeptides AB	Sweden	144.00	FO - ABB	(10.2%)	22.3%	719
04-May-20	BerGenBio ASA	Norway	40.00	FO - ABB	(13.7%)	7.2%	311
27-Apr-20	Photocure ASA	Norway	33.00	FO - ABB	(5.2%)	11.3%	143
22-Apr-20	Forum Pharmaceuticals Oy	Finland	15.00	FO - ABB	(7.6%)	4.8%	201
26-Mar-20	Synaptogen plc	United Kingdom	17.00	FO - ABB	(32.0%)	85.7%	88
19-Mar-20	Eden Research plc	United Kingdom	11.00	FO - Cash Placing	(23.3%)	15.8%	23
06-Mar-20	Diurnal Group plc	United Kingdom	15.00	FO - ABB	(4.5%)	[illegible]	38
04-Mar-20	Ipsen Medic Sweden AB	Sweden	34.00	FO - Rights Offer	(41.1%)	[illegible]	151
19-Feb-20	Cantargia AB	Sweden	42.00	FO - ABB	(46.3%)	(14.3%)	179
18-Feb-20	4D Pharma plc	United Kingdom	29.00	FO - ABB	(27.5%)	12.0%	59
07-Feb-20	Orphazyme A/S	Denmark	108.00	FO - Fully Underwritten	(4.9%)	(9.4%)	377
31-Jan-20	Cellnovo SA	France	19.00	FO - Cash Placing	(7.2%)	[illegible]	51
30-Jan-20	BerGenBio ASA	Norway	24.00	FO - ABB	(6.3%)	123.3%	130
30-Jan-20	DBV Technologies SA	France	161.00	FO - ABB	(9.3%)	[illegible]	1,073
29-Jan-20	Cellink AB	Sweden	39.00	FO - ABB	(9.7%)	39.0%	434
22-Jan-20	Mesoblast (Molecia) AG	Austria	11.00	FO - ABB	(5.0%)	4.2%	164
22-Jan-20	Targovax AS	Norway	11.00	FO - ABB	(15.7%)	3.9%	98
10-Dec-19	SensoGen AB	Sweden	11.00	FO - Cash Placing	(23.8%)	(12.6%)	41
09-Dec-19	Oncopeptides Pharmaceutical AB	Sweden	32.00	FO - Rights Offer	(53.5%)	242.0%	118
06-Dec-19	Cantargia AB	Sweden	32.00	FO - ABB	(8.8%)	53.2%	451
05-Dec-19	Xspray Pharma AB	Sweden	13.00	FO - ABB	(6.4%)	[illegible]	125
03-Dec-19	Kuros Biosciences Ltd	Switzerland	13.00	FO - Rights Offer	(28.3%)	14.9%	42
Mean			55.1			21.2%	309
Median			17.00			9.0%	147

Un análisis de los datos incluidos en la en la siguiente tabla, relativa a compañías europeas, presenta un descuento exigido por el mercado del 18.47%:

Pricing Date	Company	Country	Deal Value(USD (m))	Deal type	Premium / Discount (Stock) %	Market Value USD(Pre Deal) (m)	% increase / decrease in share price since deal
04-may-20	BerGenBio ASA	Norway	48,0	FO - ABB	-14,70%	311	7.2%
22-Apr-20	Farmia Pharmaceuticals Oy	Finland	15,0	FO - ABB	-7,80%	201	4.8%
19-feb-20	Contargis AB	Sweden	42,0	FO - ABB	-6,30%	179	(14.4%)
21-Jan-20	Medinotec Biotech AG	Austria	11,0	FO - ABB	-5,80%	184	4.2%
04-mar-20	Invent Medic Sweden AB	Sweden	34,0	FO -Rights Offer	-41,10%	151	-
27-Apr-20	Pharpacure ASA	Norway	13,0	FO - ABB	-5,20%	140	11.1%
30-Jan-20	BerGenBio ASA	Norway	24,0	FO - ABB	-4,30%	130	123.3%
05-Dec-19	Xspray Pharma AB	Sweden	13,0	FO - ABB	-6,40%	125	0.07%
09-Dec-19	Oncopia Pharmaceutical AB	Sweden	32,0	FO -Rights Offer	-59,50%	113	242.0%
43916	Synthegen plc	United Kingdom	17,0	FO - ABB	-32,00%	68	55.7%
22-Jan-20	Targovax AS	Norway	11,0	FO - ABB	-35,70%	68	3.8%
43879	AD Pharma plc	United Kingdom	29,0	FO - ABB	-27,80%	59	-12.0%
			Mean	Median			

Asimismo, al considerar la volatilidad histórica de Oryzon con relación al volumen del aumento de capital propuesto, se viene produciendo un aumento progresivo de la liquidez, tal y como consta en la tabla inferior y que llevó al valor de la Sociedad a incorporarse en el índice IBEX Small Cap del mercado continuo español. De esta forma, a finales del mes de mayo de 2020 la Sociedad presentaba una liquidez media en los últimos 90 días de aproximadamente 500.000 títulos diarios, lo que representa aproximadamente un 1% de las acciones en circulación.

Pese a esta mejora de la liquidez, dar acceso prominente a la compañía a inversores especializados requeriría de un tiempo y un manejo muy cuidadoso de los valúmenes de compra para no afectar a la propia formación de precios. Es decir, una hipotética operación de adquisición por un sindicato de inversores de hasta un máximo del 28,16% del capital social como la planteada en el presente informe, esto es de 12.894.945 nuevas acciones requeriría acudir al mercado por un periodo consecutivo superior a 25 sesiones hábiles de cotización, si se quisiera evitar que el propio volumen a contratar provocara un rally alcista, tales órdenes de compra no deberían sobrepasar el 10-15 % del volumen diario lo que implicaría una operativa extendida por prácticamente un año.

En este sentido, la siguiente tabla muestra la liquidez diaria de las acciones de la Sociedad (en número de títulos negociados desde el inicio del año asciende a ≈450.000 títulos diarios). En la gráfica inferior puede verse la liquidez diaria en los últimos 24 meses a fecha 20 de mayo de 2020:

ORYZON

Liquidez diaria ORY (2 años)

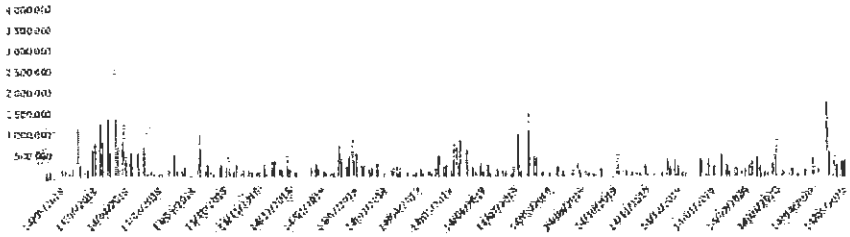

Por lo anteriormente descrito, a juicio del Consejo de Administración resulta adecuado proporcionar a la Sociedad un margen que permita aplicar el día del cierre del aumento de capital los descuentos que son la práctica habitual del mercado biotecnológico para asegurar el buen fin de la transacción, lo que dotaría a la Sociedad de los recursos financieros necesarios para acometer el crecimiento requerido para incrementar el valor de la acción, beneficiando así a los accionistas actuales.

Una vez se haya establecido dicho precio, las nuevas acciones podrán ser íntegramente suscritas y desembolsadas: (i) por los Bancos de Inversión actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se hayan colocado las acciones con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por uno o varios inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

2.4. Delegación de la Junta General: Por exigencia de la propia operación que se proyecta realizar, el Consejo de Administración propone hacer uso de la delegación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

El Consejo de Administración hace constar que, salvo que dicha delegación fuera renovada, esta sería la segunda vez que se haría uso de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta (i) que la facultad de aumentar, en uno o varias veces, el capital social de la Sociedad, se otorgó en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización, esta es, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros; y (ii) que en julio de 2019 se llevó a cabo al amparo de la citada delegación un aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros; el Consejo de Administración dispone aún de facultad suficiente para aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta en un importe nominal de 644.747,25 euros.

2.5. Términos del aumento de capital: Como consecuencia de todo lo anterior, se propone la aprobación de un aumento de capital, para que sea adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del presente informe, en los términos que se indican a continuación:

2.5.1. *Importe nominal máximo a emitir*: 644.747,25 euros. Dicho importe es el que la Sociedad, en atención a las condiciones actuales del mercado, estima como necesario para la finalidad perseguida por la operación planteada.

2.5.2. *Número máximo de acciones a emitir*: 12.894.945, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

2.5.3. *Tipo de emisión*: El tipo de emisión de cada una de las nuevas acciones será el que se acuerde libremente con los Inversores o el que resulte del libro de órdenes de la colocación privada realizada por los Bancos de Inversión entre los Inversores, sin que dicho tipo pueda ser inferior al Tipo Mínimo de Emisión.

2.5.4. *Suscripción*: Al término del periodo durante el cual se proceda a la colocación privada de las acciones, la Sociedad y, en su caso, los Bancos de Inversión evaluarán las solicitudes de suscripción recibidas de Inversores se efectuará una propuesta de adjudicación. La Sociedad –y la persona que actúe en virtud del correspondiente apoderamiento en su nombre y representación–, en aplicación de los criterios que considere más apropiados (incluyendo, a efectos meramente ilustrativos: (a) la calidad, reputación y solvencia de los inversores; (b) la estabilidad de la participación financiera que pretendan adquirir los inversores; y (c) el hecho de que los inversores sean personas jurídicas enumeradas como clientes profesionales en el artículo 205.2 de la Ley del Mercado de Valores, tales como entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras y fondos de pensiones y sus sociedades gestoras), decidirá libremente sobre dicha propuesta de adjudicación.

2.5.5. *Desembolso*: Las nuevas acciones que se emitan podrán ser suscritas y desembolsadas (i) por los Bancos de Inversión en nombre y por cuenta de los Inversores seleccionados de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados y con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos; (ii) directamente por una o varios inversores; o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

2.5.6. *Exclusión del derecho de suscripción preferente*: Con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser suscritas y desembolsadas de conformidad con lo previsto anteriormente, resulta preciso excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Oryzon, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el apartado tercero de este informe.

2.6. Modificación de la cifra del capital social: Este aumento de capital, cuya propuesta se justifica por lo indicado anteriormente, comportará una modificación de la cifra de capital social establecida en el artículo 5 de los Estatutos Sociales. No obstante, teniendo en cuenta que la cuantía definitiva del aumento de capital puede depender del resultado de un proceso de colocación, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará, en su caso, fijado el capital de la Sociedad una vez aprobado y ejecutado el acuerdo a que se refiere este informe. Por esta razón, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos de lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración o a quien éste haya facultado a estos efectos, modificará en la fecha

de ejecución del acuerdo el artículo 5 de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptarlo a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308.2.A) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

El aumento de capital objeto de este informe incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 308.2.a) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el precepto mencionado y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de aumento de capital, el Consejo de Administración de Oryzon informa de lo siguiente:

3.1. Autorización de la Junta General: Sin perjuicio de las futuras autorizaciones que pudiera conferir la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración se encuentra a la fecha del presente informe expresamente autorizado por el acuerdo de delegación adoptado bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2019 para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicho acuerdo fue adoptado previa puesta a disposición de los accionistas del correspondiente informe justificativo de la propuesta de delegación, conforme a lo previsto en el artículo 506.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con lo anterior, el artículo 14 de los Estatutos Sociales contempla que el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar: (i) la adquisición por la Sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados de capitales que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; (v) la implementación de planes de retribución de empleados mediante la entrega de acciones de la Sociedad u opciones sobre dichas acciones; y (vi) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.

3.2. Interés social: De acuerdo con lo establecido en los artículos 308.1 y 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la entidad. En el caso de la propuesta de acuerdo a la que se refiere este informe, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital que se propone resulta plenamente conforme con esta exigencia, todo ello en la medida en que permite a la Sociedad fortalecer su balance, mejorando la estructura de recursos propios, y con ello facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon a las que se hace referencia en el presente informe.

Asimismo, la estructura de la operación propuesta resulta la más idónea para lograr la finalidad propuesta y guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el

objetivo buscado y el medio elegido. En este sentido, se detallan a continuación los elementos que soportan el interés social:

3.2.1.- *Objetivos generales*: Los fondos captados se destinarán principalmente al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos, incluyendo la cobertura de los costes de estructura a lo largo de su periodo de duración y a actividades de investigación para nuevos fármacos en fases más incipientes. Dichos ensayos son de elevada complejidad, de larga duración y requieren inversiones significativas a las que se podría hacer frente con los recursos obtenidos mediante el aumento de capital proyectado, tal y como se indica en los siguientes apartados y siempre que no se produzcan variaciones significativas a las estimaciones realizadas.

Por otro lado, el valor financiero de Oryzon bajo las estimaciones realizadas y sin otros efectos ajenos a los previstos, se podría ver incrementado de forma muy notable, una vez se consigan los resultados satisfactorios en alguna de los estudios de Fase II. Asimismo, cabe destacar que, tanto por razones éticas como de prudencia financiera, es una práctica generalizada del sector no iniciar ensayos clínicos de larga duración y elevada necesidad financiera sin una razonable seguridad de que se obtendrá la financiación necesaria para su finalización.

Por tanto, obtener la financiación proyectada permitiría de forma razonable a la Sociedad continuar con los desarrollos planteados y el desarrollo normal de la actividad y costes de estructura en unos tamaños de muestra estadística razonables para la capacidad financiera de la Sociedad, que de obtener resultados positivos aumentarían la probabilidad de éxito y reduciría la probabilidad de fracaso de los fármacos en la fase de desarrollo en que se encuentren estimándose un incremento del interés de las grandes empresas farmacéuticas por los programas de Oryzon.

3.2.2. *Optimización de los ensayos*: Los fondos captados serán dedicados al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos dimensionados en los tamaños ya indicados en términos de pacientes reclutados. Dicha dimensionamiento óptimo se producirá al reclutar los pacientes necesarios para determinar los objetivos de los ensayos sin que el número de pacientes implicados deba restringirse por meros motivos económicos, y sin que estas consideraciones económicas supongan una limitación adicional a las limitaciones técnicas de reclutamiento de los ensayos en los hospitales, especialmente aquellos que tienen *Key Opinion Leaders* (KOLs) o para la incorporación de figuras clínicas de renombre internacional en las diferentes enfermedades que se analizan, que aseguran no solo la correcta interpretación de los hallazgos clínicos sino también la visibilidad de los ensayos en la comunidad internacional y para la contratación de los CROs (organizaciones auxiliares especializadas en la gestión de ensayos clínicos para terceros) empleando aquellas que ofrecen una solvencia técnica y una experiencia en las áreas de estudio, sin que de nuevo las consideraciones económicas supongan un factor limitante a que impida escoger a los actores adecuados.

Asegurar la rapidez en la ejecución: Como se ha comentado en los párrafos anteriores de este informe, la Sociedad está implicada actualmente en 5 estudios clínicos de Fase IIA (dos ensayos en cáncer – ALICE y CLEPSIDRA). En este último ha anunciado la finalización del periodo de reclutamiento de pacientes - y dos ensayos en enfermedades del sistema nervioso central (SNC) – SATEEN y ETHERAL: La Sociedad ha comunicado recientemente la finalización de la actividad con pacientes en los ensayos REIMAGINE y REIMAGINE-AD en SNC, cuyos resultados positivos ya se han publicado en diferentes Conferencias Médicas y el resumen de los cuales se ha descrito en los puntos anteriores del presente documento. Estos dos últimos ensayos están aún en fase finalización regulatoria. La compañía ha pospuesto, debido a la pandemia Covid-19, unos meses el inicio del ensayo de fase 2B PÓRTICO. También se está actualmente trabajando en la preparación de los ensayos en esquizofrenia y PMD-ASD y la continuación de las actividades en SCLC con el nuevo ensayo CLEPSIDRA-2-). La prosecución en la ejecución de dichos ensayos y el inicio de los nuevos ensayos mencionados depende, en buena medida, de que la Sociedad realice la transacción proyectada, ya que en ese supuesto dispondría de recursos para la ejecución de los mismos y disponer adicionalmente de mecanismos de remediación en caso de producirse retrasos respecto a la ejecución inicialmente prevista de los citados ensayos.

3.2.3. *Fortalecimiento del balance y mejora de los recursos propios de la Sociedad*: Un aumento de capital constituye una oportunidad para la Sociedad de reforzar su estructura de capital, mejorando potencialmente los costes de financiación ajena, dotando de recursos financieros flexibles a la Sociedad, e incrementando la competitividad de su balance desde un punto de vista comercial.

La Sociedad necesita adicionalmente mantener una estructura de funcionamiento para sostener las siguientes actividades: (i) clínicas; (ii) de avance preclínica en las moléculas más tempranas del *pipeline* de Oryzon y (iii) de funcionamiento ordinario (de carácter financiero, de cumplimiento, de relación con inversores etc.)

Asimismo, un aumento de capital como el que aquí se propone, dotaría a la Sociedad de una estructura de balance con acceso a mecanismos de financiación más flexibles y en términos más atractivos para acceder a las necesidades de las nuevas oportunidades de crecimiento descritas en este informe.

3.2.4. *Beneficiarse de oportunidades de crecimiento*: La realización de este aumento de capital permitiría atrantar con flexibilidad las oportunidades de crecimiento que se le presentan a la Sociedad. De este modo, y tal y como se ha explicado de forma más genérica en el inicio del presente informe, el motor de crecimiento de Oryzon se centra en el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos.

Adicionalmente, el aumento de capital propuesto dotaría a Oryzon de una estructura de balance más sólida que favorecería su posicionamiento competitivo en el sector.

Finalmente, cabe señalar que las oportunidades de crecimiento planteadas en los párrafos anteriores vienen acompañadas de las necesidades ordinarias de inversión asociadas a la actividad de la Sociedad (I+D, circulante, etc.).

3.2.5. *La idoneidad de la combinación de un aumento de capital con una colocación privada de las acciones:* Como se ha mencionado en el presente informe, la Sociedad contempla en un futuro a medio plazo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ y, por lo tanto, que éstas coticen tanto en el mercado continuo español como en el NASDAQ. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe seguir experimentando un proceso lógico de progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores internacionales y, en su caso, estadounidenses, siendo este una de los objetivos que se persigue con el aumento de capital proyectado.

3.2.6. *La conveniencia:* El método elegido para llevar a efecto la operación de captación de fondos no sólo resulta idóneo para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. En efecto, de acuerdo con la práctica de mercado y el asesoramiento que ha recibido este Consejo de Administración de los Asesores Financieros, esta técnica es la única que permitirá la captación de recursos propios en los términos ya descritos en un periodo de tiempo breve, aprovechando de esta manera potenciales ventanas de mercado.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo con las indicaciones de los Asesores Financieros, este tipo de operaciones es utilizado habitualmente por los grandes emisores de capitales en los mercados financieros internacionales y ha sido utilizado ya por varias sociedades cotizadas españolas y europeas, incluyendo la Sociedad en los aumentos de capital mediante exclusión del derecho de suscripción preferente ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019, debido a su flexibilidad, eficiencia y rapidez.

Dicho proceso se efectuaría con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007".

Para acreditar de forma más detallada la idoneidad de la operación propuesta, conviene hacer constar las ventajas principales de la estructura que se propone frente a otras alternativas que pudieran plantearse, que han sido analizadas sobre la base del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros por el Consejo de Administración y que se describen a continuación:

3.2.6.1. Rapidez de ejecución: Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone demoraría notablemente el proceso de captación de recursos.

En efecto, las únicas alternativas adicionales que podrían permitir obtener de forma paralela una captación de recursos y, al mismo

tiempo, un aumento del nivel de capital de la Sociedad sería o un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente, o un aumento de capital, también con aportaciones dinerarias, en el que se excluyesen los citados derechos para realizar una oferta pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto. Pues bien, cualquiera de estas opciones conllevaría un retraso en la captación de los fondos necesarios y, además, expondría la operación a la volatilidad del mercado.

En este sentido, cabe recordar que en el caso de una oferta con derechos de suscripción preferente, éstos deben poder ser ejercitados durante un plazo que no puede ser legalmente inferior a quince (15) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y que, en el caso de una oferta pública de suscripción de acciones con participación minorista, se requiere un plazo mínimo de entre dos (2) y tres (3) semanas desde el anuncio hasta la fijación del precio de emisión, proceso que conlleva varias semanas. Estos plazos contrastan con los requeridos para completar la suscripción y el desembolso de acciones en los términos que ahora se proponen (colocación privada) y que se limitan por la general a un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la búsqueda de inversores, excluyendo, en su caso, el plazo para el registro del correspondiente folleto de admisión, en caso de que fuera necesario.

En definitiva, por tanto, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho, podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada. La colocación privada permite realizar la operación en las mejores condiciones para la Sociedad y aprovechar una coyuntura de mercado oportuna.

3.2.6.2. <u>Menor exposición a la volatilidad del mercado</u>: la volatilidad del valor de Oryzon el día 8 de junio de 2020, correspondiente a los 255 sesiones de cotización en el Mercado Continuo, arroja una cifra muy alta con una varianza de 10,58 comparado con el valor de 1,27 de Telefónica o el de 1,22 de Naturgy en el mismo periodo.

Tradicionalmente Oryzon ha sido 5 a 6 veces más volátil también las empresas del segmento Small-Cap y del Medium-Cap.

En este sentido, según este Consejo de Administración ha sido asesorado por los Asesores Financieros, la volatilidad desaconseja, por regla general, realizar una captación de fondos propios que deje expuesta a la Sociedad durante un período extenso de tiempo a una potencial evolución negativa del valor de cotización de la acción de la Sociedad, y la utilización, en consecuencia, de una operativa como la diseñada para el aumento de capital proyectado.

En este punto, es necesario señalar que, en el caso de que se realizase una emisión de acciones con derecho de suscripción preferente, se debería determinar el precio de las nuevas acciones en el mismo inicio del proceso, quedando expuesta la Sociedad a la evolución de los mercados durante el período de negociación de los derechos. En el caso de una oferta pública de suscripción, de nuevo la larga duración del proceso de oferta a los inversores conlleva la asunción de un riesgo de mercado que, en función de su evolución, podría impedir la obtención de los recursos necesarios para cumplir los objetivos mencionados anteriormente.

En definitiva, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública con exclusión de tales derechos responden a las necesidades de Oryzon, considerando las circunstancias de los mercados financieros y el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas.

3.2.6.3. Aumento de la base accionarial de la Sociedad: Asimismo, cabe resaltar que el aumento de capital propuesto supone una oportunidad para seguir aumentando el universo de inversores interesados en participar en la base accionarial de Oryzon, que permitan incrementar el interés del mercado por sus títulos y, con ello, facilitar la generación de mayor valor para el accionista.

La participación de los inversores en la operación supone una demostración de confianza por su parte en la Sociedad y en sus perspectivas de negocio futuras, mostrando un respaldo a la Sociedad.

Asimismo, mediante el proceso de colocación privada se podrá participar en el proceso de asignación de acciones con el objeto de seguir creando una base accionarial alineada con los intereses de la Sociedad, no especulativo y con vocación de permanencia, lo que se estima que contribuirá a la evolución positiva del precio futuro de la acción.

3.2.6.4. Ahorro de costes: Finalmente, conviene poner de manifiesto que los costes de una operación de colocación privada son sustancialmente inferiores a los de un aumento con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general, dado que se limitan a los de colocación -a su vez, normalmente más reducidos-, reduciéndose las comisiones de los bancos de inversión, los gastos legales y eliminándose los de publicidad y comercialización. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la celeridad de este procedimiento reduce sensiblemente los gastos de gestión asociados con cualquier aumento de capital.

3.2.6.5. Posible menor descuento: El precio de emisión de las nuevas acciones suele requerir un menor descuento en las colocaciones privadas al evitar el riesgo de mercado al que está sujeto un aumento de capital

mediante emisión de derechos, dado que este requiere de un periodo de alrededor de cuatro (4) semanas desde anuncio a cierre, mientras que la colocación privada que se propone solo suele llevar un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles entre suscripción y desembolso.

3.2.7. *Proporcionalidad*: Por última, cabe señalar que la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que, eventualmente, podrían causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña toda aumento de capital sin derechos. Esta afirmación se justifica con los beneficios que se derivan para la Sociedad y a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

En todo caso, cabe señalar que los inconvenientes que, eventualmente, podrían producirse para la situación individual de los accionistas, son prácticamente irrelevantes. De un lado, el importe del aumento de capital proyectado (que no excederá del 28,16% del capital social previo a la citada operación), combinado con la estructura de propiedad de la Sociedad, determina, en efecto, que la exclusión no ocasionará perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas. Por otro lado, los accionistas no experimentarán perjuicio económico alguno, habida cuenta de que la emisión de las acciones en el aumento de capital se llevará a cabo a su valor razonable (por exigencia legal), por lo que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuya supresión se propone no debería ser significativamente relevante.

Por tanto, la realización del aumento de capital mediante una colocación privada entre los inversores con exclusión del derecho de suscripción preferente permitiría captar los recursos propios necesarios para reforzar la estructura de capital de la Sociedad y posicionarla adecuadamente de cara a sus proyectos de crecimiento, a la vez que conseguiría realizar la emisión al precio más favorable posible para la Sociedad, minimizaría los riesgos financieros de la operación y evitaría estar expuesto a la coyuntura de los mercados financieros internacionales.

A su vez, el Consejo de Administración entiende conveniente para el interés social atraer al capital de la misma a inversores de prestigio que permitan crear interés en el mercado por sus títulos, ampliar el seguimiento de los analistas y, con ello, la generación de valor para el accionista.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Oryzon estima que la propuesta de aumento de capital a que se refiere este informe está justificada por razones de interés social. Consecuentemente y dado que la estructura y características de la operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas, es por lo que se propone la exclusión de éste en el aumento de capital a que se refiere el presente informe, estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Oryzon.

3.3. Valor Razonable: El artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital exige para llevar a cabo un acuerdo de aumento de capital

con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Dicho informe, junto con el presente, deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital objeto del presente informe. Por otro lado, el apartado 2 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, el valor razonable, se entenderá para las sociedades cotizadas, como valor de mercado y que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

No obstante, para la interpretación de dicho precepto, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, estando sujeta a las fuerzas del mercado que actúan continuamente y en tiempo real sobre ellas, pudiendo apreciarse variaciones muy importantes en un reducido espacio de tiempo, como ha sido históricamente el caso de la cotización de las acciones de la Sociedad. Por tanto, la determinación del valor de mercado de los valores admitidos a cotización exige realizar un ejercicio de análisis de la evolución de los precios durante un periodo de tiempo suficientemente amplia como para hacer una valoración adecuada del valor de la acción, ya que no es factible ni razonable identificarlo con el valor de cotización que la acción tenga en cada momento preciso. En este sentido, y tal y como se expone en el presente informe, el periodo de tiempo que el Consejo de Administración considera más representativo es el de los 3 meses inmediatamente anteriores al de la fecha del presente informe.

Asimismo, tal como se ha señalado anteriormente, el análisis del agregado de operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a 500 millones de dólares, siendo dichas operaciones inferiores a 100 millones de dólares, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, revela que se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla presentada anteriormente.

Otro segundo análisis más reciente al que ha tenido acceso la compañía, realizada con datos hasta marzo de este año, señala que en compañías norteamericanas con una capitalización no superior a los 300 millones de dólares en su financiación en el mercado de EE.UU. están debiendo afrontar descuentos del 19,03%.

Aunque la otoñia de las operaciones europeas hace difícil realizar promedios significativos dada la escasez de operaciones, los descuentos aplicados en Europa han sido en los últimos meses del 15,1%.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también los propios del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado además precisando del auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores al 22% de promedio. Estas condiciones aún más duras son las que las

compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben de afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En este sentido, se propone la emisión de las nuevas acciones con un tipo de emisión por acción que será el precio que resulte del proceso que se lleve a cabo en el marco de la colocación privada en favor de uno o varios inversores o el que los Bancos de Inversión realicen de las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este informe. No obstante, se propone que dicho tipo no sea inferior al Tipo Mínimo de Emisión. Conforme a lo indicado en el presente informe, el Tipo Mínimo de Emisión (que representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continua español durante los 3 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe) será de 2,35 euros.

Cabe destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías españolas y europeas en operaciones similares llevadas a cabo, incluidos los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019 por la Sociedad y dirigidos principalmente a inversores internacionales.

El tipo de emisión, esto es, valor nominal más prima de emisión, que se propone se corresponde, por tanto y, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, *in fine*, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. El Consejo de Administración considera que el valor razonable se corresponde con el que resulte del proceso de colocación privada entre inversores y el que, en su caso, realizarán los Bancos de Inversión, puesto que, de acuerdo con el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, a través de este proceso se mide la intensidad de la demanda en el segmento más cualificado de los inversores y, por tanto, expresa adecuada y fielmente lo que está dispuesta a pagar el mercado por los títulos de Oryzon. No obstante, como cautela adicional, la propuesta del Consejo de Administración establece un Tipo Mínimo de Emisión que aseguro que el tipo resultante sea sustancialmente equivalente al valor razonable. Como se ha indicado, y como consecuencia de esta cautela, el Tipo Mínimo de Emisión será de 2,35 euros por acción.

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedad de Capital, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, emitirá con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el citado informe, junto con el presente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital propuesto.

3.4. Suscripción y Desembolso: Como ya se ha indicado, las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas por los inversores directamente o, en su caso, entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de los acciones. Por tanto, la suscripción y desembolso podrá realizarse por los Bancos de Inversión: (i) en nombre y por cuenta de

los Inversores entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de las acciones para posteriormente transmitirles las acciones, (ii) directamente por los Inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL A APROBAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que será, en su caso, adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presente fecha es el que se indica a continuación:

"Aumento de capital, mediante aportaciones dinerarios, con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un procedimiento de colocación privada.

1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias

Al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 644.747,25 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 12.894.945 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado segundo de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

2. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones de Oryzon emitidas será el que se acuerde libremente con los inversores o el que corresponda, en su caso, con el precio que resulte de la colocación privada de éstas entre los inversores a realizar por los bancos de inversión que designe Oryzon a estos efectos.

*No obstante, el tipo mínimo de emisión será de 2,35 euros por acción (el "**Tipo Mínimo de Emisión**"). El Tipo Mínimo de Emisión representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del informe suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con motivo del presente acuerdo.*

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de Oryzon existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

ORYZON

3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General de Accionistas conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en atención a exigencias de interés social y para permitir que las nuevas acciones sean suscritas en los términos previstos en el presente acuerdo por los destinatarios del aumento de capital descritos en el apartado 5 siguiente, se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Oryzon, todo ello sobre la base del informe de administradores y del informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 506 y 308 Ley de Sociedades de Capital.

4.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos que las acciones de Oryzon actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que se satisfagan a partir de la fecha en la que las nuevas acciones emitidas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

5.- Destinatarios del aumento de capital; Suscripción y desembolso

El aumento de capital se dirigirá, mediante un procedimiento de colocación privada, exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Este procedimiento de colocación privada será realizado por la Sociedad directamente o, en su caso, coordinada por uno o varios bancos de inversión que suscribirán un contrato de colocación con Oryzon.

La suscripción y desembolso de las nuevas acciones tendrá lugar con posterioridad a la colocación de las nuevas acciones entre inversores y podrá realizarse: (i) por los bancos de inversión que deben realizar la colocación de las nuevas acciones, actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se realice la colocación de las nuevas acciones, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstas, (ii) directamente por los inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

6.- Ejecución del aumento

Este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración o, por su delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, señalará la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización de la Junta General de accionistas para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que pudieran estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de Oryzon en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**"). Una vez ejecutado este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.*

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Oryzon, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

8.- Folleto informativo

*Si el número de acciones nuevas que finalmente se emitan en virtud del aumento de capital representan, a lo largo de un periodo de 12 meses, más del 20% del número de acciones de Oryzon ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, será necesaria la previa aprobación de una nota de valores conforme al Documento de Registro Universal vigente o un folleto informativo completo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores antes referidas.*

9.- Comunicaciones relacionadas con el aumento de capital

Se acuerda remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con el aumento de capital proyectado a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante a la CNMV.

10.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, Presidente del Consejo de Administración, así como a D. Augusto Piñel Rubio y a Don Jacoba Palanca Reh, Secretario y Vicesecretaria

no miembros del Consejo de Administración, cuyos datos obran en el Registro Mercantil, respectivamente, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

(a) decidir la fecha en la que este aumento, así como, en su caso, la oferta de las acciones que se emiten a su amparo, deba llevarse a efecto;

(b) dejar sin efecto el aumento de capital y, por tanto, la oferta de suscripción de las nuevas acciones, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado o por cualquier otra causa que, a su juicio, fuera relevante;

(c) fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones y, en concreto, determinar el importe de la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, siempre que sea superior al Tipo Mínimo de Emisión, y determinar el número de acciones ofrecidas para la suscripción;

(d) realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad;

(e) declarar cerrada el aumento de capital una vez finalizada la suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital;

(f) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades regulatorias que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, en la Ley del Mercado de Valores o en el Real Decreto 1310/2005. Asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión de las acciones; y

(g) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Oryzon y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta a D. Carlos Manuel Buesa Arjol y a D. Enric Rello Condomines para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de Oryzon:

(i) suscriba la documentación contractual relativa al procedimiento de colocación privada incluyendo, sin limitación, el Contrato de Inversión, el Contrato de Colocación (Placement Agent Agreement) y el Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), cualquier otro contrato complementario o necesario para instrumentar la transacción, así como cualquier otro documento que considere oportuno en relación con dicho procedimiento;

(ii) selecciane, en su caso, a los bancos de inversión de su elección a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de colocación privado;

(iii) seleccione a los despachos de abogados de su elección a los efectos de prestar el asesoramiento jurídico en derecho español y americano que fuera necesario para llevar a cabo el aumento de capital;

(iv) designe al banco agente que participe en el aumento de capital objeto de este acuerdo y suscriba con dicha entidad los documentos y contratos que sean necesarios o convenientes a tal efecto;

(v) instruya, en su caso, al banco de inversión de su elección para que suscriba, en su caso, y en nombre y por cuenta de Oryzon, el Contrato de Confidencialidad (Confidentiality Agreement) relacionado con el procedimiento de colocación privada y cualquier otro documento necesario o conveniente en relación con el citado procedimiento; y

(vi) acepte, rechace, o modifique total o parcialmente la propuesta de adjudicación y el precio de suscripción de las acciones, una vez finalizado el procedimiento de colocación privada de las acciones, todo ello con sujeción a los criterios establecidos en el informe formulado el día 9 de junio de 2020 por este Consejo de Administración en relación con el aumento de capital que en este acto se aprueba.

Por último, se ratifican todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por D. Carlos Manuel Buesa Arjol con carácter preparatorio del aumento de capital objeto de este acuerdo."

Madrid, a 9 de junio de 2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FH8535682

02/2020

ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

BOLSA DE MADRID

DOÑA CRISTINA BAJO MARTÍNEZ, VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas españolas de Valores, resulta que, durante el periodo comprendido entre el día 10/03/2020 y el día 09/06/2020 ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las acciones de **Oryzon Genomics, S.A.**, fue de 2,9359 euros.

Asimismo, el día 09/06/2020, el cambio de cierre de las mencionadas acciones fue de 3,4450 euros.

Lo que, a petición de ACORDIA ACR, S.L, y para que surta los efectos oportunos, hace constar en Madrid, a 9 de junio de 2020.

LA VICESECRETARIA

Cristina Bajo Martínez

BME

SEGANTII	21st Floor 100 Queen's Road Central Hong Kong	Hong Kong (SAR)	290.000
HOUND PARTNERS	101 Park Avenue 48th Floor New York, NY 10178	USA	290.000
PENTWATER	614 Davis Street Evanston, IL 60201	USA	285.291
HAMILTON STUART	101 Wigmore Street, 5th Floor, London W1U 1QU	REINO UNIDO	181.800
INVERSIONES FINANCIERAS PEPES SICAV	CALLE SERRANO 37; 28010 - MADRID	ESPAÑA	72.727
KOWAIT IV SICAV	CALLE SERRANO 37; 28010 - MADRID	ESPAÑA	181.818
INVERSIONES SELECTIVAS SICAV	CALLE SERRANO 37; 28010 - MADRID	ESPAÑA	36.364
CENTRO CULTURAL LICEO SOROLLA SA	CALLE NUEVA ZELANDA 21; 28035 - MADRID	ESPAÑA	181.818
INVEST STELLA SICAV	CALLE SERRANO 37; 28010 - MADRID	ESPAÑA	36.364
FRANCISCO DE BORJA GASTAÑARES LIZARRITURRI	CALLE KATALINA ELICEGI, 11 3º D 20009 SAN SEBASTIAN	ESPAÑA	36.364
ROSA SIMO MUERZA/ JUAN JOSE OTAMENDI RODRIGUEZ	CALLE TAMAYO Y BAUS, 7 6º IZADA. 28004 MADRID	ESPAÑA	36.364
MIGUEL ECHEZARRETA BERASATEGUI	UGARKALDE AUZOA, 2 20560 OÑATE	ESPAÑA	36.364
PATRICIA SEGURA SADABA/ PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ZALDUA, 10 31486 EGÜES	ESPAÑA	36.364
JOSE Mª SASTRE FERRER/ Mª ELVIRA BLANCO DIEGO	BERA BERA, 86-4 D 20009 SAN SEBASTIAN	ESPAÑA	36.364
LUCIANO MURILLO VEGA	BERA BERA, 2-4º IZDA. SAN SEBASTIAN	ESPAÑA	36.364
DE FACTO PUBLIC RELATION, S.L.	PUIO, 12-3º C 20009 SAN SEBASTIAN	ESPAÑA	36.364
ALCAMISSORT, S.L.	JUAN ALBISU, 8 20302 IRUN	ESPAÑA	36.364
NEREA MUGUERZA AGUIGUREN	TALAIMENDI, 5 20800 ZARAUZ	ESPAÑA	36.364
ANDONI ZUBIAURRE CACHO	TALAIMENDI, 5 20800 ZARAUZ	ESPAÑA	36.364
MOYARBERRI	JUAN GUISASOLA, 6 20600 EIBAR	ESPAÑA	90.909
SPALE	FERMIN CALBETON, 7-5º A 20600 EIBAR	ESPAÑA	36.364
EM2 ATEGORRIETA	CALZADA VIEJA DE ATEGORRIETA, 123 20013 SAN SEBASTIAN	ESPAÑA	181.817
PROMOTORA META, SL	CALLE ARRIETA 1, ENTREPLANTA IZQ. 31002 PAMPLONA	ESPAÑA	36.364
MARIA JESUS MANEROLA MARTINEZ	CALLE MONASTERIO DE TULEBRAS Nº1, ESC.IZQ 4º 31011 PAMPLONA	ESPAÑA	36.364
EDUARDO ERROZ ESPARZA	CALLE VELAZQUEZ 25 4D 28001 MADRID	ESPAÑA	36.364
MARIA JOSEFA LOPEZ GARDE	CALLE SANTIAGO BROUARD Nº2 10ºB'48012, BILBAO	ESPAÑA	90.909
MARIA JOSEFA LOPEZ GARDE	CALLE SANTIAGO BROUARD Nº2 10ºB'48012, BILBAO	ESPAÑA	90.909
SERGIO CUELLO CARAVACA	CALLE LA ERMITA 60, ORBA, ALICANTE (03790)	ESPAÑA	36.364
MARIA JOSEFA VALLS SIERRA Y ANTONIO COBELO CURRAS	PASEO PINTOR ROSALES 42, 9 IZQ. MADRID 28008	ESPAÑA	36.364
HOLDING EMPRESARIAL CEÑAL Y ASENSI SL	C/PORTUGAL 1, 3B. 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)	ESPAÑA	72.727
HOLDING EMPRESARIAL PEÑAVEL S.L.	CALLE PORTUGAL 1, 3B, 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)	ESPAÑA	72.727
ANA ISABEL CRESPO MARQUEZ Y MARTA CRESPO MARQUEZ	CALLE CONDE DE PEÑALVER 24, 4A. MADRID 28006	ESPAÑA	54.545
JOSE MANUEL ALSEDO SOLIS	PZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 4 – 7º PUERTA 3 28003 MADRID	ESPAÑA	36.364
DELFINA SERRANO SERRANO	C/ REAL Nº 37 28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)	ESPAÑA	36.364
INSTITUTO MEDICO ESTETICO DE MADRID	C/ JUAN HURTADO DE MENDOZA, 15 28036- MADRID	ESPAÑA	36.364
MARIA CAYETANA BECERRO TORRES	C/ CRISTOBAL BORDIU , Nº 20 3º A 28003-MADRID	ESPAÑA	36.364
MANGAS DE CUERO S.L.	C/ CAMINO ANCHO, 84 CHALET 16 - 28109-ALCOBENDAS (MADRID)	ESPAÑA	90.909
LUIS SERRANO SERRANO	C/ SANTA TERESA DE JESUS , 51 28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)	ESPAÑA	72.727
JOSE ANTONIO CARO CARO Y MARIA SONIA GARCIA GIL	C/ AGUSTIN DE FOXA, Nº 20 3º C - 28036 MADRID	ESPAÑA	36.364
MULTIASISTENCIA MEDICA, SL	CALLE ARTURO SORIA 17, 28027 - MADRID	ESPAÑA	36.364
OFICINAS ALVAREZ MARTIN, S.L.	C/ BERNA 2, PLANTA 1 (45003 - TOLEDO)	ESPAÑA	36.364
LUIS MIGUEL FERNANDEZ CABALLERO	PASEO CONDE DE LOS GAITANES 70, 20109 - ALCOBENDAS (MADRID)	ESPAÑA	36.364

JAVIER MARIN DE LA PLAZA	C/ ALEMANIA 1, P5 3ºD 28224 - POZUELO DE ALARCON (MADRID)	ESPAÑA	54.545
SALVADOR JUAN PASTOR RIPOLL	C/ BEGONIAS 3 URB. MONTECLARO (28223 - MADRID)	ESPAÑA	145.455
BEATRIZ PERAL SALCEDO	C/ MALDONADO 15, 8D, 28006 - MADRID	ESPAÑA	65.455
JORGE ESCUDERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS	C/ SAN MARTIN DE PORRES 12, PORTAL B ESC. IZQ (28035 – MADRID)	ESPAÑA	36.364
INTELLIGENCE BUREAU, S.L.U	C/ SERRANO 20, 3ª DCHA -EXT., 28001 - MADRID	ESPAÑA	54.545
MONTEPELAYO, S.L	C/ CRONOS 24-26, PORTATL 3 BAJO E36, 28037 - MADRID	ESPAÑA	54.545
PRESTACIONES ODONTOLOGICAS SANTA GEMA S.L.	C/ CORONEL BAEZA 7, 45004 - TOLEDO	ESPAÑA	36.364
ANA ADELA PASTOR RIPOLL	C/ LUIS DORESTE SIVA, 62 7º B 35004- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ESPAÑA	36.364
MARINA PASTOR MAICAS	C/ JUAN BRAVO 3A, PISO 5B (28006 - MADRID)	ESPAÑA	36.364
ALCARPA S.L.	C/ ORENSE 68, B DCHA. 28020 - MADRID	ESPAÑA	36.364
SEGUNDO ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA	C/ MANUEL DE FALLA 3, 3º IZQ. (28036 – MADRID	ESPAÑA	36.364
PALOMA PUJOL DE PABLO-BLANCO	C/ PEDRO DE VALDIVIA 36, 1 (28006 – MADRID)	ESPAÑA	36.364
VILUSA DE INVERSIONES SL	CL NUÑEZ DE BALBOA 85-ESC D-5ºIZDA-28006-MADRID	ESPAÑA	109.090
LUCAS ARANGÜENA PAZOS	C/ 10 RUE TURGOT - 78100 SAINT GERMAIN EN LAYE (FRANCIA)	ESPAÑA	72.727
SOTILLO Y RINCON S.L.	C/ ZURBANO, 65 1º 28010 MADRID	ESPAÑA	36.364
MANUEL JIMENEZ MENA Y LUCIA SERRANO GARCIA	C/ PORTUGAL 3 PORTAL 2 BAJO C - 28824 - POZUELO DE ALARCON (MADRID)	ESPAÑA	36.364
MIGUEL DE ZANGUITU IBARBIA	ALAMEDA URQUIJO 80 7ºB 48013 BILBAO	ESPAÑA	54.545
MARIA BEGOÑA GARROS GARAY	PARTICULAR DE ESTRAUNZA 7 9º C 48011 BILBAO	ESPAÑA	36.364
SAMANO SA	SAN VICENTE EDIF. ALBIA 8 8 10 48001 BILBAO	ESPAÑA	54.545
MARIA INES EPELDE ARTECHE	PLAZA EUSKADI 7 ESC B 5ºC 48009 BILBAO	ESPAÑA	36.364
JOSE MARIA CASTAÑOS DEL MOLINO	PASEO CAMPO VOLANTIN 32 - 4ºDCHA 48007 BILBAO	ESPAÑA	54.545
MIRTILO SL	LICENCIADO POZA 55 5º 48013 BILBAO	ESPAÑA	36.364
JULIO AZCARGORTA PERAL	BAJADA DE ARRIGUNADA 28,3º IZQDA 48993 GETXO	ESPAÑA	36.364
MARIA TERESA DE LA FUENTE LOBATO	GRAN VIA 43 ,6ºA 48011 BILBAO	ESPAÑA	54.545
LEANDRO DE ZANGUITU IBARBIA	ALAMEDA URQUIJO 80, 6º B 48013 BILBAO	ESPAÑA	54.545
FRANCISCO JAVIER GARROS GARAY	JUAN DE AJURIAGUERRA 33 ,3ºD 48009 BILBAO	ESPAÑA	36.364
FRANCISCO JAVIER DE JUANA ARROYUELO	AVENIDA LEIOA 14 B 48992 GETXO	ESPAÑA	36.364
EMILIO AHEDO PEREZ	PASEO URIBITARTE 10 ,16º E 48001 BILBAO	ESPAÑA	36.364
ANALISIS CLINICOS ELORRIETA Y PARDO SL	BARRIO NUEVO ATEGORRI 10 BAJO 48950 ERANDIO	ESPAÑA	54.545
FERNANDO DANIEL ORTIZ RODRIGUEZ	GABRIEL ARESTI 27, 2º A 48004 BILBAO	ESPAÑA	54.545
PROLEZAN INMUEBLES SL	ALAMEDA URQUIJO 82, 1º DCHA 48013 BILBAO	ESPAÑA	72.727
EDUARDO BARANDIARAN OSTEICOECHEA	ZUBIALDE 1 48992 GETXO	ESPAÑA	54.545
ELISABETH BENIGNA DE ZANGUITU IBARBIA	ALAMEDA URQUIJO 80 7ºB 48013 BILBAO	ESPAÑA	54.545
MIGUEL DE ZANGUITU IBARBIA /ELISABETH BENIGNA DE ZANGUITU IBARBIA	ALAMEDA URQUIJO 80 7ºB 48013 BILBAO	ESPAÑA	54.545
CAJA RURAL GESCORPORATIVO	CALLE VIRGEN DE LOS PELIGROS, 4 28013 - (MADRID)	ESPAÑA	440.000
ARRIENDOS BENFERCA, SL	C/FOLGUEROLES 18, BAJOS 08022 BARCELONA	ESPAÑA	663.636
GEROA	PASEO LUGARITZ, 27 BAJO -20018 DONOSTIA(GIPUZKOA) ESPAÑA	ESPAÑA	109.091
ESFERA YOSEMITE HEDGE FUND FIL	C/ CHILLIDA Nº 4 PLANTA 4 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	ESPAÑA	90.909
ESFERA YOSEMITE HEDGE FUND FIL	C/ CHILLIDA Nº 4 PLANTA 4 ROQUETAS DE MAR 04740 ALMERIA	ESPAÑA	90.909
JUAN IGNACIO MORENO DE TEJADA MARTINEZ-AVIAL	C/MONTOYERSTRAAT . 1000 BRUSELAS	BELGICA	36.364
LOMBARD 1610-127265 P52999	C/MONTOYERSTRAAT . 1000 BRUSELAS	BELGICA	72.727
SICAV FINEN INVERSIONES	C/PRINCIPE DE VERGARA N.112 PLANTA 8 - 28002 MADRID	ESPAÑA	181.817
GLOBAL INCOME	UETLIBERGSTRASSE 231, ZURICH 8070	SUIZA	290.908

02/2020

ELOISA LOPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

FH8535681

TREA IBERIA	SERRANO, 66, 5ª PLANTA - MADRID 28001 (MADRID)	ESPAÑA	10.909
TREA CAJAMAR RV ESPAÑA	SERRANO, 66, 5ª PLANTA - MADRID 28001 (MADRID)	ESPAÑA	72.726
CHALLENGE SPAIN	GEORGES DOCK IFSC , DUBLIN	IRLANDA	134.544
ALBERTO NAVARRO	FUENSALIDA 4, 28035 MADRID	ESPAÑA	75.000
TOTAL			293.179

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FH8535680

02/2020

ELOISA LÓPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

0,15 €

Sabadell

D. Antonio Bautista Valero de Bernabé como apoderado del BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F. A-08000143

CERTIFICO:

A los efectos del art. 62 de la Ley de Sociedades de Capital, que el total del importe desembolsado a los efectos del aumento de capital de ORYZON GENOMICS, S.A. con N.I.F. número A-62291919 y domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 15 (la "**Sociedad**") acordado el 24 de junio de 2020 mediante la emisión y puesta en circulación de 7.273.000 acciones ordinarias a razón de 2,75 euros cada una, esto es un total de 20.000.750,00 euros, ha sido depositado a nombre de ORYZON GENOMICS, S.A. en esta entidad de crédito en la siguiente fecha:

26/06/2020 - 20.000.750,00 €

Dicho importe ha sido ingresado en una cuenta abierta a nombre de ORYZON GENOMICS, S.A. en esta misma Entidad IBAN ES54 0081 0129 4200 0171 6775.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan y a petición de la Sociedad, se expide la presente certificación.

Madrid, 26 de junio de 2020

D. Antonio Bautista Valero de Bernabé

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nª 8ª. Conceptos ACUERDOS SOCIALES y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Bases: TOTAL: (Impuestos excluidos)

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA ANOTADA. La expido para la mercantil "ORYZON GENOMICS, S.A.", sobre setenta y dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie FH, números 8535750 y los setenta y un anteriores en orden correlativo y agrego el último folio para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. En MADRID el veintiséis de junio de dos mil veinte. DOY FE. ----

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0256327873

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

02/2020

ELOISA LOPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID -

FH8535679

0,15 €

Este folio en blanco se sella y rubrica sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial.

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2020/ 68.615,0
DIARIO	3.041
ASIENTO	705

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 36.553 FOLIO: 150
SECCION: 8 HOJA: M-656493
INSCRIPCION: 26

Entidad: ORYZON GENOMICS SA

Madrid, 29 de junio de 2020
EL REGISTRADOR

Honorarios en otra copia de esta presentación.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
MIGUEL BEOANE DE LA PARRA

efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al ratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y rchivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este ratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e nstrucciones colegiales. En ningún caso la información personal, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo